Cross vs. Crown in New Mexico
1626

Archivo General de la Nación, México.
Ramo Inquisición, tomo 356, expediente 133

Transcribed by

Viridiana Rivera Álvarez
Universidad Nacional Autónoma de México

Edited by Jerry R. Craddock
University of California, Berkeley

Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley

Facsimiles published with permission of the
Archivo General de la Nación, México

Preface

Fray Esteban de Perea, custodian of the Franciscan establishment of New Mexico (1617-1621, 1629-1631), wished to build a serious case of blasphemy and heresy against the governor Juan de Eulate (1618-1625) and present it to the tribunal of the Holy Office in Mexico City. He compiled a large dossier of accusations in 1621 but never achieved his ambition, since Eulate was never put on trial before the Inquisition. Eulate seems to have taken a mischievous delight in shocking the Franciscan fathers of New Mexico, to judge by the, for modern readers, frivolous nature of many of the accusations. Actually the governor's secular misdeeds seem nowadays to greatly outweigh his alleged theological transgressions. Particularly interesting is the evidence of Eulate's participation in the purchase of juvenile captives from the plains Indians, who were destined to Spanish families in what was to all intents and purposes a de facto slavery. Perea and various of the witnessed he summoned protest vigorously against this practice and in the dossier one finds several examples of the permits (*vales*) signed by the governor for the purchase of the children put on sale by the plains Indians (see Reséndez 2016:119, 362). He is also accused of kidnaping orphans from the Pueblo Indians for the same illicit trade. The dossier put together by Perea was taken over in 1626 by fray Antonio de Benavides, the first commissary of the Holy Office in New Mexico (1626-1629), who included a lengthy description of his investiture in Santa Fe, and added some depositions concerning sorcery, extremely interesting, but unrelated to the case against Eulate. Both Perea (1632-1633) and Benavides (1630 [Ayer et al. 1916], 1634 [Hodge et al. 1945]) were authors of important early books on New Mexico.

The historical background for the present publication is best presented in the fundamental monograph of France V. Scholes, Scholes, *Church and State in New Mexico, 1610-1650* (1936-1937), ch. 3, pp. 145-166, notes 166-173, appendices 174-178. The notes and appendices contain extracts and transcriptions of the Spanish texts under discussion.

As Scholes observed, the present dossier contains a completely hostile view of governor Juan de Eulate (1618-1625). For a more balanced view, see Hendricks undated and the Wikipedia entry. The documentary record of Eulate's governorship is meager; Bloom 1928 published the viceroy's instructions (1620) to the newly appointed governor, with a translation into English (Archivo General de Indias, Seville, Audiencia de México, legajo 29, n. 45-A; Hanke 1977:132, §2148). Bloom 1930 also translated the viceroys's instructions to fray Esteban de Perea, also issued in 1620 (State Archives of New Mexico II, #1).

The dossier bears a contemporary foliation which has been followed in the transcription, but the more recent archival foliations have been recorded as well. Various inserted pieces interrupt the text at various points. In the transcription curly brackets enclose indications of the breaks caused by the insertions so that readers can read the documents continuously.

Editorial Criteria

The transcription of the Spanish text maintains the orthography and the formatting (marginalia and other emendations) of the original text, except that the abbreviations have been resolved in italics. Editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions

in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with special characters (...) to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics. The line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references.

Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias*, *Rio de Guadalquivir*, *Nuevo ~ Nueva Mexico*, *Barbola ~ Barbara*, *Joan ~ Juan*); names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala*, *Piastla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Rio de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria*, *Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* 'de el', *dello* 'de ello', *deste* 'de este', etc.), and agglutinations with the conjunction *que*, which are signaled with an apostrophe (*ques* 'que es', transcribed as *qu'es*). Scribal *R*, that is, capital *R*, is transcribed according to a specific set of norms: *R* is retained only for proper names (*Rio de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir*, *relacion*, *religiosos*; within words, *R* is transcribed as *rr*, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal *R* invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba*, *gorrillas*, *hierro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fueron*, *Gregorio*). The graphy *xp* for the Greek chi-rho has been maintained as in *xpistano*. Illegible portions of the text are signaled with "??" and dubious readings with yellow highlighting. The editors would be grateful for any assistance in resolving such difficulties.

References

Ayer, Mrs. Edward E., Frederick W. Hodge y Charles F. Lummis, edd. and tradd. *The Memorial of Fray Alonso de Benavides 1630.* Chicago: Privately Printed, 1916. Reimpr. Albuquerque: Horn and Wallace, 1965.

Bloom, Lansing B. 1928. "A Glipse of New Mexico in 1620." *New Mexico Historical Review*, 3:357-380.

-----. 1930. "The Royal Order of 1620 to Custodian Fray Esteban de Perea." *New Mexico Historical Review*, 5:288-298.

Craddock, Jerry R. 2018. *An Edict of the Faith Proclaimed on March 23, 1631 in Santa Fe, New Mexico, Elicits Formal Accusations and Confessions of Sinful Behavior Before fray Esteban de Perea, Commissary of the Holy Office.* https://escholarship.org/uc/item/8pr2n7c6

Espinosa, Aurelio M. 1932. "El desarrollo de la palabra *castilla* en la lengua de los Indios Queres de Nuevo Méjico." *Revista de filología española* 19:261.277.

Hanke, Lewis. 1977. *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú 1535-1700.* Tomo 2. *Catálogo de la correspondencia y documentos de los virreyes de México en el Archivo de Indias, 1535-1700.* Cologne and Vienna: Böhlau.

Hendricks, Rick. Undated. *Juan de Eulate, Biographical Sketch. Governor Juan de Eulate, 1618-1625, Another Look*. http://newmexicohistory.org/people/juan-de-eulate-bio, accessed 6/28/2019.

Hodge, Frederick Webb, George P. Hammond, and Agapito Rey. 1945. *Fray Alonso de Benavides' Revised Memorial of 1634*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Perea, Esteban de. 1632-1633. *Verdadera relación de la grandiosa conversion que ha habido en el Nuevo México*. Seville: L. Estupiñán.

Reséndez, Andrés. 2016. *The Other Slavery: The Uncovered Story of Indian Enslavement in America*. New York: Houghton Mifflin Harcourt.

Rodrigues, Manuel. 1598. *Summa de casos de consciencia con aduertencias muy prouechosas para confessores*. Salamanca: Juan Fernández. http://www.cervantesvirtual.com

Scholes, France V. 1936-1937. *Church and State in New Mexico, 1610-1650*. Albuquerque: University of New Mexico Press. Originally published in the *New Mexico Historical Review*, 11 (1936):9-76, 145-178, 283-294, 297-349; (1937):78-106.

Wikipedia. Undated. *Juan Álvarez de Eulate y Ladrón de Cegama*. https://en.wikipedia.org/wiki/Juan_%C3%81lvarez_de_Eulate_y_Ladr%C3%B3n_de_Cegama, accessed 6/28/2019.

Table of Contents

Fol. 257r. Senecu, 8 September 1626. Fray Alonso de Benavides complains to his unspecified superior about statements made by the former governor of New Mexico, Juan de Eulate (served 1618-1625), affirming the superiority of the secular government over the religious establishment.

Fols. 258r-259r. Alamillo, 31 August 1626. Anonymous note in small format describing a verbal altercation between fray Estaben de Perea and Juan de Eulate concerning ecclesiastical vs. secular jurisdiction.

Fols. 260r-v, 264r-v. Santa Fe, 26 January 1626. Fray Alonso de Benavides receives a declaration made by fray Esteban de Perea against the former governor Juan de Eulate and others.

Fols. 393r-395r (this and the next two items were inserted within the preceding document after fol. 260v). Three authentic examples of permits ("vales"), signed by governor Eulate, to import juvenile captives from the nomadic Indians who brought them to New Mexico for sale, dated

December 16, 1623, 8 November 1624, and 15 November, 1624. See fols. 283r41-43, 285r30-36, 286v20-24, 288v27-33.

Fols. 261r-262r. Declaration of fray Pedro Zambrano before fray Alonso de Benavides, accusing the interpreter Juan Gómez of heretical statements, without place or date. At the foot of the declaration, a certification is added dated Santo Domingo, April 20, 1626, that fray Pedro Zambrano delivered the aforesaid declaration to fray Alonso de Benavides.

Fol. 263r-v. Information (in small format) of fray Pedro de Vergara without place or date concerning the activities of Juan Gómez, especially with regard to an expedition to subdue the Indians of the Pueblo of Acoma.

Fols. 264v-265r. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of captain Francisco Pérez Granillo before fray Alonso de Benavides.

Fol. 265r-v. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of the notary fray Pedro de Ortega.

Fol. 266r. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of Juan Fuscos, *flamenco*.

Fol. 266r-v. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of Matías López del Castillo.

Fol. 267r. Santa Fe, 28 January 1626. Declaration of Hernán Martín Serrano.

Fol. 267v. Santa Fe, 28 January 1626. Declaration of the *alférez* Pedro Marques.

Fol. 267v. Santa Fe, 28 January 1626. Declaration of Diego de Vera.

Fol. 268r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of Pedro Durán y Chávez.

Fol. 268r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of Francisco de Madrid.

Fol. 268v. Santa Fe, 1 February 1626. Declaration of Simón Pérez de Bustillos.

Fols. 268v-269r. Santa Fe, 19 May 1626. Declaration of Juan Rodríguez Bellido.

Fol. 269r-v. Santa Fe, 19 May 1626. Declaration of Alonso Varela.

Fols. 269v-270r. Santa Fe, 19 May 1626. Declaration of Francisco Gómez, *sargento mayor*.

Fol. 270r-v. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of Juan López Olguín.

Fol. 270v-271r. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of Sebastián Rodríguez de Salazar.

Fol. 271v. Santa Fe, 23 May 1626. Declaration of fray Gerónimo de Pedraza.

Fol. 408r. Title page of the second part of the dossier, containing information accumulated by fray Esteban de Perea.

Fol. 272r. Santa Fe, 22 May 1626. The notary fray Diego de Ortega ratifies the testimony he gave before fray Esteban de Perea in the convent of San Francisco de Sandia, 2 September 1621.

Fol. 273r. Santo Domingo, 12 June 1626. Fray Cristóbal de Quiroz ratifies the testimony he gave before fray Esteban de Perea in the convent of San Francisco de Sandia, 3 September 1621.

Fol. 273v. Santo Domingo, 12 June 1626. Fray Andrés Bautista ratifies the testimony he gave before fray Esteban de Perea in the convent of San Francisco de Sandia, 2 September 1621.

Fols. 273v-274r. Santo Domingo, 13 June 1626. Fray Andrés Suárez ratifies the testimony he gave before fray Esteban de Perea in the convent of San Francisco de Sandia, 2 September 1621.

Fol. 275r. Two inserted letters, undated, from fray Martin Arbide in Santo Domingo to fray Esteban de Perea in Sandia, in small format, pasted onto full sheets. The pages of the first letter appear out of order. They should be read in this sequence: fol. 275r, col. 1, fol. 275v, col. 2, fol. 275r, col. 2.

Fols. 277r-281v. Accumulation of charges against Juan de Eulate compiled by fray Pedro Zambrano for fray Alonso de Benavides, commissary of the Holy Office, and presented to him at the convent of Santo Domingo, 20 April 1626. The pages are out of order.

Fol. 282r-v. Sandia, 18 August 1621. Fray Esteban de Perea accuses Juan de Eulate of many religious and secular offenses. Transcribed by Scholes 1936:174-175.

Fols. 282v-283v. Sandia, 18 August 1621. Fray Pedro Sambrano presents accusations against Juan de Eulate.

Fol. 421r-v. San Cristóbal, 29 August 1621. Inserted letter in small format. Fray Pedro Sambrano and fray Pedro de Vergara describe a failed attempt to invade the pueblo of Acoma. This apparently corresponded to fol. 284 in the original foliation.

Fol. 285r-v. Sandia, 18 August 1621. Declaration of fray Pedro de Vergara concerning the offenses of Juan de Eulate.

Fol. 286r. Sandia, 18 August 1621. Fray Pedro Zambrano adds a supplement to his previous declaration.

Fols. 286r-287r. Sandia, 22 August 1621. Declaration of fray Pedro de Haro, *guardián* of the convent of Nambe.

Fols. 287r-288r. Sandia, 2 September 1621. Declaration of fray Andrés Suárez, *guardián* of the convent of Santo Domingo.

Fols. 288r-289r. Sandia, 2 September 1621. Declaration of fray Pedro de Ortega, *guardián* of the convent of Nuestra Señora de los Ángeles at Pecos Pueblo.

Fols. 289v-290r. Sandia, 2 September 1621. Declaration of fray Andrés Bautista, *guardián* del convento de San Ildefonso.

Fol. 290v. Sandia, 3 September 1621. Declaration of fray Cristóbal de Quirós, *guardián* del convento de San Felipe.

Fol. 291r. Santo Domingo, 6 January 1626. Fray Alonso de Benavides takes possession of his office as the first commissary of the Holy Office in New Mexico and appoints fray Pedro de Ortega as his notary.

Fol. 291r-v. Santo Domingo, 6 January 1626. Fray Alonso de Benavides announces his appointment and sets a date to make an entrance in Santa Fe on 24 January 1626.

Fols. 291v-292v. Santa Fe, 24 January 1626. Description of the investiture of fray Alonso de Benavides as comissary of the Holy Office. The notary fray Pedro de Ortega reads the Edict of the Faith. Transcribed by Scholes 1936:175-178. For an Edict of the Faith proclaimed 23 March 1631, see Craddock 2018.

Fols. 293r-294r. New Mexico, 24 June 1626. Fray Alonso de Benavides reports to his superior, mentioning in particular his suspicion that Juan Donaire de las Misas is actually Francisco de Soto, punished by the Inquisition in Española 27 years previously.

Fol. 295r. New Mexico, 5 August 1626. Fray Alonso de Benavides adds a note to his preceding letter accusing the current governor Felipe de Sotelo Osorio of failing to respect eccesiastical jurisdiction.

Fol. 296r. Santa Fe, 29 July 1626. Declaration of captain Manuel Correa Falcón before fray Alonso de Benavides, commissary of the Holy Office, accusing governor Felipe de Sotelo Osorio of refusing to recognize the right of fugitives to take refuge in church.

Fol. 297r-v. Santa Fe, 3 August 1626. Declaration of captain Diego de Santa Cruz.

Fol. 298r. Santa Fe, 2 August 1626. Governor Felipe de Sotelo Osorio gives thanks for the appointment of fray Alonso de Benavides as commissary of the Holy Office.

Fol. 299r. Sandia, 25 August 1626. The date is uncertain. Declaration of Alonso Gutiérrez before fray Esteban de Perea, *custodio*.

Fol. 299r bis. Santa Fe, 25 May 1626. Declaration of Alonso Gutiérrez accusing captain Álvaro García of asserting that the married state is better than that of the clergy.

Fol. 300r-v. Santo Domingo, 12 June 1626. Declaration of fray Gerónimo de Zárate Salmerón,

guardián of the convent of San José of the Pueblo of Jemez.

Fol. 301r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of Lucas de Figueroa, who accuses the interpreter Juan Gómez of asserting that the married state is better than that of the clergy.

Fol. 301r-v. Santa Fe, 21 May 1626. Declaration of captain Juan López Olguín, who accuses the interpreter Juan Gómez of asserting that the married state is better than that of the clergy.

Fol. 301v. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of Isabel Bohórquez on the same subject.

Fol. 302r. Santa Fe, 29 May 1626. Declaration of captain Antonio Vaca, accusing himself and others for eating meat during Lent.

Fol. 302r-v. Santa Fe, 29 May 1626. Declaration of captain Juan de Vitoria Carvajal, accusing Juan de Eulate of various ecclesiastical transgressions.

Fol. 303r. Santa Fe, 28 January 1626. Declaration of Diego de Vera, accusing Alonso Varela, secretary at the time of governor Juan de Eulate, of attempting to elicit false testimony.

Fol. 303r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of captain Gerónimo Márquez, same complaint as the preceding.

Fol. 303v. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of captain Juan López Olguín, same complaint.

Fol. 303v. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of Catalina de Villanueva, wife of the preceding, same complaint.

Fol. 304r-v. Undated notes of fray Alonso de Benavides concerning Alonso Varela.

Fol. 305r-v. Santo Domingo, 2 June 1626. Declaration of Juan Donaire de las Misas, who recants earlier statements doubting the reality of saints. Fray Alonso de Benavides adds a note declaring his suspicion that this peson is actually doctor Francisco de Soto, punished 27 years earlier by the Inquisition in Española.

Fol. 306r. Santa Fe, 1 February 1626. Declaration of Diego de Vera, who confesses to having read a heretical proposition in a book. Fray Alonso de Benavides adds a note declaring his suspicion that the declarant is member of a family punished 23 years previously by the Inquisition.

Fol. 307r. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of Matías López del Castillo, complaining of Diego de Vera who was often facetious about the sacrament of the mass.

Fol. 308r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of Lucas de Figueroa, who confesses to having used an astrological treatise to make predictions concerning his neighbors.

Fol. 309r-v. Sandia, 21 May [1621]. The year is not given. Declaration of alférez Juan López Olguín before fray Esteban de Perea, with severe criticism of Juan de Eulate's predecessor as governor of New Mexico, Bernardino de Cevallos (1614-1618). The declaration was certified before fray Alonso de Benavides, Santa Fe, 23 May 1626.

Fol. 310r. Santa Fe, 29 May 1626. Declaration of María de Villafuerte, who confesses to having used roots as charms for amorous purposes.

Fol. 311r. Santa Fe, 29 January 1626. Declaration of Lucas de Figueroa, who transmits the confession of Juana López that she used powders as charms for amorous purposes.

Fol. 311r-v. Santa Fe, 1 February 1626. Declaration of María de Avendaño, who accuses herself and others for to having used various charms for amorous purposes.

Fols. 312r-313r. Santa Fe, 26 May 1626. Declaration of Catalina Vernal, who accuses her sister-in-law Juana de la Cruz of many acts of sorcery. Fray Alonso de Benavides adds a note mentioning his suspicions that Juana de la Cruz is a sorceress, and requests authorization from his superior to punish sorcery in New Mexico.

Fol. 314r Santa Fe, 29 May 1626. Declaration of Juana López, concerning the use of roots and powders for amorous purposes by herself and others. Fray Alonso de Benavides adds a note that he prefers not to prosecute the ladies mentioned in this declaration in order to avoid scandal.

Fol. 315r. Santa Fe, 24 May 1626. Fray Pedro de Haro, *guardián* of the convent of Nambe, ratifies his earlier declaration of 22 August 1621 before fray Esteban de Perea, against Juan de Eulate.

Fol. 316r. Santa Fe, 1 June 1626. Declaration of *alférez* Sebastián González, who accuses Juan de Eulate of eating bacon on a fast day.

Fol. 316r-v. Santa Fe, 1 June 1626. Declaration of captain Álvaro García, same topic as the preceding.

Update 11/5/2025

I received this very helpful message from Steven D. Perez containing corrections that should be made to the transcription of the document contained in “Cross vs. Crown”. Since the corrections are numerous I decided to add it in lieu of an errata sheet to the introduction while a revised edition of the transcription is being prepared.

[October 29, 2025]

Hi Jerry,

I hope you are well. Over the past several months I have been going through the Inquisition, Tomo 356, Expediente 133 (it has now been divided up into different expediente numbers at the AGN Repositorio Documental Digital). The bulk of it is now in Expediente 107 (https://repositorio.agn.gob.mx/arbol-jerarquico?id=254447f6-4d79-40d1-a6c8-a25ae0e308c9). The copy on that site is somewhat easier to read in some places than the version you posted online with your publication "Cross vs. Crown in New Mexico 1626."

I did not go through the entire document, but below I have noted down the following corrections that I came across. I've been posting English translations of some of the statements on my blog, which is why I was reviewing these statements. Hope this is helpful!

Best,

Steve

fol. 260v11 Mateo de Ju?? r. Mateo de Luna - he is referred to on fol. 300r as Fulano de Luna, and I know from other sources that Juan Gómez' uncle was Mateo de Luna.

fol. 261r2 nuestro r. vuestra reverencia
fol. 263r2 procurador r. procurador (italics formatting)
fol. 263r5 queros r. quesos
fol. 263v5[col1] Zarate r. Zajate or Zayate

fol. 263v8-9[col1] gomita-sen (I don't know what this word is, could it be a corruption of someter (sometiesen?) I had it transcribed as somita-sen, probably deserves a note

fol. 263v15[col1] Zarate r. Zajate or Zayate
fol. 263v1[col2] Gazate r. Zajate or Zayate
fol. 263v15[col2] gomitasen - same as above
fol. 263v16-17[col2] missing two words at end - mil años

fol. 264r37 hoscos r. hace os - the meaning of this phrase is not quite clear, but is also described on fol. 278v (where you have it transcribed as 'hazeos') which gives a little more detail. My interpretation is that Eulate, upon receiving word that Olivera had died, told Father San

Buenaventura, "that makes you the sacristan and doorman," The fact that Eulate was under excommunication at that time is not entirely relevant to the incident itself.

fol. 265r10 juradas r. fue a solos
fol. 265r37 missing word 'lego' after religioso at end of line
fol. 266r31 There is no signature of Sebastian Gonzalez here, the statement was by Juan Fresco, whose signature appears as Juan 'Frisquez'

fol. 267v33 Navas r. Navarra
fol. 268r10 Calaoria r. Calaorra (modern spelling is Calahorra)
fol. 268r11 latinidad r. la t[r]inidad (it is written latinidad, but they are discussing the Holy Trinity, so probably a scribal error)

fol. 268r11 a gritado r. yrritado
fol. 268v22 After this line, the next line is missing: se dixese en su presensia no entenderlo y que si tal supiera que lo dijera y declarara

fol. 268v25 hermana de Bustillos r. hermana Ana de Bustillos
fol. 269v23 Alvaro r. Alonso
fol. 270v15 Olbera r. de Bera
fol. 270v17 Ylephonso r. Yl[d]ephonso
fol. 271r35 Rodriguez de Çalazar r. de Çalazar (he doesn't sign with Rodriguez)
fol. 271v21-22 qui?? r. quede (the d is visible but might be another word)
fol. 289r19 declarnte r. declarante
fol. 290v7-8 vizen y no r. vizca-yno
fol. 290v8 conlusion r. conclusion
fol. 293r19 Ynes Soto, r. Ynes, solo
fol. 297v15 se¿? r. secre[to] (also the line number is incorrect below)

fol. 299r1 veinte cinco de agosto de [1]626 r. primero de junio del año de 162?? (Perea was the custodian, so cannot be 1626, as Benavides had taken over by then)

fol. 299r2 ¿? custodio de estas provincias r. custodio destas provincias (also don't see the need for question marks or highlights)

fol. 299r3-4 Santa fe... juro a dios y a la crus que m¿? r. Santa Fe... hizo a Dios y a la crus que hi-zo...

fol. 299r4 (remove highlights on last two words, de la)

fol. 303r4-5 Bera, perdomo r. Bera Perdomo (no comma)
fol. 303r40 dicho dicho r. dicho
fol. 303v9 there is a word missing at the very end of the line ca[si] -- the ca is visible, casi makes sense in the context

fol. 306r5 Bera, perdomo r. Bera Perdomo (no comma)
fol. 306r22 perdoma r. Perdoma
fol. 310r5 Guatitan r. Quatlitlan
fol. 311v23 there is a word missing at the end of the line that begins with 'd' but the fold of the page hides it.

fol. 316r12 Alvaro r. Alonso
fol. 316r23 Fusco r. Fresco
fol. 316v9 missing word 'no' ... y otros de que no se acuerda
fol. 316r12 Alvaro r. Alonso
fol. 316v24 Salgado r. Holgado

Archivo General de Indias, Inquisición, tomo 356, expediente 133, fols. 257r-316v

[fol. 257r/389r]

†

[top left] *Recibida en 27 de henero de 1627* *Señor* *Nuevo Mexico*

del comiss*ari*o del Nuevo Mex*i*co
q*ontr*a
don Juan de Eulate

Son del año de 1626

Despues de aver escrito a V*uestr*a Se*ñoria*, se offrecio venir a esta converçion de los piros a donde quedo sinq*uen*ta leguas de la villa, por donde passan los carros a essa Nueva España. Y al passar estos por aqui, supe aver dicho don Juan de Eulate que es de quien escrivo causa como el rey es su gallo en opposicion del pontifiçe; y que si el rey le mandasse hazer lo que hiso Borbon que el lo haria. Y preguntandole el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea que era lo que avia hecho Borbon, respondio que saquear a Roma, y otras cosas escandalosas sobre la autoridad de la iglesia. Y preguntandole el capitan S*an*ta Cruz que avria sucedido de la liga del papa contra el rey d'España, respondio con menospreçio del papa, y dixo que si el rey le embiase por capitan que iria de muy buena gana aunque fuese contra el papa. Y estas y otras raçones malsonantes dixo en referençia del p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea y del p*adre* fr*ay* Jeron*im*o de Çarate, y del capitan M*igu*el Correa Falcon, cabo deste real, y el capitan Santa Cruz, y el cap*it*an Tomas de Alviso, y todos van en este real. No hise causa dello por no tener aqui el secretario, y que alla podran desir sus dichos. Suplico a V*uestr*a S*eñori*a se sirva de bolver por esta iglesia que con toda diligençia quieren ultrajarla disiendo no ay superioridad ecclesiastica sobre la secular. Dios conçeda a V*uestr*a S*eñori*a siempre su divi*n*a graçia p*ar*a amparo de su iglesia. Senecu. 8 de set*iembr*e de 1626.

fr*ay* Alonso de Benavides {rúbrica}

[fol. 257/389v]
{blank}

[fol. 258r/390r]

En 31 dias del mes de agosto de 1626 años, lunes
a las quatro de la tarde, poco mas o menos, en el pu*ebl*o del
Alamillo junto al Rio del Norte en estas prov*inci*as
del Nuevo Mex*i*co, estando sentados a la sombra de una
casa del d*ic*ho pu*ebl*o las personas siguientes: el p*adr*e fr*ay*
Estevan de Per[e]a, el p*adre* fr*ay* Jeronimo de Sarate, don Juan
de Eulate, g*obernad*or q*ue* acavava de ser en las d*i*chas prov*inci*as,
el capp*ita*n Fran*cis*co Perez Granillo y el capp*ita*n Di*eg*o de la Cruz,
el capp*ita*n Tomas de Alvizu y yo, y todos en converçacion,
tratando del poder del rey y a los q*ue* se estendia
la juridiçion eclesiastica, y en particular sobre
la autoridad que tienen los perlados desta tierra,
y si pueden castigar o no a los governadores desta
tierra, cometiendo desacatos y pecados contra la
ygleçia, defendiendo el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea q*ue* lo
podian hazer porque la yglesia tenia autoridad p*ar*a
todo, traiendo un lugar q*ue* dixo, spiritualis homo ju-
dicat omnia. Rrespondio y dixo <u>don Juan de Eulate:
“Yo no se por donde se halla lei q*ue* a un ministro de
su mag*estad* le puedan castigar, solo se q*ue* el rey es
mi gallo</u>”. Por lo que le dixo el p*adr*e fr*ay* Estevan
de Perea por esa palabra y otras tales bienen

[fol. 258v/390v]

los soldados a dezir tales y tan desenfrenadas pa-
labras como son en todo acontesimiento el rey
es mi gallo. Y a esto respondio el d*ic*ho don Juan de
Eulate: “yo asi lo digo y lo buelvo a dezir y digo
q*ue* si el rey mismo mandara hazer lo q*ue* hizo Bor-
bon lo hiziera”. Preguntole el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea
q*ue* es lo que hizo Borbon, respondio don Ju*an* de Eulate
q*ue* q*ue* aviendole embiado el emperador Carlos quin-
to a que saquease a Roma fue y la saqueo, y assi
dijo q*ue* “en todo aconteçim*ien*to tengo de hazer lo que el
rey me mandare tuerto o derecho; el vea lo que
me mandare q*ue* yo le he de obedezer”. A estas pa-
labras dixo el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea: “mire V*uestra* S*eñoria*, que esas
son proposisiones ereticas y q*ue* son cosas q*ue* an de
parezer en Mex*i*co y en publico y respondio “estas
cosas no salen nunca en publico q*ue* (ˆsi) aca se quedan
entre rincones”. Y aq*ui* subian a caballo p*ar*a alcan-
sar los carros, le pregunto el capp*ita*n Di*eg*o de la Cruz:

"s*eñ*or, en q*ue* avra parado esta liga que se hazia contra el papa", y respondio don Juan que "ya eso estava concluso, y si el rey me embiara a esa jornada por cap*it*an g*enera*l, fuera de buena gana aunq*ue* fuera contra el papa". Y como

[fol. 259r/391r]

se yba ensangrentando la converçaçion de palabra en palabra la dexo el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea en este estado sin q*ue* en esta razon se ablaze mas. Di razon desto susod*ic*ho al p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Ssanto Off*ici*o, el qual me dixo q*ue* por no aver comodidad no hazia la dilig*enci*a q*ue* pudiera mas q*ue* lo q*ue* avia passado con puntualidad, (^y) pussiese por escrito para cada y quando q*ue* fuese menester declarar.

[fol. 259v/391v]

Las preg*un*tas que hiso Juan Gomes contra el p*adr*e Çarate.

[fol. 260r/392r]

†

[top left] *Qontra | [Juan de] Eulate | [gobernad]or | y ¿?*

En la v*ill*a de Santa Fe, a beinte y seis dias del mes de enero de mill y seisientos y beinte y seis años, sobre tarde, en el convento de San Fran*cisc*o de la dicha v*ill*a ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provinçias del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma puesta la mano en el pecho in berbo saserdotis que dira berdad el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea, saserdote predicador y cust*odi*o que fue destas provinçias, de edad de mas de sesenta años, el qual por descargo de su conçiençia diçe y denunçia

[LM] *[Este]ban de Perea*

que abra tienpo de sinco años poco mas estando actualm*en*te por perlado como dicho es y jues hordinario, tuvo notiçia de que algunas personas con poco temor de dios, y digeron y ablaron muchas palabras malsonantes, erroneas, sospechosas, escandalosas y ereticas en grande ofensa de dios n*uest*ro s*eñ*or y de despreçio de su ygleçia y ministros contra la humilde y filial obediençia que deven a la santa ygleçia romana, que por ver el daño que causava asi en las nuevas plantas en la fe destas conberçiones como en los demas fieles españoles que como gente ygnorante se dejarian engañar por evitar semejantes daños, como jues hordinario eclesiastico que era, bido conbenir publicar y leer publicam*en*te en la ygleçia y fixar en las puertas dellas

[LM] *ojo*

un edito general contra semejantes proposisiones a que se remite que en
presençia de mi, el presente notario, le exçivio al dicho padre comiss*ari*o en cuyo
poder queda y asimismo haser una informaçión como la hiço que tanvien

[LM] *[cabeza] de proçeso| ¿?orden*

entrego al dicho padre comiss*ari*o cuyo auto y cabesa de proseso es el siguiente:

Fr*ay* Estevan de Perea de la horden de los frailes menores de N*ues*tro *Padr*e San Fran*cis*co, cust*odi*o
desta cust*odi*a de la Nueva Mex*i*co, legado apostolico y jues hordinario della et*cetera*.
Por q*uan*to a mi notiçia a benido que en la v*ill*a de Santa Fe y fuera della en su distrito
se an dicho muchas palabras malsonantes, erroneas, sospechosas, escandalo-
sas y ereticas en grande ofença de dios n*uest*ro s*eñor* y despreçio de su ygleçia y sus minis-
tros, y contra la humilde y filial obedençia que deven a la santa ygleçia
romana, el qual mal ba cresiendo de dia en dia, teniendo las dichas cosas
y proposisiones por liçitas y justas, inprimiendolas en los pechos de los sin-
ples y sensillos con notables daños de las almas, asi de los españoles cris-
tianos biejos, como de los naturales reçien conbertidos, aserca de las quales
cosas todas se remite este declarante a la dicha informaçion y a los testigos
contestes en ellas. Asimismo que abra sinco años poco mas que Alonso Gutierrez,
soldado y vesino desta villa de Santa Fe, juro en forma ante este dicho declarante
siendo jues hordinario que avia oido deçir muchas beses al capitan Albaro
Garcia, besino desta billa de Santa Fe y casado en ella, como el estado de los
casados era mejor que el de los religiosos. Y asimismo en aquella ocaçion el ca-
pitan Ju*an* Lopes Olguin, besino de esta v*ill*a, juridicam*en*te dijo otro dicho contra el almiran-
te Bernardino de Sevallos, governador que actualm*en*te era, y ya es difunto, los
quales dos dichos originalmente entrego al dicho padre comiss*ari*o. Asismismo
diçe y denunçia que abra tienpo de un año poco mas o menos que este decla-
rante escrivio el padre fr*ay* Martin de Arvide una carta en la qual le avisa-

[LM] *ojo*

ba como don Ju*an* de Eulate, governador que era en estas provinçias, avia di-
cho como a la santa crus no se le devia adoraçion y el dicho padre fr*ay*
Martin, religioso saserdote desta cust*odi*a, g*uardi*an que era del conv*en*to de Santo
Domingo,

[fol. 260v/392v]

bolbio a escribir a este declarante como el dicho d*on* Ju*an* de Eulate dijo aquella prop[osicion]
en presençia del maesre de canpo Pedro Duran de Chavez, vesino de estas v*ill*a, y el alfere[z]
Pedro Marquez, y el capitan Ju*an* Rodriguez Bellido, las quales dos cartas exçivio tan[bien]
al dicho padre comiss*ari*o. Asimismo exçivio d*ic*ha carta escrita de mano y letra del p[adre]
Pedro Sambrano, saserdote, en nombre de fr*ay* P*edr*o de Bergara, religioso lego, en la qua[l]
denunçian y declaran algunas cosas erroneas y sospechosas contra el capitan J[uan]
Gomez, interpete y besino desta v*ill*a. Asimismo denunçia y declara este declarante

que abra tienpo de tres o quatro años que dia de Santiago estando en la huer[ta]
de San Fran*cis*co de Sandia, dixo a este declarante el p*adr*e fr*ay* Geronimo de Sarate, [sa]-
serdote y g*uardi*an de los emes desta custodia, que estando en Sacatecas con el cap[i]
tan Ju*an* Gomez y con un clerigo, tio del mismo Ju*an* Gomez llamado Mateo de Ju??,
a beinte de mayo de mil y seissientos y beinte uno poco mas o menos, dijo
el dicho capitan Ju*an* Gomes que era mas perfeto el estado de los casados q[ue]
el de religion. Y que en otra ocasion, despues de llegados a estas provinçias, es[tan]-
do en el convento de San Antonio de la Isleta por carnestolendas del año [de]
mil y seissientos y beinte dos en presençia del dicho padre fr*ay* Geronimo de Sara[te]
y del padre fr*ay* Ju*an* de Zalas, g*uardi*an de aquel conv*en*to, y del padre fr*ay* Fran*cis*co Fonte,
g*uardia*n de A??,
y de los capitanes Alonso Rramirez y Ju*an* Lopes Mederos, y de sus mugeres dijo
el dicho capitan Juan Gomes que aqui era mas el rei que el papa. Todo lo qual
rrefirio el dicho padre fr*ay* Geronimo de Sarate a este declarante [dos veses]:
la una en la noria del convento como dicho es y la otra el dia siguiente [de]
Santana, a beinte y seis de julio en la selda deste declarante delan[te]
de fr*ay* Alonso de san Ju*an*, religioso lego desta cust*odi*a. Asimismo diçe este declaran-
te que en beinte y quatro de nobiembre de mil y seissientos y beinte y dos, estando
este declarante en su conv*en*to y selda de San Fran*cis*co de Sandia, llego alli un español
llamado don Ju*an* de Escarramad, vesino desta v*ill*a, el qual entre otras cosas dijo
a este declarante quanto maleavan los indios del pueblo de los taos por el
favor que les mostrava el governador d*on* Juan de Eulate, y que los indios del d[icho]
pueblo dijeron al dicho d*on* Ju*an* de Escarramad que les desia el gobernador, [don]
Ju*an* de Eulate, que si se quisiesen bautisar, se bautisasen o si no que no [se]
bautisasen, y que no hisiesen caso de lo que el p*adr*e les dijese, y que si el [padre]
o el castilla que con el estava de escolta les rriñese, le avisasen que [lo]
echaria luego de alli. Asimismo diçe este declarante que abra tienpo
de tres o quatro años poco mas o menos que, estando en su conv*en*to de Sandia,
llego alli el capitan Asençio de Arechuleta, ya difunto, que a la sason
era sindico de esta cust*odi*a, y dijo a este declarante que estando el governa-
dor d*on* Ju*an* de Eulate en este conv*en*to de la billa de Santa Fe en conbersasion [con]
el padre fray Bernardo de Aguirre, g*uardi*an que era deste conv*en*to, sobre siertas r[a]-
sones que abian presedido, dijo el dicho padre g*uardi*an: “mire V*uestra* S*eñoria*, que el p*adre* fr*ay*
Geronimo dise verdad”. Y que respondio el dicho g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate: “yo
digo tanta verdad como fr*ay* Geronimo y aun como san Geronimo”,
y el dicho padre fray Bernardo esta en la provinçia del Santo Ebange[lio]
en Mex*i*co. Y asimismo dijo este declarante que el p*adr*e fr*ay* Pedro de Aro,

{the text is discontinuous here, resumes on fol. 264r/400r}

[fol. 393r]

{note pasted on a full sheet of paper}

†

bale para que Andres de Bi-
llabiciosa pueda traer un

guerfano de donde lo allare
con tal que le trate bien y le
enseñe la doctrina cristiana.
En 16 de diciembre de 1623.
Eulate {rubric}

[fol. 394r]

{note pasted, inverted, on the same sheet as the preceeding}

†

Jusepe Ramos pueda traer una
guerfana de donde la allare con
tal que la enseñe la doctrina cris-
tiana y la trate bien. En 8 de
noviembre de 1624.
Eulate {rubric}

[fol. 395r]

{note pasted on the verso of the sheet of paper containing the previous two notes}

†

bale para que Diego Martin
Naranjo pueda de las Salinas [traer]
dos guerfanos con comunicasion
de n*uest*ro p*adr*e Peynado. En 15 de
noviembre de 1624.
Eulate {rubric}

[fol. 261r/396r]

†

[top left] *Qontra | el capitan* Ju*an Gomez interprete de los yndios | les aconsejo rogasen a sus dioses | les diese ayuda en una façcion | que intentaba.*

Fray Pedro Zambrano, guardian de Galisteo, *an*te
la presencia de n*uest*ro nuestro p*adr*e fray Alonso de Vena-
vides, comiss*ari*o del Santo Offiçio, denunçio y declaro
como abra sinco años poco mas o menos, me
dixo el p*adr*e fray P*edr*o de Vergara que estava en el con-
vento de S*an* Xp*ist*oval, doctrina y pu*ebl*o de los tanos
desta jurisdiçion de Galisteo, q*ue* los indios de aquel
pueblo le avian dicho como en una junta que

hizo Juan Gomes, interpetre, en la igleçia de toda
la gente de aquel d*ic*ho pu*ebl*o entre otras cossas qu'el
susod*ic*ho Juan Gomez les avia d*ic*ho que los españoles
querian yr a Acoma a destruyr aquel peñon,
que el rrogaria a su dios le diese ayuda y ellos
avian de yr con los españoles tanbien, y que
hiciesen oraçion a sus dioses y ofreçiesen
y echarian aquel peñon por el suelo. Despues
desto dio avizo el p*adr*e fray P*edr*o de Vergara al p*adr*e fray
Estevan de Perea, comiss*ari*o y cust*odi*o que era en
[a]quel tiempo. Y para saber la verdad como

[fol. 261v/396v]

ministro que soy de aquel pu*ebl*o, llame a los indios
y mi dixeron (^mucho) mas de lo que *an*tes avian
d*ic*ho y asi consta por lo d*ic*ho ser contra la s*an*ta
fee catholica; delante de todos fue esta plati-
ca que hizo Juan Gomes, testigos son Marcos
y Andres, fiscales q*ue* son bivos, y los capitanes.
~ Yten mas me dixo el padre fray A*n*tonio difunto
que estando en Sacatecas a la puerta de una
tienda, el d*ic*ho Juan Gomes en preçen*ci*a de un
clerigo y un seglar y el d*ic*ho difunto, dixo

[LM] *ojo*

Juan Gomes que mas perfecto estado era
el de matrimonio que el de rreligion por aver-
lo dicho a don Juan de Eulate.

~ Yten mas e savido el d*ic*ho Juan Gomes andava
dando gritos por algunas cassas en la v*ill*a
o en otras partes, diçiendo eramos los saçer-
dotes enemigos de los indios, pues les quitava-
mos sus idolos, qu'el rey catholico manda
e*n* sus ordenanças no se les quiten; esto se entien-
de no a los cristianos y sino a los gentiles.

~ Tanbien e savido que a un yndio de San Laçaro,

[LM] *llamase* | *Quicores*

que es encomienda y pueblo del susod*ic*ho Juan Gomes,
por estar amançevado con una yndia deste pue-
blo de Galisteo, aviendole rreprehendido un

indio ladino q*ue* se llama Miguel Estanjaque
le rrespondio que presto vendria Juan Gomes

[fol. 262r/397r]

de Mex*i*co y traeria orden biviesen como an-
tes a*n*davan e*n* su gentilidad. Y esto suçedio estan-
do Juan Gomes en Mex*i*co.

~ Tanbien denunçio de Alvaro Garcia a(^??)-
verme d*ic*ho delante el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Ortega,
g*uar*d*i*an que entonçes era deste convento, aun-
q*ue* le mandasen por descomunion no avia
de declarar contra los governadores aun-
que fuesen heregias.
Fr*ay* P*edr*o Zambrano {rubric}

En el conv*en*to de Santo Domingo desta villa del Nuevo
Mex*i*co, en beinte dias del mes de abril de mil y se-
issientos y beinte y seis a*ñ*os, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o Vena-
vides, comissario deste S*an*to O*ffici*o destas provin*cia*s, parecio sin
ser llamado el p*adr*e fr*ay* P*edr*o Zanbrano de la horden del
serafico p*adre* S*an* Francisco y g*uardi*an actual de Galisteo en esta v*ill*a
y pres*en*to al dicho p*adr*e comiss*ari*o este papel escrito de su le-
tra y firma, y juro en forma que todo lo en el conte-
nido era verdad en la forma que lo tiene escrito,
y que no lo deçia por odio sino por descargo de su con-
çiençia y lo firmo.

fr*ay* Pedro Zambrano {rubric}

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Paso ante mi
Fray Pedro de Hortega {rubric}
no*tari*o

[fol 262v/397v]
{blank}

[fol 263r/398r]

†

Jh*esu*
Sea en el alma de v*uestra* r*everencia*, p*adr*e n*ues*tro,
y de mi señor, mucha salud. El procurador qu'es
Miguel lleva nueve pliegos de

papel, que no me queda mas de
pliego y medio y quatro queros
con tres rristres de ajos. Y he hecho
diligençia aserca de Juan Gomez,
lo que avia hablado, y diçen que
dixo que yva Juan Gomez a Me-
xico a hablar al capitan
grande p*ar*a que biviesen como
antes y no los tratasen mal
los religiossos, pero quando
fue por cap*it*an de los yndios
q*ue* lo hiço Çevallos y fue con el
pa*dr*e fr*ay* Ysidro a ganar Acoma,

[fol. 263v/398v]

[col. 1]

entonces suçedio y hiço una gran
maldad que ynbio de la villa
a llamar a quatro capitanes
de San Xp*ist*oval, y entre ellos
yva Zarate, los tres son difuntos.
Y llegados a la villa, les pregunto
q*ue* se preveniesen p*ar*a yr [a] Acoma.
Y Juan Gomez les dixo que gomita-
sen y hisiesen como antes que
fueran *cris*tianos y los ydolos an-
tiguos los quemasen y los nuevos
los guardasen. Y esto dixeron los
capitanes en la igleçia por man-
dado de Juan Gomez, particular-
mente el d*ic*ho Zarate lo dixo.
Esto estava oculto entre los yn-
dios y un amigo fiel [^me] lo dixo

[col. 2]

y lu[e]go llame a Gazate para averigu-
ar esta verdad y confesso que asi [se]
lo avia d*ic*ho Juan Gomez y los ensa-
ñava con façilidad y todo andava
perdido aserca de la doctrina,
como v*uestra* r*everencia* vien save. Y p*ar*a confirma*ci*on
Domingo Gonçales dixo en este conven[to],
delante del p*adr*e fr*ay* p*ad*re P*edr*o Zambrano, que an-
tes q*ue* fuera Juan Gomes a Mex*i*co, que el

savia el d*ic*ho y toda la villa y en A-
coma dixo q*ue* supuesto no avian podi-
do haçer nada q*ue* los indios ayunase[n]
como antes y los españoles con el fa[vor]
de dios destruyran Acoma [^com] y que
los indios gomitasen como ante[s].
No se otra cossa. G*uar*de n*uest*ro se*ñ*or a v*uestra* r*everencia*

de v*uestra* r*everencia* humilde
fr*ay* Pedro de Ver-
gara {rubric}

[fol. 264r/400r]

{continuation of the document interrupted after fol. 260v/399v}

G*uardi*an del conv*en*to de S*an* Franc*is*co de Nanbe desta cust*odi*a le dijo que un soldado espa-
ñol llamado Lucas de Figueroa, vesino desta v*ill*a, le avia dicho como avia
oydo decir al capitan Albaro Garçia, vesino desta v*ill*a, que el g*obernad*or d*on* Ju*an* de
Eulate decia que el perlado destas provinçias no tenia autoridad para

[LM] *ojo*

descomulgar a nadie sin su lisençia. Y que el mismo Lucas de Figueroa dijo
al dicho fr*ay* P*edr*o de Haro como el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate le avia dicho que el no
tenia nesesidad de resar ni encomendarse a dios, que n*uest*ra m*adr*e e*n* la igleçia
resava por el y que estas mismas rasones dijo a este declarante un espa-
ñol soldado desta tierra llamado Ju*an* Donaire de las Misas, que si las
oyo al mismo g*obernad*or y que el rei ni el birrei ni min*istr*os de justiçias no
resavan ni avian menester rresar. Y que el susodicho padre Haro y doña
Lucia Robledo, vesina desta v*ill*a, ya difunta, dijeron a este declarante que las
pocas misas que oyo el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate es con tanta inquietud q*ue* escan-
dalisa a todos y que al tienpo de alsar la hostia no la mira sino que
buelbe la cara a una y a otra parte. Asimismo dijo el p*adr*e fr*ay* Geronimo
de Sarate a este declarante que el dicho g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate dijo en publico
a los soldados que todo honbre que fuera deboto de la horden de San Franc*is*co, se-
ria enemigo del dicho g*obernad*or hasta la muerte. Y asimismo dijo este declarante
como el dicho p*adr*e fr*ay* Geronimo de Sarate, g*uardi*an del conv*en*to de los emes desta cust*odi*a,
le dijo aver oydo desir a los padres fr*ay* Xp*ist*oval de Quiros, g*uardi*an de San Felipe, y
fr*ay* P*edr*o Sambrano, g*uardi*an de Galisteo desta custo*di*a, que era publico que desia el
dicho g*obernad*or que el terçio de soldados en que el andava en Flandes avia enpre-
ñado a dosientas y ochenta bacas y que las bacas avian parido de los solda-
dos, por lo qual Su Santidad mando que no se comiera carne de baca por-
que parian de los soldados, y esto mismo dijo a este declarante el ca-
pitan Franc*isc*o Peres Granillo, estando sangrando a este declarante
que lo avia oydo desir al mismo g*obernad*or, asimismo el dicho p*adr*e Sarate aver dicho

que deçia el dicho g*obernad*or que a sus hijos no los avia de encaminar al estado eclesiastico sino al secular como mejor a su opinion. Y diçe este declarante ser publica bos y fama que el dicho d*on* Ju*an* de Eulate es enemigo de las cosas de la ygleçia y sienpre a perseguido los debotos della, encaminado todos sus cuentos a laidor y ultrages de ecleçiasticos. Y que si el rei le mandara prender al arçobispo de Toledo con un boto a dios y alsado el baston que le prendiera porque en todas ocaçiones se a de haser lo que el rei manda, q*ue* aviendo mandado ahorcarse a un besino de esta v*ill*a llamado Ju*an* de Olibera por solo que ayudo a serrar la puerta de la ygleçia al tienpo que se queria desir misa, dijo aviendo ya espirado, hoscos sacristan y portero por estar el actualm*en*te descomulgado, de lo qual saven los capitanes Ju*an* de Bitoria Carvajal y Juan Gomes, interpete, vesinos desta v*ill*a, todas las quales cosas dise este declarante que las manifiesta y denunçia en el grado que dicho tiene y averlas entendido asi por informaçiones que hiso como

[fol. 264v/400v]

por aviços y notiçias que como a perlado le davan asi para rremediarlo y castigarlo, lo que a su off*icio* tocaba como por dar aviço al Santo O*ffici*o de las cosas que pertenesian al Santo Trivunal como lo hiço y agora de nuevo lo buelve a haser entregando como entrego al dicho padre comiss*ari*o todos los originales sobredichos. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo y siendole leido dijo que estava bien escrito y que no lo diçe por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nombre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

fray Estevan
de Perea{rubric}

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega
not*ari*o {rubric}

[LM] *T*estimoni*o* | *El capitan Francisco Perez*

En esta v*ill*a de S*an*ta Fe, en beinte y siete dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el p*adre* fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provinc*ia*s del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado el capitan Fran*cis*co Perez

[LM] *hedad 40 años*

Granillo, alcalde hordinario desta dicha v*ill*a, y juro en forma que dira verdad, de edad que dijo ser de quarenta años poco mas o menos, el qual por descargo de su

[LM] q*ontr*a | *don Ju*an *d'Eulate*

conçiençia diçe y denunçia que abra sinco años poco mas o menos que yendo al pueblo de los pecos a cobrar siertos trivutos del g*obernad*or d*on* Ju*an* d'Eulate que se los devia el encomendero de alli, hallo a mi el pres*en*te notario, que a la sazon era alli g*uardi*an, aflixido por aver senbrado una mala proposision. Y un indio llamado por mal nonbre Mosoyo que vivia alli persuadiendo a los indios que no fuesen a la ygleçia y que pusiesen ydolos, de los quales declara aver yo, el pres*en*te not*ari*o, quebrantados muchos,

dando asimismo a entender este indio a los demas que el dicho g*obernad*or d*on* Ju*an* d'Ehulate

[LM] *ojo*

les mandava que ni fuesen a misa ni a la doctrina ni a su divina cruz ni obe-
desiesen al ministro, y que el dicho g*obernad*or era su amigo de ellos. Y deste mismo indio yo
tratandole yo, el pres*en*te not*ari*o, a este declarante lo mucho que sentia el daño q*ue*
en los demas indios se haçia como ministro y g*uardi*an suyo, me avia quexado deste
declarante, el qual como fiel y catolico, xp*is*tiano y que desde niño a servido
a dios y al rei en estas converçiones y en la guarda y defensa de los ministros
dellas y desta santa ygleçia, dice este declarante que como tal sintio en su alma
semejante nobedad y afliçion al dicho ministro, y asi con el espiritu que
pudo hiso juntar a todo el pueblo en presençia de mi, el pres*en*te not*ari*o, y, juntam*en*te,
hiso traer alli al dicho indio Mosoyo, perturbador de aquella doctrina, y por
lengua fidedigna reprendio al dicho indio por andar en semejantes cosas.
Y aunque el no las confeso alli, los interpetes, y capitanes, y demas pueblo
todo digeron a boses que asi se lo disia el dicho indio que lo desia el g*obernad*or d*on* Ju*an* d'Ehu-
late. Y luego este declarante les dio a entender a todos que no podia el g*obernad*or
mandar ni consentir tales cosas, probocandolos este declarante a la obedi-
ençia de la ygleçia y a sus ministros. Y que la doctrina que los padres les enseña-
ban tanbien la enseñaban a los españoles y la obedesian como de sus p*adr*es
y maestros y aserca desto les dijo otras muchas rasones y exenplos.

[fol. 265r/401r]

Y que todos ellos quedaron satisfechos y beniendose este declarante otra bes a esta
v*ill*a de Santa Fe, fue al g*obernad*or a tratarle de los trivutos que abia cobrado y juntam*en*te
le dijo la sisaña y nobedad que avia allado en aquel pueblo y q*uan*do los avia acon-
sejado en bien rrefiriendole al dicho g*obernad*or todo lo arriva dicho y que entiendiendo este
declarante que se lo agradeseria el dicho g*obernad*or por aver buelto por su honrra y por la
causa de dios no solo no se lo agradeçio sino que antes se enfado y rreprendio a
este declarante disiendole que con que horden lo avia echo o para que, que quien le metia
en eso, de lo qual este declarante se desconsolo y tuvo mala opinion del dicho d*on* Ju*an*
d'Eulate, y le pareçio mal. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, y diçe
que al tienpo y q*uan*do el dicho d*on* Ju*an* de Eulate le dijo aquellas palabras juradas y de
noche en su propia casa del dicho d*on* Ju*an* porque aquella misma ora acababa de lle-
gar este declarante del dicho pueblo de los pecos. Y siendole leido su dicho dijo esta vien
escrito y que no lo dijo por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

Fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}

comiss*ari*o Franc*is*co Perez Granillo {rubric} Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o Hortega
not*ari*o {rubric}

En el dicho dia mes y año, yo el pres*en*te notario socargo y en virtud del juramento
que tengo echo de off*ici*o, y agora de nuevo hise in berbo saserdotis ante el dicho p*adr*e comiss*ari*o,
digo que todo lo sobredicho que tiene declarado el capitan Franc*is*co Perez Granillo
paso en mi presençia en el dicho pueblo de los pecos; y que aunque el dicho indio nego

sienpre que el g*obernad*or no se lo avia mandado, pero todos los demas me desian que el dicho indio Mosoyo les enseñava y dava a entender que el g*obernad*or, que al pres*en*te era d*on* Ju*an* de Eulate, les deçia y mandava que no fuesen a la ygleçia ni obedesiesen al ministro ni fuesen a misa. Y por ser asi berdad lo firmo de mi nonbre con el dicho padre comiss*ari*o.

Fr*ay* Alonso de Benavides{rubric}
comiss*ari*o

Paso ante mi
fr*ay* Pedro de Hortega
not*ari*o {rubric}

En beinte y siete dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años, en la v*ill*a de Santa Fe deste Nuevo Mex*i*co, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas prov*inci*as, yo el pres*en*te notario fr*ay* P*edr*o de Hortega, g*uard*ian y ministro de esta v*ill*a de Santa Fe, paresi sin ser llamado y juro y e jurado in berbo saserdotis de decir la berdad. Y asi digo y denunçio que abra siete años poco mas que biniendo de la prov*insi*a del Santo Evangelio de Mex*i*co a donde profese la regla de mi seráfico padre san Fran*cis*co, y biniendo como dicho es por la obediençia a estas conberçiones en conpañia de otro religioso

[fol. 265v/401v]

de mi horden llamado fr*ay* Geronimo de Pedrasa, y asimismo en conpañia de don Juan de Eulate que a la sason benia por g*obernad*or destas prov*insia*s, y llegando un dia a un paraje cuyo nonbre no me acuerdo y estando el dicho d*on* Ju*an* de Eulate en conversasion de Fran*cisc*o Gomes, que oi es sargento mayor de estas prov*insia*s, y de los capitanes Si[mon] Peres, Alonso Ramires y otros muchos que entonses benian y yo el dicho nota[rio] tanbien estava en otra conbersasion bien serca de los dichos en conpañia de[l] alferez Sebastian Rodrigues y su muger Luisa Diaz, Ju*an* Gomes y Ju*an* Palomo, soldados estos dos prostreros, ya son muertos y todos los unos y los otros son besinos de esta dicha v*ill*a. Y estando en la dicha conversasion oi desir <u>al dicho d*on* Ju*an* de Eulate</u>

[LM] *ojo*

<u>que el estado de los casados era mas</u> perfecto que el de los religiosos. Yo el dicho not*ari*o me lebante de donde estava y me fui al dicho d*on* Ju*an* de Eulate, y le dije: "mire, V*uestra* S*eñori*a, que no solo dise mal en eso, sino que si se retifica en ello, incurrira en excomunion por el S*an*to Consilio", a lo qual el dicho d*on* Ju*an* de Eulate me <u>respondio, sonriendose y hasiendo menospreçio</u> de mi y de lo que le deçia diçiendo "eso aviamelo de desir Galbes, el de mi tierra", a lo qual yo el dicho declarante le replique que en que se fundava en desir aquello. A lo qual el me respon<u>dio que los religiosos no trabajavan y todo se les yba en dormir</u> y comer y que los casados andavan sienpre solisitos, travajando, buscando lo que avian menester. A lo qual le respondi que mas aseto avia sido a Cristo n*uest*ro s*eñor* el sueño de s*anto* ju*ici*o que la solicitud de Judas. Y el dicho d*on* Juan de Eulate no solo no se conbençio, sino que se quedo sonriendo y asiendo burla, y que todas estas cosas las oyeron y las bieron las personas que tengo referido. Y Fran*cisc*o Gomes que oi es sarg*en*to mayor o Al*ons*o Ramires que no me acuerdo qual de los dos fuese, aludio, y apoyo al dicho

d*on* Ju*an* de Eulate su mala opinion. Y es publica bos y fama en esta tierra aver el dicho d*on* Ju*an* de Eulate defendido tan mala opinion, esta opinion y otras muchas contra el estado de la religion y de los ministros de la ygleçia. Y el p*adr*e fr*ay* Andres Suares, g*uardi*an de los pecos desta cust*odi*a, me dijo asimismo como el dicho d*on* Ju*an* de Eulate avia publicado en esta v*ill*a como a la crus de Cristo n*uest*ro s*eñ*or no se le devia adoraçion. Y asi por todo esto como por le aver bisto sienpre co[n] poca afiçion a la ygleçia y a sus ministros menospresiandolos le tengo por sospechoso en la fe. Y esta es la berdad por el juram*en*to que tengo echo y aviendo leido mi dicho digo que esta bien escrito, y que no lo digo por odio. Prometo el secreto y lo firmo de mi nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Paso ante mi
fray P*edr*o de Hortega
not*ari*o {rubric}

[fol. 266r/402r]

†

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y siete dias del mes de enero de mill y seissientos y beinte y seis años, por la mañana ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Ofiçio destas provinçias del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad un honbre que dijo llamarse Ju*an* Fuscos, de naçion flamenca, veçino y avitante en esta dicha v*ill*a, de ofiçio minero de edad de sincuenta y sinco años. El qual por descargo de su conçiensia, dise y denunçia que abra tienpo de un mes poco mas, que biniendo de la Nueva España a esta villa, en conpañia del dicho padre comiss*ari*o y d*on* Felipe Sotelo Osorio, que benia por g*obernad*or a estas prov*ins*i*as*, y otras muchas personas llegaron a paraje que disen de fr*ay* Xp*ist*oval, a donde allaron algunos españoles vesinos desta v*ill*a con una carreta con cantidad de bueyes con q*ue* yban a socorrer el despacho que benia de la Nueva España; y entre los dichos españoles, allo uno conosido y amigo suyo de naçion portugues llamado Sebastian Gonsales, casado y besino desta dicha v*ill*a. El qual tratando de diversas cosas con este declarante, dijo que yendo en conpañia del g*obernad*or, que a la sason era d*on* Ju*an* de Eulate, a la guerra de los indios emes, le bido un dia sien<u>do tienpo de quaresma estar comien</u>-

[LM] *ojo*

<u>do de un xamon. Y estrañando</u> el dicho Sebastian Gonsales semejante cosa, dijo al dicho g*obernad*or: "pues, como agora en quaresma se puede comer carne"; a lo qual el dicho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate respondio: "<u>¡anda, sientate y come, que yo le asolbere!</u>" Y que el dicho Sebastian Gonsales bisto esto se asento tanbien y comio del mismo xamon. Y no dijo a este declarante las personas que alli se allaron presentes, pero dise este declarante que al tienpo que el dicho Sebastian Gonsales le dijo estas cosas que fue en presençia de Ju*an* Descalso, conpañero deste declarante, de su nasion aleman, y de otras muchas personas que como entravan y salian con trulla en la conversasion, no save qual dellos lo pudiese aver oydo. Asimismo dise este declarante ser publica bos y fama en comun y que el dicho d*on* Ju*an* de Eulate es honbre de dañada conçiençia, y enemigo de los ministros de

la ygleçia, y aver estado encontrado con ellos todo el tienpo de su govierno. Y q*ue* esta es la berdad por el juramento que tiene echo y siendole leido dijo que estava bien escrito, y que no lo dijo por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

†

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o

Sebastian Gonzales {rubric} Juan Frisquez {rubric}

Paso ante mi fray Pedro de Hortega no*tari*o {rubric}

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y siete dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o destas provi*nsi*as del Nuevo Mex*i*co, parecio sin ser llamado y juro en forma de deçir berdad un honbre que dijo llamarse Mathias Lopes del Castillo, vesino desta v*ill*a y biudo en ella, de edad de treinta y sinco años poco mas o menos. El qual por descargo de su conçiençia declara y denunçia que oi en este dia le dijo su suegra llamada Ana de Bustillos, vesina desta v*ill*a, como

[fol. 266v/402v]

el alferez P*edr*o Marquez, vesino y criollo desta v*ill*a, avia dicho que d*on* Ju*an* de Eulate que acaba de ser g*obernad*or durante su off*ici*o avia dicho que a la crus de Xr*i*sto n*uest*ro s*eñ*or no se le devia adoraçion. Y que ayer tarde oyo este declarante al capitan Ju*an* Gomez, interpete, que el dicho don Ju*an* de Eulate pasando por un lugar adonde estava una crus y a la sason no tenia brasos, y que pasando le quitaron algunos el sonbrero, y que el dicho d*on* Ju*an* de Eulate dijo a quien quitaron el sonbrero, y le respondieron que a la crus. A lo qual el dijo que aquella no era crus, sino un palo, y ellos le respondieron que por que avia sido crus se le quitavan, y el entonses dijo que no se le devia a aquel palo, que lo que fue i no es como si nunca fuera, y que adonde no ai forma, no ai materia.Y el dicho capitan Ju*an* Gomes, dijo este declarante que en aquella ocaçion avia dicho el dicho don Ju*an* de Eulate que a la crus de Cristo n*uest*ro s*eñ*or se le devia mayor adoraçion que a la birgen n*uest*ra s*eñ*ora. Y que asimismo a oydo desir este declarante por publica bos y fama que no se acuerda de persona particular que lo aya dicho sino asi en comun, que el dicho d*on* Ju*an* de Eulate avia dicho en alguna ocaçion que un honbre docto en su tierra avia dicho que las personas de la santissima trinidad eran quatro. Y que despues le dijo a este declarante una persona que si mal se acuerda le parese es el dicho capitan Ju*an* Gomes que lo que avia dicho d*on* Ju*an* de Eulate aserca desta materia era un argum*en*to falso. Y asimismo dise este declarante ser publica bos y fama que el dicho don Ju*an* de Eulate desia como el estado de los casados era mas perfeto que el de los rreligiosos, pero este declarante dise que no se acuerda averlo oido desir a persona particular a quien pueda nonbrar ni al mismo don Ju*an* de Eulate, y que otras muchas cosas a oido ansi en confuso de que no se acuerda. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, y siendole leido dijo estar vien escrito. Y prometio el secreto y que no lo avia dicho por odio y lo firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o

Mathias Lopez del Castillo {rubric}

Paso ante mi fr*ay* P*edr*o de Hortega

not*ari*o {rubric}

Despues de aver firmado el sobredicho declarante encontinente, se acordo de
que yendo en conpañia de treinta soldados pocos mas o menos con d*on* Ju*an* de Eulate
siendo g*obernad*or al castigo de los indios emes, abra tienpo de dos años y medio, era pu-
blica bos y fama en el r*eal* y cosa mui sabida, que el dicho don Ju*an* de Eulate y sus camara-
das que eran P*edr*o Duran de Chavez, maese de canpo destas provi*nsi*as que entonses era
sarg*ent*o maior, y el capitan Tomas de Albiso, besino desta v*ill*a, que comian carne sien-
do quaresma; y una o dos veses llegaron tanbien a comerla el capitan Anto-
nio Baca y otro soldado llamado Sebastian Gonsales, vesino desta villa, y
que los demas del r*eal* no la comian. Y esta es la berdad por el juram*ent*o que tiene
echo y lo firmo.

Fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} Mathias Lopes Paso ante mi
comiss*ari*o del Castillo {rubric} fr*ay* P*edr*o de Hortega
not*ari*o {rubric}

[fol. 267r/403r]

[top left] t*estig*o | *capitan Hernan Martin*

[LM] *hedad de 70 años*

En la v*ill*a de S*an*ta Fe, en beinte y ocho dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y
seis años, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas
provi*nsi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad
un honbre que dijo llamarse el capitan Hernan Martin Serrano, antiguo poblador
y besino desta v*ill*a, de edad de setenta años poco mas, el qual por descargo de su conçiençia
diçe y denunçia que abra tienpo de dos años poco mas o menos, que estando este decla-
rante en la ygleçia desta v*ill*a que es del conv*ent*o del s*eñ*or S*an* Fran*cis*co, en presençia de todo el pueblo o lo
mas del don Ju*an* de Eulate, siendo g*obernad*or destas prov*insi*as, estava en porfias con el p*adr*e fr*ay* An-
dres Suares de la horden del S*eñ*or S*an* Fran*cis*co, g*uardi*an que era de los pecos. Y entre otras rrasones de
que no se acuerda, dise este declarante que oyo deçir a sus propios oydos al dicho d*on* Ju*an*

[LM] *ojo*

de Eulate que a la crus de Cristo n*uest*ro s*eñ*or no se le devia adoraçion, a lo qual el dicho p*adr*e
fr*ay* Andres Suares le respondio que si se le devia adoraçion a la cruz, y que a su tienpo
le diria si la tenia o no. Y no se acuerda este declarante las personas que mas en par-
ticular lo pudiesen ahi oyr, mas de que estava alli todo el bulgo. Asimismo denunçia
y diçe que dentro de mui pocos dias en que a la sason estava excomulgado el dicho d*on* Ju*an*
de Eulate, bino a esta v*ill*a a desir misa el padre fr*ay* Andres Bautista de la horden del
s*eñ*or S*an* Fran*cis*co y g*uardi*an del conv*ent*o del San Ilefonso en esta custodia; el qual por no querer el
g*obernad*or d*on* Ju*an*
de Eulate dejar de entrar en la ygleçia, se determino a no desir misa, y estando (el g*obernad*or d*on* Ju*an*)[este]
declarante dentro de la igleçia con otra mucha g*ent*e, asi españoles como indios,
se salio este declarante para irse a su casa, pues no avia misa i fuera de la igleçia en

las gradas della, encontro al dicho g*obernad*or con los del cabildo desta v*ill*a y otras personas
y este declarante le dijo: "señor no ai misa", a lo qual el dicho g*obernad*or rrespondio: "entrese alla dentro,
no me salga nadie hasta que yo salga", y se entro en la igleçia sin quitarse el sonbrero y le llebo
puesto en la cabesa hasta su lugar junto a las gradas del altar maior. Y luego se quito el son-

[LM] *ojo*

brero y se bolbio al pueblo con las espaldas al altar maior, y poniendose mui tieso y
perniabierto dando un golpe con el baston dijo en bos alta que lo oyeron todos "agora
se echara de ver el braso poderoso del rei", y luego se bolbio a salir con el so*n*brero puesto con el
mismo aconpañamiento. Y que esto lo bieron y oyeron mas en particular el capitan
Ju*an* Gomes, que entonses era alcalde, y Diego de Bera, rregidor como a la sason lo era, tanbien este
declarante, por las quales cosas no sospecha bien de la cristiandad del dicho don Ju*an* de Eulate,
y por no ser afiçionado a oir misa ni a los ministros de la igleçia y averlos perseguido, y
ser honbre de mal exenplo, y como tal pareserle mal que aya musica en el culto divino
de la igleçia ni otras partes, y que no es bueno traer el rrosario al cuello ni en las manos,
y que hisiesen sus resados alla en secreto. Y esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo,
y siendole leido dijo que estava bien escrito y que no lo dise por odio. Prometio el
secreto y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubirc}	†	Paso ante mi
comiss*ari*o	Hernan Mar*t*in	fr*ay* P*edr*o de Hortega
	{rubric}	not*ari*o {rubric}

[fol. 267v/403v]

En esta v*ill*a de Santa Fe, a beinte y ocho dias del mes de enero del mil y seissientos y
beinte y seis años, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o des-
tas prov*insi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad un honbre
que dijo llamarse el alferes Pedro Marques, vesino y casado en esta v*ill*a y de los antiguos pobladores
della, de treinta y sinco años de edad, el qual por descargo de su conçiençia dise y denunçia que
abra tienpo de un año poco mas o menos que estando este declarante en la plasa desta v*ill*a en
conbersasion y conpañia del capitan Alonso Barela, que a la sason era secret*ari*o del gobernador y del capitan
Ju*an* Rrodrigues Bellido, todos besinos desta v*ill*a, llego a ellos a caballo don Juan de Eulate, que a la sason
era g*obernad*or,
con un libro en la mano, y les pregunto a los sobredichos que adonde estava Pedro Duran de Chaves,
que a la sason era sarg*en*to maior y oi es maese de canpo destas prov*insi*as, a lo qual le respondieron
que no lo avian bisto. Y el dicho d*on* Ju*an* de Eulate dijo: "bengolo a buscar para desirle como a la cruz

[LM] *ojo ojo*

no se le devia adoraçion, sino reberençia que aqui lo dise este libro", y avemos estado porfiandolo
el y yo y escandalisados los sircunstantes, le respondio este declarante: "pues, yo tengo orasiones
para rresar y adorar a la crus y asi nos lo enseñan en la igleçia y oimos a los predicadores", a lo qual
el entonses respondio: "pues, no se le deve adoraçion, sino rreberençia que asi lo dise este libro", y a-
briendolo para buscar en el la dicha proposision, no la allo en el, y asi se fue a buscar al dicho
Pedro Duran de Chaves que se lo iba a desir. Y los sobredichos se fueron tanbien por otra parte,

tratando del caso espantados de oyr semejante cosa aunque no lo creyeron. Y que asi por esto como por la poca devosion que tiene en oir misa que al tienpo de alsar la hostia, no la mira, sino que buelbe la cabesa a una y a otra parte, tiene mala sospecha de su cristiandad y que esto es publica bos y fama. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, que siendole leido dijo estar bien escrito y que no lo dijo por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o

P*edr*o Marques {rubric}

Paso ante mi
fray P*ed*ro de Hortega
not*ari*o {rubric}

En la villa de Santa Fe, en beinte y ocho dias del mes de enero de mil seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad un honbre que dijo llamarse Diego de Bera, casado y besino desta v*ill*a, el qual dise ser de edad de treinta i tres años y que por descargo de su conçiençia, diçe y denunçia que abra tienpo de ocho dias, que estando en casa del capitan Ju*an* Lopez Olguin tratando con el aserca destas cosas de los editos, el dicho capitan Ju*an* Lopez Olguin dijo a este declarante que tenia que declarar en este s*an*to trivunal como don Ju*an* de Eulate, siendo g*obernad*or, le avia dicho o dicholo a otro que en su tierra que es en Navas se confesava el con un clerigo, paseandose a la orilla de un arroyo, y que esto lo desia con acciones de poco respeto. Y asi mismo que en su tierra, se avia ido a ordenar un estudiante al qual por aver paresido inabil no le avian querido hordenar; y este mismo despues puso unas conclusiones en que probo ser quatro o sinco las personas de la santissima trinidad, y que un cabildo en su tierra eclesiastico hacia hordenes. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, que siendole leido dijo estar bien escrito, y no averlo dicho por odio. Prometio el secreto y lo firmo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides comiss*ari*o {rubric}

Diego de Vera

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega
not*ari*o {rubric}

[fol. 268r/404r]

†

En esta v*ill*a de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años, por la mañana ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Venavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o de estas provinçias del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad hun honbre que dijo llamarse P*edr*o Duran de Chaves, natural de Llerena y de los primeros pobladores desta dicha v*ill*a, y maese de canpo destas dichas provins*i*as, de edad de sesenta años, el qual por descargo de su conçiençia diçe y denunçia que abra tienpo de tres años poco mas o menos que estando este declarante en casa de d*on* Ju*an* de Eulate, g*obernad*or que a la sason era en esta v*ill*a, tratando entre los dos conversasion de cosas de Castilla y de estudiantes; el dicho d*on* Ju*an* de Eulate dijo a este declarante que a su tierra avia ido un estudiante cuyo nonbre no dijo mas de que se iva a hordenar con el obispo de Calaoria, y que reprobandole los examinadores por falta de latinidad, el dicho estudiante a gritado desto “sustento en unas concluçiones que las personas de la santissima trinidad eran quatro” y que por aver salido bien destas conclusiones, le abian hordenado y el dicho d*on* Ju*an* de Eulate q*uan*do dijo a este declarante estas rrasones, no declaro mas ni dijo si al dicho estudiante lo reprovaron aquella conclusion, pero q*ue* rrespondiendo este declarante

escandalisandose como fiel cristiano que aquello era eregia, tanbien confeso el dicho don Ju*an* de Eulate que lo era y que el la tenia por tal. Y no save este declarante que otra persona alguna aya entendido que el dicho don Ju*an* de Eulate aya tratado desto por averselo dicho a el a solas. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo y siendole leido dijo estar bien escrito, y que no lo dise por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

P*edr*o Duran y Chavez{rubric}

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega
not*ari*o {rubric}

En esta v*ill*a de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y veinte y seis años, por la mañana ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas prov*insi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad un honbre que dijo llamarse el capitan Fran*cis*co de Madrid, casado y besino antiguo en esta dicha v*ill*a, de edad de treinta y dos años, el qual por descargo de su conçiençia dise y denunçia que abra tienpo de quatro o sinco años que estando este declarante en una de las calles desta v*ill*a en conversasion con Pedro Marques, vesino desta v*ill*a y cuñado deste declarante, el dicho Pedro Marques le dijo como avia oydo desir a d*on* Ju*an* de Eulate, g*obernad*or que a la sason era destas prov*insi*as, que a la crus de Cristo nu*est*ro s*eñ*or no se le devia adorasion, sino rreberençia. Y este declarante le dijo "¿es posible que eso dijo?" y el dicho Pedro Marques rrespondio "si, que yo se lo oi a el". Y que esta es la berdad y no save que otra p*erson*a aya entendido esto, y que no lo diçe por odio. Prometio el secreto y siendole leido su dicho dijo estar bien escrito y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavidess {rubric}
comiss*ari*o

Fran*cis*co de Madrid {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega
not*ari*o {rubric}

[fol. 268v/404v]

[top left] t*estigo* | *capitan Simon Perez*

En la villa de S*an*ta Fe, en primero del mes de febrero de mil y seissientos y beinte seis años, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, com*issari*o del Santo Off*ici*o destas prov*insi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad un honbre que dijo llamarse el capitan Simon Perez de Bustil[los] natural de la siudad de Sacatecas, yjo de Ju*an* Peres de Bustillo y de Maria de la Cruz en la misma siudad, y uno de los primeros pobladores desta billa, de edad que dijo ser de sinquenta años, el qual por descargo de su conçiençia antes de ser preguntado dise y declara que d*on* Ju*an* de Eulate, g*obernad*or que acava de ser destas prov*insi*as, le encargo algunas veses el rescate con los indios del peñol de Acoma, con quien en estas prov*inci*as tienen los españoles guerra declarada, por ser ellos declarados enemigos de los cristianos y algunos dellos apostatas de la fe por ser bautisados, pero que el tratar de otros rrescates a sido despues que con ellos se asento la pas y con los españoles; y no save que el dicho d*on* Ju*an* de Eulate

aya tratado de rrescate ni otra persona alguna durante la dicha guerra. Pregunta-
do asimismo si save o presume la causa para que es llamado fuera de los sobredichos,
dijo que no la savia. Fuele dicho que en este Santo Off*ici*o ai informasion de que el dicho
declarante en sierta conbersasion, oyo desir a una persona que el estado de los re-
ligiosos no era tan perfeto como el de los casados, dijo que no save ni a oydo desir

[LM] *ojo*

tal cosa. Y fuele dicho segunda vez que por rreberençia de dios, rrecorra su memo-
ria porque ai informasion como dicho es y se allo pres*en*te, y lo vio y lo oyo, rrespondio
que como a tanto tienpo que camino el camino de Mex*i*co que siete años podria
ser que uviese pasado asi y no acordarse de mas de ser tiniente de oydo y aunque
si bien que confiesa aver oydo(s) a algunas personas de quien no se acuerda que se de
que d*on* Ju*an* de Eulate avia dicho que el estado de los casados era mas perfeto que
el de los rreligiosos, y asimismo averle dicho a este declarante su her*man*a de Bustillos
como el dicho d*on* Ju*an* de Eulate avia dicho que a una crus, porque se le avian caido los
brasos, ya no se le devia adorasion y que esto solam*en*te save y no otra cosa. Y siendole
leido, dijo estar vien escrito, y declara en lo de la crus aver dicho el d*on* Ju*an* de Eulate
que si tubiera braso, tubiera forma de cruz y se le devia adorasion, pero que asi
que no era mas de un palo. Prometio el secreto y que no lo desia por odio y fir-
molo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} Simon Peres de Vustillos {rubric} Paso ante mi
comiss*ari*o fray Pedro de Hor[te]ga-
ga not*ari*o {rubric}

En la v*ill*a de Santa Fe, en dies y nueve dias del mes de mayo de mil y seis-
sientos y beinte y seis a*ñ*os, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Be-
navides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio siendo llamado y juro
en forma un honbre que dijo llamarse el capitan Ju*an* Rodrigues Bellido,
v*ecin*o desta v*ill*a y de los primeros fundadores della, de edad de setenta a*ñ*os.
Preguntado si save o presume la causa para que a sido llamado, dijo que pre-
sume sera para saver del lo que declara. Y es que abra tienpo de tres años poco mas
o menos estando este declarante en esta v*ill*a en casa de don Juan de Eulate que a sason
era g*obernad*or

[fol. 269r/405r]

(g*obernad*or) de estas provi*nsi*as estando en conversasion con el y con otras personas
de que no se acuerda, oyo desir al mismo d*on* Ju*an* de Eulate que a la cruz
no se le devia adoraçion, sino solo a dios; y luego dio algunas rasones el por q*ue*
lo deçia, de las quales este declarante tanpoco se acuerda. Y que el dicho d*on* Ju*an* de Eu-
late q*uan*do dijo esta proposision estava sano y en su entero juçio, y de ning*un*o de los
sirconstantes fue reprendido; y que aunque no se acuerda de quienes eran
los que estavan presentes, presume que lo podran saver el maese de canpo Pedro
Duran de Chavez y el capitan Alonso Barela por ser mui allegados suyos.

Preguntado que opinion tiene del dicho d*on* Ju*an* de Eulate en cosas de la fe, dijo que le tiene por mal xp*ist*iano segun su maltrato y por estar amansebado segun publica bos y fama con su propia comadre. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, y siendole leido dijo que estaba bien escrito, y que no lo diçia por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o — Ju*an* Belido — Paso ante mi fr*ay* P*edr*o de Hortega not*ari*o {rubric}

En la v*ill*a de Santa Fe, en dies y nueve dias del mes de mayo de mil y seissientos y beinte y seis año*s*, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Al*on*so de Benavides, comiss*ari*o del S*an*to Off*ici*o destas provi*nsi*as, parecio siendo llamado un honbre que dijo llamarse el capitan Alonso Barela, de los primeros fundadores desta v*ill*a, de edad de sesenta años poco mas o menos, y juro en forma que dira verdad. Preguntado si save o presume la causa para que a sido llamado, dijo que no la savia. Fuele dicho que en este Santo Off*ici*o ai informaçion que el dicho declarante de mas de un año a esta parte, oyo desir a alguna o algunas personas que a la crus de Xp*ist*o n*uest*ro s*eñor* no se le devia adorasion, que por reberençia de dios se le pide y encarga recorra su memoria y diga la verdad enteram*en*te, y asimismo que alg*un*a o algunas personas ayan echo o dicho alguna cosa que paresca ser contra n*uest*ra s*an*ta fe catolica y lei ebangelica, que predica y enseña la santa m*adr*e ygleçia catolica romana o contra el recto y libre exerçiçio del Santo Off*ici*o. Dijo que lo que save es y se acuerda que abra mas de un año que entre d*on* Ju*an* de Eulate, que a la sason era g*obernad*or destas provi*nsi*as, y el p*adr*e fr*ay* Andres Suares de la horden de San Fran*cis*co, que benia a desir missa a esta v*ill*a desde su guardiania de los pecos uvo algunas porfias sobre las cortesias que se le devian haser al dicho d*on* Ju*an* de Eulate en la ygleçia; en rason de lo qual aver dicho el dicho p*adr*e que estando <u>el saserdote rebestido, no devia haser corteçia ni aun al summo pontifise, y no es en caso</u> que estaba bestido de pontifical. Y saviendo el dicho p*adr*e que el dicho don Ju*an* de Eulate le avia mormurado esta rason dijo esto si se puede desir y no lo que el dise que

[fol. 269v/405v]

a la crus de Xp*ist*o n*uest*ro s*eñor* no se devia adorasion.Y dise este declarante que a esta sason ya tenia notiçia de que se deçia que al dicho p*adr*e le abian dicho y a otros padres como el dicho don Ju*an* avia dicho la tal proposision, y despues desto, en los mismos dias, se ofreçio que este declarante, estando en conversasion del dicho d*on* Ju*an* de Eulate y de otras personas de que no se acuerda, el dicho don Ju*an* dijo <u>que le caluniaban aver dicho no deverse adorasion a la crus y que era mentira</u> porque fuera de <u>n*uest*ro s*eñ*or Jheso lo que mas se deve adorar es la crus</u>, y mas que a la birgen n*uest*ra s*eño*ra; y que si no se acuerda mal los que lo oyeron eran el maese de canpo P*edr*o Duran de Chaves, y el capitan Ju*an* Gomes, y el capitan Albaro Garçia, y el capitan Ju*an* de Bictoria Carbajal. Fuele dicho que en este Santo O*ffici*o ai informaçion de que estando este declarante, abra tienpo de un año poco mas, en la plasa desta v*ill*a, en conversasion

de otras personas, llego a ellos sierta persona a caballo con un libro en las manos, y que iba a buscar a sierta persona para desirle como a la crus no se devia adorasion, que asi lo deçia aquel libro. Y que los sircunstantes replicaron que si se le devia, a lo qual el respondio segunda ves que no se le devia, y que asi lo deçia aquel libro. Y que por rreberençia de dios, diga lo que en esto save. Dijo que en ningunа de las maneras se acuerda de tal y que se le parese que si se ubiera allado presente, le parese que se acordara. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, y que no lo deja de deçir por ningun respeto mas de que no se acuerda. Fuele leido su dicho y dijo estar bien escrito. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric} Alvaro Varela {rubric} Paso ante mi
comissario fray Pedro de Hortega notario {rubric}

[RM, vertical text] *Denunçiacion contra* (^*don Juan de Eulate*)

Este testigo es conoçidamente sospechoso y que no ha declarado la verdad por ser compliçe como despues lo supe.
fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

En la villa de Santa Fe, en dies y nueve dias del mes de mayo de mil y seissientos y beinte y seis años, por la tarde, ante el padre fray Alonso Benavides, comissario del Santo Officio de estas provinsias, paresio siendo llamado y juro en forma a que dira berdad un honbre que dijo llamarse Francisco Gomes, sargento mayor de estas provinsias, casado y besino desta dicha billa y de los primeros fundadores della, de edad de quarenta años poco mas o menos. Preguntado si save o presume la causa para que es llamado, dijo que presume es para lo que declara que abra tienpo de seis años poco mas que biniendo este declarante desde la Nueva España, allo en esta villa que corria publica bos y fama de que don Juan de Eulate, gobernador que a la sason era destas provinsias, avia dicho que el estado de los casados era tan bueno como el de los religiosos

[fol. 270r/406r]

y no se acuerda bien si dijo y aun mejor que el de los religiosos si estan en mal estado, y que aunque esto era publica vos y fama, se acuerda este declarante averselo dicho el capitan Geromino Marques y el capitan Francisco Peres Granillo y otros que bien podria ser averselo oydo al dicho don Juan pero que no se acuerda. Fuele dicho que en este Santo Officio ai informasion que el dicho sargento mayor Francisco Gomes fuera de lo que tiene declarado abra tienpo de siete años biniendo con el dicho don Juan de Eulate quando benia por gobernador destas provinsias, en sierto paraje del camino, oyo desir o al dicho don Juan o a otras personas la dicha proposision de que el estado de los casados era mas perfecto que el de los religiosos, y que el que lo dijo fue en presencia del dicho declarante y que siendo reprendido de que no lo dixera, se retifico y lo bolbio a [a]firmar con algunas palabras en oprovio del estado de

la religion, que por rreberençia de dios, se le pide y encarga rrecorra su memoria y diga la berdad enteram*en*te, dijo que no se acuerda con total sertidunbre de quien dijo la tal proposision, pero que asi en confuso y con mala memoria le parese que se lo oyo decir al dicho d*on* Ju*an* de Eulate en la dicha ocasion que se le a preguntado. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo. Fuele leido su dicho y dijo estar bien escrito y que a oydo leer los editos de n*uest*ra s*ant*a fe catolica en esta v*ill*a. Y aunque en ellos se trata destas cosas, no se a acordado de lo que tiene dicho para desirlo quando se leyeron, y que aora por las sircunstançias que se le pr[e]guntaron se acuerda en el grado que tiene dicho, y que no lo dise ni deja de desir por pasion. Encargosele el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

Paso ante mi

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o

Francisco Gomes {rubric}

Fr*ay* P*edr*o de Hortega not*ari*o {rubric}

Este testigo tengo evidente sospecha de que no quiso declarar la verdad por affiçionado al denunçiado.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y seissientos y beinte y seis a*ñ*os, por la mañana, ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o de estas provi*nsi*as, pareçio sin ser llamado y juro en forma un honbre que dijo llamarse el capitan Ju*an* Lopez Olguin, casado y besino desta dicha v*ill*a y de los primeros fundadores de ella, de edad de sesenta y quatro a sesenta y sinco a*ñ*os, el qual por descargo de su conçiençia dise y denunçia que abra tienpo de año y medio poco mas y medio que estando en casa de don Ju*an* de Eulate, que a la sason era g*obernad*or destas provi*nsi*as, en conversasion de otras muchas personas de que no se acuerda ni a que proposito el dicho

[fol. 270v/406v]

d*on* Ju*an* de Eulate dijo a todos publicam*en*te como en su tierra se avia querido hordenar un estudiante, al qual por insipiente le reprovo el obispo, a cuya causa el dicho estudiante, o al otro dia o dentro de poco tienpo, puso unas conclusiones que las personas de la santissima trinidad eran quatro o sinco, con las quales palabras todos quedaron escandalisados. Y no se acuerda este declarante que alg*un*o de los sircunstantes le replicase porque no era honbre a quien se le podia contradesir nada. Asimismo declara aver oydo al dicho d*on* Ju*an* de Eulate en su propia casa, en otra ocasion, y delante de personas, que no se acuerda que en su tierra se confesava con un cura o benefiçiado, paseandose rio abajo y rio arriba. Asimismo en otra ocasion, y delante de otras personas de las quales no se acuerda mas que de sola una, que es el capitan Ju*an* Rodrigues Bellido, aver oydo este declarante desir al dicho don Ju*an* de Eulate que qualquiera persona pecaria mortalm*en*te si oyese misa de qualquiera saserdote como supiese de sierto que el tal saserdote estava en mal estado. Y para eso saco un libro llamado Manuel Rodrigues, y leyo en conprobasion desto, y se lo dio a Diego Olbera, casado con bis-

nieta deste declarante, para que lo leyese a todos a donde se ofresiese. Asimismo declara aver oydo al padre fr*ay* Andres Bap*tis*ta g*uardi*an de San Ylephonso que avia tenido pesadunbre con el dicho d*on* Ju*an* de Eulate sobre querer sustentar que un cabildo de una ygleçia en oposision de su obispo que no queria haser hordenes las hasia el mismo cabildo. Y que todas estas cosas eran de escandolo asi a este declarante como a los sircunstantes por ser honbres sinples.

Y asi este declarante tiene mala opinion de la cristiandad del dicho d*on* Ju*an* de Eulate, y averle visto estar mucho tienpo descomulgado, y no haser caso de las sensuras de la ygleçia, y no ser deboto de la misa que q*uan*do la benia a oyr era ya comensada o a la mitad dicha, y en toda ella estar sentado y tirandose de las barbas, y asiendo escarnio del predicador q*uan*do predicaba y tratando mal de los saserdotes; en particular, averle oydo este declarante desir que p*adre* fr*ay* Asençio de Sarate era un grandismo bellaco, y que mayor bellaco no avia entrado en esta tierra, siendo actualm*en*te prelado della y religioso de mui santa bida y opinion. Y que esta es la berdad por el jurame*n*to que tiene echo, que siendole leido dijo estar bien escrito y que no lo dise por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o

Ju*an* Lopez Olguin {rubric}

Paso ante mi fr*ay* P*ed*ro de Hortega not*ari*o {rubric}

En la villa de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y seissientos y beinte y seis a*ñ*os, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides,

[fol. 271r/407r]

comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, paresio siendo llamado y juro en forma que dira verdad un honbre que dijo llamarse el capitan Sebastian Rodrigues de Salasar, v*ecin*o y casado en esta v*ill*a, de edad que dijo ser de quarenta y quatro a*ñ*os. El qual preguntado si save la causa para que es llamado dijo que presumia era para lo que declara, y es que abra tienpo de siete años poco mas o menos que biniendo este declarante de la Nueva España a este Nuevo Mex*i*co con titulo de alferez y en conpañia de su mujer, benia en el mismo despacho por g*obernad*or a estas provi*nsi*as d*on* Ju*an* de Eulate, que aora acaba de serlo, el qual en sierto paraje del camino de que no se acuerda, oyo q*ue* yo el pres*en*te not*ari*o fr*ay* P*edr*o de Hortega havia algunas porfias con el dicho d*on* Ju*an* de Eulate, aunque no entendio sobre que sino que oyo las boses. Y que preguntadome a mi sobre que avia sido, que le respondi: "¿es posible que no a oydo lo que el g*obernad*or diçe que el estado de los casados es mejor que el de los religiosos? Pues bien lo oyo tengalo en la memoria para q*uan*do sea menester". Pero este declarante aunque oyo tratar a mi, el dicho not*ari*o, y al dicho d*on* Ju*an* de Eulate desta misma materia, no se determina oirle de su boca la tal proposision y no se acuerda de los que estavan presentes, pero que declara que en otra ocasion q*ue* fue despues de llegados a esta v*ill*a, estando dicho g*obernad*or a la puerta de la ygleçia desta v*ill*a, antes de suvir las escaleras, en presençia de algunas per-

sonas de que no se acuerda ni a que proposito el dicho d*on* Ju*an* de Eulate dijo con su propia boca que se lo oyo a este declarante que el estado de los casados era mas perfecto o mejor que el de los religiosos. Y no se acuerda qual destos dos bocablos dijo mejor o mas prefecto, pero que el uno dellos le dijo sin falta. Y este declarante escandalisado le replico que no era asi porque quien avia de mereser llegar al estado de religioso, a lo qual el dicho d*on* Ju*an* de Eulate alego algunas rasones en conprobaçion de la mala proposision que avia dicho. Y este declarante no se atrevio a replicarle mas por ser la persona que era de g*obernad*or. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, fuele leido su dicho y dijo estar bien escrito, y que no lo dise por odio. Encargosele el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Sebastian
Rodriguez de Çalazar {rubric}

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega not*ari*o {rubric}

[fol. 271v/407v]

†

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y tres dias del mes de mayo de mil y seissientos y beinte y seis a*ñ*os, por la tarde, ante el p*ad*re fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad el p*adr*e fr*ay* Geronimo de Pedrasa, religioso lego de n*uest*ro p*adr*e San Fran*cisc*o de esta cust*odi*a, de edad de quarenta y ocho años poco mas o menos, el qual por descargo de su conçiençia, dise que declara que abra tienpo de siete años poco mas o menos que biniendo de la Nueva España a estas converçiones, en sierto paraje de que no se acuerda, estando en conversasion de muchos que benian en aquel despacho como era d*on* Ju*an* de Eulate, que benia por g*obernad*or destas provi*nsi*as, y del pres*en*te notario, qu'es oi fr*ay* P*edr*o de Hortega, y del sarg*en*to mayor, que oi es destas provi*nsi*as y entonses era capitan, y de otros de que no acuerda, y de una Ju*an*a Ordoñes, ya difunta muger que era del capitan Alonso Ramires de Vargas, que benian en el mismo despacho tratando conbersasion aserca de que se quisiesen bien ella y su marido, dijo la misma Ju*an*a Hordoñez, que el estado de las casadas era tan perfecto como el de las religiosas o el de los religiosos a lo qual este declarante la respondio y dijo que no deçia bien en aquella proposision, y la dicha muger se conbençio y confeso que era verdad lo que el p*adr*e le deçia. Y no esta cierto este declarante si la primera conversasion fue sobre quererse o no quererse, y asimismo declara que me oyo desir a mi, el dicho notario en el mismo puesto, al dicho d*on* Ju*an* de Eulate: "V*uestra Señoria* esta descomulgado por tal bula o por tal consilio" quie¿? y este declarante no se acuerda, pero que esta mas satisfecho o mas sierto de que yo, el dicho not*ari*o, se lo dije al dicho don Ju*an* en rason de que el deçia que

el estado de los casados era tan perfecto o mas perfecto que el de los religi-
osos. Y que aviendole yo, el dicho not*ari*o, reprendido, respondio el dicho
d*on* Ju*an*: “eso aviamelo de deçir fulano”, el nonbre no se acuerda, y luego le
oyo este declarante deçir al dicho d*on* Ju*an* que los frailes comian y dormian
o palabras semejantes a estas. Y que despues el dicho d*on* Ju*an* dijo a este declaran-
te un modo de satisfaçion de si era tan perfeto el estado de la religion
o mas perfecto, y aunque no se acuerda bien que le parese era retrayendose
de lo dicho. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, y que no lo [dise]
por odio, y siendole leido su dicho dijo estar bien escrito. Prometio el secreto
y firmolo de su nonbre.

†

Paso ante mi

fr*ay* Alonso de Benavides
comiss*ari*o {rubirc}

Padre fr*ay* Geronimo
de Pedraza {rubirc}

fr*ay* P*ed*ro de Hortega
not*ari*o {rubirc}

Todos los testigos que pareçe podian ser contestes.
No me ha pareçido llamarles porque son compliçes y sospechosos, y no declara-
rian la verdad, y manifestarian a la parte lo que se les preguntase. Y todos q*uan*tos
españoles ay por aca tienen mala opinion de d*on* Ju*an* de Eulate acerca de su cris-
tiandad y religion. Y si se hubiese de escrivir lo que se dise vulgarm*en*te y por pu-
blica vos y fama fuera proçeder in infinitum aunque lo essençial va escrito.
Y si Estevan de Perea que hiso la informa*ci*on que va con esta va en este viage, el informara Vuestra S*eñori*a

fr*ay* Alonso de Benavides
comiss*ari*o {rubric}

[fol. 408r]

†

Ynformaçion contra
d*on* Ju*an* de Eulate, g*obernad*or del Nuebo Mex*i*co,
hecha por fr*ay* Esteban de Perea,
jues ordinario.
Ay carta deste p*adr*e en el s*egun*do q*uader*no de [1]621 a fo*j*a 45

[fol. 408v]
{blank}

[fol. 272r/409r]

†

[RM] *Ri[ti]ficase en el dicho que dijo en 2 de septiembre de (^6) [1]621 años.*

[LM] *Ratificacion fray Pedro de Ortega*

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil
y seissientos y beinte y seis años, el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides,
comiss*ari*o del Santo Off*ici*o de estas prov*inci*as, me mostro a mi, el pres*en*te not*ari*o,

un dicho y declarasion que hise ante el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea,
cust*odi*o que a la sason era desta cust*odi*a, en dos dias del mes de setienbre
de mil y seisientos y beinte un años, en el conv*en*to de San Fran*cis*co de
Sandia de que era secret*ari*o fr*ay* Agustin de Burgos, el qual dicho
y declaraçion reconosco estar en una ynformaçion entre otros
testigos, y averla leido de berbo ad berbum y esta firmado de
mi firma y del dicho p*adr*e cust*odi*o fr*ay* Estevan de Perea y no allo en el
que alterar ni añadir, mas que lo que dise al prinçipio de mi
dicho al numero quarto al margen, aserca de aver dicho que el
capitan Albaro Garçia avia dicho que aunque le mandasen por
sensurar declarase lo que supiese contra el g*obernad*or, q*ue* no lo avia de desir
aunque fuese alg*un*a mala seta, que es berdad como alli lo ten-
go declarado; y agora me acuerdo de la rason que dio porque
lo deçia que era el no tener los frailes secreto de lo que le pregu-
taban que luego se lo iban a desir al g*obernad*or. Asimismo declaro ser
berdad lo que tengo dicho al fin de mi dicho en el numero dies
y siete al margen, aserca de no querer dar el dicho d*on* Ju*an* de Eulate
escolta a los religiosos que iban a las converçiones, que es asi
verdad como lo tengo dicho. Y declaro que despues que hise la
dicha declarasion mas de un año, me dio a mi la escolta que
le pedi y todo lo demas. Y esto esta bien escrito, y es verdad
por el juram*ent*o que tengo echo de off*ici*o, y en ello me retifico y afir-
mo, y si nesess*ari*o es lo digo de nuevo por descargo de mi conçiençia
y lo firme.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[**fol. 272v/409v]**
{blank}

[fol. 273r/410r]

†

[top left] *Ratificacion*| *fray Xpistoval de Quiros*

En el pueblo y conv*en*to de Santo Domingo, en dose dias del mes
de junio de mil y seissientos y beinte y seis a*ñ*os, ante el p*adr*e
fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as,
pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad el p*adr*e
fray Xp*ist*oval de Quiroz, diff*inid*or desta cust*odi*a, y por mi, el pres*en*te not*ari*o,
le fue leido un dicho y declaraçion que hiço ante el p*adr*e fr*ay* Estevan
de Perea, cust*odi*o destas provi*nsi*as, y su secret*ari*o fr*ay* Agustin de Bur-
gos en el conv*en*to de San Fran*cis*co de Sandia, en tres dias del mes de setienbre
de mil y seissientos y beinte un a*ñ*os. Y reconoçio su firma y ser
verdad lo alli declarado y que no tiene que alterar ni quitar, pero
que por descargo de su conçiençia deçia y declara que d*on* Ju*an* de Eulate,
siendo g*obernad*or destas provi*nsi*as, escrivio a este declarante preguntandole

que como entendia lo que el rei mandava en sus hordenansas
que no se quitasen los ydolos ni las amigas a los indios. Y que
este declarante le respondio q*ue* la intençion r*ea*l era que a los
prinçipios, antes de ser bautiçados los indios, se fuese con suavi-
dad en esto, pero que despues de bautiçados, no se devia entender q*ue*
el rei mandase que no se quitasen porque si asi lo mandase en esta
parte no le obedeserian. Y el dicho d*on* Ju*an* de Eulate respondio a este
declarante que le avia contentado su pareser; y asimismo dijo a este de-
clarante d*on* Ju*an* de Eulate, siendo gobernador, que si el arsobispo matase a un hom-
bre que la audiençia conoseria de la causa, dando a entender que no
era tan esenta la justiçia ecleçiastica que en semejante caso no pudiera
conocer la audiençia del, y que si el rei mandase ahorcar los ecle-
siasticos lo haria. Y preguntando a este declarante el dicho d*on* Ju*an*
que si el rei le mandase una cosa y el papa otra, que a quien en obe-
deseria, este declarante le respondio que al papa y el dicho d*on* Ju*an*
dijo que el al rei. Y en otra ocaçion dijo a este declarante que a sus
hijos no les avia de haser eclesiasticos porque q*uan*do mucho subian
a obispo, si no a una garnacha que por ai suben los honbres. Y q*ue* esta
es la berdad por el juram*en*to que tiene echo; fuele leido su dicho, y dijo
estar bien escrito. Y que no lo diçia por pasion, encargosele el secreto
y firmolo de su nonbre.

Paso ante mi

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} — comiss*ari*o

fray Xp*ist*oval de Quiros {rubric}

fr*ay* P*edr*o de Hortega — not*ari*o

[fol. 273v/410v]

[top left] *Ra*ti*fi*caci*on* | *fray Andres Baptista*

†

En el pueblo y conv*en*to de Santo Domingo, en dose dias del mes de junio
de mil y seissientos y beinte y seis a*ñ*os, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides,
comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsia*s, pareçio siendo llamado y juro
en forma que dira verdad el p*adr*e fr*ay* Andres Baptista, diff*inid*or des-
ta cust*odi*a y g*uardi*an del conv*en*to de San Ylefonso. Yo, el pres*en*te not*ari*o, le lei y mos-
tre un dicho que tenia declarado ante el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea, cust*odi*o
que era desta cus*to*di*a*, y su secret*ari*o fray Agustin de Burgos en dos dias
del mes de setienbre de mil y seissientos y beinte uno a*ñ*os, y reconosco
su firma y dijo esta todo como lo avia dicho y ser verdad y se reti-
tifico en ello, y que no tenia que alterar mas de que si el dicho s*eñ*or dio alg*un*a
escolta, fue despues que este declarante dijo su dicho. Y asimismo q*ue*
en lo que dise el dicho d*on* Ju*an* que no queria que los besinos con sus bueyes
ayudasen a las ygleçias despues de averse este declarante dicho su dicho,
le consta que el dicho d*on* Ju*an* ayudo con sus propios bueyes. Y que esta es
la berdad por el juram*en*to que tiene echo, encargosele el secreto y pro-
metiolo, y diçe que no lo dise por paçion y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o

fray Andres Bap*tis*ta {rubric}

Paso ante mi fray P*edr*o de Hortega not*ari*o {rubric}

[LM] *Rat*i*f*icaci*on* | *fray Andres Suares*

En el pueblo y conv*en*to de Santo Domingo, en trese dias del mes de junio de mil y seissientos y beinte y seis año*s*, ante el p*adre* fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsia*s, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad el p*adr*e fr*ay* Andres Suares, pre*dicad*or y g*uardi*an del conv*en*to de Nuestra Señora de los Pecos. Yo, el pres*en*te not*ari*o, le lei y mostre un dicho que tenia declarado ante el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea, cust*odi*o que era de esta cust*odi*a, y su secret*ari*o fr*ay* Agustin de Burgos en dos dias del mes de setienbre de mil y seissientos y beinte un años, en el conv*en*to de San Franc*is*co de Sandia desta villa, y reconoçio su firma, pero que no se acuerda de la ultima partida que esta en su dicho en que diçe aver dicho d*on* Ju*an* de Eulate que avia de dar dosientos azotes al que trajo la nueva de la santisima trinidad, y asimismo que lo que trata de que d*on* Ju*an* de Eulate no dio escolta y la nego del todo que algunas beses la dio. Y asimismo que lo que dijo Albaro Garçia que no avia de declarar ninguna cosa aunque fuese con sensuras que lo que fuese contra su g*obernad*or no lo diria porque los frailes se hacian luego con el g*obernad*or, y los dejaban en pleitos; y que en lo que diçe que es enemigo de esta ygleçia por contradesir las fabricas dellas que despues de aquel dicho le dio a este declarante a cabo de tres años poco mas o menos fauor con bueyes que pidio a los besinos para la fabrica de la ygleçia de los Pecos. Y asimis- | mo

[fol. 274r/411r]

(asimismo) que lo que diçe que el dicho g*obernad*or afrentava a los ministros hasta quererles dar de palos fue con este declarante en dos partes por averle asotado uno o dos indios, que servian al dicho d*on* Ju*an* aunque no lo savia este declarante por no aver venido a misa y la otra ves sobre palabras que huvieron este declarante y el p*adr*e fr*ay* P*edr*o Sambrano sobre decir si le avia escrito o no y palabras de persona a persona. Y asi declara que el indio que azoto no estava en casa de d*on* Ju*an*, sino en su pueblo que era sugeto al dicho p*adr*e y que no siente otra cosa que poder alterar. Y que esta es la berdad por juram*en*to que tiene echo, encargosele el secreto y prometiolo. Y que no lo diçe por odio y firmolo de su nonbre.

†

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o

fr*ay* Andrés Suarez {rubric}

Paso ante mi fr*ay* P*edr*o de Hortega not*ari*o {rubric}

[fol. 274v/411v]

[cover leaf; vertical text] *Ratificaçion de lo[s] p*adr*es fray Cristoval de Quiros, fray Andres Bap- | tista, fray Andres Xuares açerca de don Juan de Eulate en la | informacion de fray Estevan de Perea.*

[fol. 275r/412r]

{two-page small format letter pasted on a full sheet of paper}

[col. 1]

P*adr*e n*uest*ro:

J*hesu*s

Sea nuestra salud y de a v*uestra* r*everenci*a la que por
mi alma deseo; la mia muy a la boluntad
del s*eñ*or (bendicta sea la misericordia del
altisimo dios). La obra y el cuaderno
yo bi y sabe el altissimo dios las bendi-
çiones que yo a v*uestra* r*everenci*a desde aca echo los ¿?
es del espiritu santo y tan a la medi-
da de lo que bemos en los tiempos pres*en*tes
pero veilis custu?? in q*ui*bus inbent[us]
est sanguis pauper*um* que se puede bi-
en deçir por este miserable mal g*obernad*or
y lo que al presente trae entre manos
el infernal instrumento y total tormenta
de su alma tan enbregada en las ma-
nos de la cruenta bestia Satanas ya
que los secretos inconpreensibiles del
homnipotente dios son inbestigables
y nos diçe el sacro testo nolite ante tem-
pus judicare et c*eter*a, con todo be-

{text continues at fol. 275v, col. 2}

[col. 2]

{text continues from fol. 275v, col. 2}

el de su tierra que es, suele acotar con el
de ordinario en las proposiciones eretic[as]
que suele decir de puro bachiller y p[o]-
co catolico pues no quiere beber la
leche a ojos çerados con la fe catolica
vbi lac concupicite sine dolo ut
parbuli et c*eter*a. Reberendo p*adr*e,
con cuydado estare e soliçitare las
formales palabras de tal ereje
plenario, fiel y catolico yjo de la
santa m*adr*e yglesia (por la gracia de

el altissimo dios) dare parte al s*eñ*or
p*ar*a que se deponga ante el S*an*to Tribu-
nal de la Inquisicion y dios nos ten-
ga en su mano y nos libre de toda sec-
guedad y guarde dios a v*uestra* r*everenci*a feliçissimos
años et postea la bida eterna
et cetera. Santo Domingo y de
v*uestra* r*everenci*a umilde yjo
fray M*arti*n
[Ar]bide {rubric}

el cuaderno ba con esta
y v*uestra* r*everenci*a mande si
en algo podemos

[fol. 275v]

[col. 1]

{vertical text}

†

A n*uest*ro p*ad*re fr*ay* Esteban de Perea,
p*redicad*or y g*uardi*an, que dios n*uest*ro s*eñ*or
g*uar*de p*ar*a el çielo et c*eter*a.

En Sandia

[col. 2]

{text continues from 275r, col. 1}

mos lo escuro y decimos que es negro
y maxime en cossas tan evidentes ys-
torias a todos (una voce); plega a los sa-
crosantos meritos de la pasion del s*eñor*
y cordero sin mancilla (Xr*is*to Jesus)
de dolerse <u>de su alma y a nos no olb[i]</u>-
de. En quanto a lo de la adoracion
de la preclara y santissima †
es tan çierto como yo aberlo comuni-
cado y escrito a v*uestra* r*everenci*a lo que le oieron de-
çir y altercar con Duran sin lo sigui*ent*e:
Pedro Marques que a mi me lo comu-
nico en este conbento, el qual le contradi[jo]
y por el caso le dijo el g*obernad*or “anda que los
necios no lo entendeis”. Juan Rodrigues
Bellido es el otro testigo que luego de
tomar las demas bestias y el mesmo di-

ra y que no es morronosso en dezir y gus-
tar, fuera de otros muchos que lo avi[a]-
n oydo, asta aora ignoro quien sea
el autor u morabito del libro por¿?
u acaso a mi mal entender sera Galbejel

{text continues fol. 275r, col. 2}

[fol. 276r/414r]

[col. 1]

{vertical text}

A n*uest*ro p*adr*e fr*ay* Esteban de Per*e*a
p*redicad*or y g*uardi*an que dios g*uar*de lar-
gos años et c*eter*a.

En Sandia

[col. 2]

Padre nuestro:

Jh*esu*s

Sea nuestra salud y de a v*uestra* r*everencia* la que este su ijo
desea con todo consuelo espiritual amen.
La mia graçias a la bondad del altissimo dios
buena y mui al serbiçio de v*uestra* r*everenci*a en todo
tienpo. El maiz lleba Ju*an* Medado en mi
presencia; el cuaderno esta exelente y con
el spiritu del altissimo obra mui docta como
v*uestra* r*everenci*a lo entiende y con mi ignorancia lo que al-
canço es todo ello ad pedem litere y al blanco
de lo que suçede en este nuebo mundo pero
no mundo sino bien enfrascado de maldades
y aora nuebam*en*te con decir el g*obernad*or y susten-
tarlo (con arto escandalo de los simpleçitos
de corazon) publicamente no se deve ado-
rar a la santissima cruz † y para esto saca
por las calles un libro con el qual acota
y desmiente a todos. Aqui an benido a por-
tarme su caso contra la fe y les e dicho

[fol. 276v]

agan testigos de ¿?monia y asegurandolos

en la santissima deboçion de la precar[ia]
y santissima cruz, estandarte de nuestra san-
ta fe y espanto del enemigo del linaje
y asi suplico a v*uestra* r*everenci*a ponga ¿?aña (da es de
pernicioso punto) en ese tratado que
tanto conviene p*ar*a el justo castigo de este rra-
bi o ministro del demonio. Dios nuestro señor
por su infinita bondad y misericordia
nos libre de este malbado honbre y le con-
bierta por los sacrosantos y infinitos meritos
de su pasion y a nosotros nos de gracia de aca-
bar en su santo serbicio y amor, estables en
fe que seguramente profesamos. G*uar*de el
altisimo dios a v*uestra* r*everenci*a (p*adr*e nuestro) p*ar*a el cielo
et c*eter*a. Santo Domingo y juebes,
de v*uestra* r*everenci*a umilde yjo. Fray Martin
De Arbide

[fol. 277r/(^416r)]

[LM] *fray Pedro Zambrano* | *contra* | *don Juan d'Eulate*

†

Contiene este quaderno
muchas cosas las mas
de poca substan*ci*a y casi
todas testif*icacion*es por otros.

Fray Pedro Zambrano, pred*icad*or y guardian de la provinc*i*a
y convento de Galisteo, a*n*te la preçençia de v*uestra* r*everencia* n*uest*ro padre
fray Alonso de Venavides, comiss*ari*o del Santiss*im*o Offiçio de la
Inqui[si]çion en estas provin*ci*as de la Nueva Mex*i*co, digo
que denunçio de don Juan d'Eulate governa*d*or q*ue* fue destas dichas
provinçias por averle oydo deçir palabras malsonantes
contra los edictos y preçeptos de nuestra S*an*ta madre ygleçia,
demas de aver con ellas escandalizado a muchos ignorantes
y gente agreste q*ue* le an oydo deçillas. Y dellos mismos emos
savido otras muchas, por lo qual pareçe sentir mal
de n*uest*ra s*an*ta fee catholica el susod*ic*ho y aver quitado a mu-
chos mançevos la devoçion q*ue* segun e oydo deçir a media
missa se salen de la igleçia y aun no la quiseren oyr. Y se-
gun e visto en el d*ic*ho don Juan d'Eulate su intento a ssido
sienpre perseguir esta nueva ygleçia y sus ministros
como (^su) v*uestra* r*everencia* abra visto y savido.
1 ~ Denunçio del susod*ic*ho assimismo e*n* su cassa me dixo
un cavildo aver hecho ordenes sacras por mandato
del audien*ci*a porque el obispo no las quiso haçer.

2 ~ Tanbien le oy yo mesmo al susod*ic*ho que un estudiante
e*n* su tierra porque no le dexaron entrar e*n* unas con-

[fol. 277v/416v]

cluçiones dixo q*ue* provaria q*ue* las tres divinas personas
eran sinco, y estas palabras le oy yo al mesmo con harto sen-
timiento que tube como q*ue* se gloriava destas cossas el d*ic*ho Eulate.
3 ~ Yten mas e oydo deçir que a Sebastian Gonçales, portugues
soldado, en un biernes santo le convido a comer carne
y le rrispondio a don Juan d'Eulate que no podia por ser
viernes, le rrespondio que el le absolvia de aquel peca-
do.
4 ~ Yten mas e oydo deçir a muchas personas qu'el su-
sodicho don Juan d'Eulate a afirmado que no se deve
adorar la santa vera cruz † como al mesmo dios, sino
como a cossa particular.
5 ~ Yten mas le oydo deçir al susodicho con harto escandalo
que en Flandes parieron unas vacas de un terçio de ita-
lianos, medio cuerpo de persona y medio de baca.
6 ~ Denunçio del d*ic*ho don Juan d'Eulate aver d*ic*ho e*n* el camino
quando bino a ser gover*nad*or que mas perfecto estado
era el de matrimonio que el de religion. Esto oyo el p*adr*e
fray P*edr*o de Ortega y por su buen exenplo las dixo Juan
Gomes interpetre *e*n Sacatecas a la puerta de una tienda,
delante fray A*n*tonio difunto, y un clerigo y otro seglar
que el d*ic*ho p*adr*e fray Ant*oni*o me las dixo averlas d*ic*ho el d*ic*ho Ju*an* Go-
mes, ni mas ni menos las a d*ic*ho Sebastian Ramires
en algunas ocasiones y segun diçen se a descargado
con averselas oydo al d*ic*ho don Ju*an* d'Eulate.
7 ~ Yten mas l'e oydo deçir a don Juan d'Eulate como
muchas heregias en Flandes, y una dellas q*ue* las
mugeres y hombres de aquellas çetas en encontrandose
en la calle tenian por santo y bueno deçirse uno

[fol. 278r/415r/(^417r)]

a otro mi cuerpo pide tu cuerpo, y en donde quiera
aunque fuera en medio de la calle se juntavan a
fornicar.
8 ~ Yten mas es pu*bli*co aver estado el susod*ic*ho don Ju*an* d'Eulate
amançevado con su comadre mas de sinco años y aver
tenido hijos en ella con harto escandalo y mal exenplo.
9 ~ Yten mas es muy pu*bli*co aver estado amançevado con tia
de una muger que quiso cognoçer, y aviendole d*ic*ho q*ue* si
avia (^estado) cognoçido a su tia y tenido hijos en ella
como se atrevia a tan gran peccado diçen que le rrespondio,
q*ue* todo lo haria una botija de aseite o dos libras de çera.

10 ~ Yten es pu*bli*co aver estado descomulgado al pie de quatro años por la fuerça q*ue* hiço a los rreligiossos q*ue* se yvan a Mex*i*co de estorvarles el biaje, pues inbio a P*edr*o Duran con tres o quatro hombres a quitar los mossos que llevavan los rreligiosos, y porque con amenaças y pleitos se hizo absolver y no se save aver cunplido la penitenc*i*a q*ue* le dieron. Tanbien es pu*bli*co aver mandado ahorcar o matar al p*adr*e fray Asençio de Çarate, viçecustodio que entonçes era, por averlo declarado por descomulgado.

11~ Yten mas inbio a P*edr*o Duran y Chaves enemigo de la igleçia que echase un bando en estas provinc*i*as de Galisteo y los teguas, q*ue* los indios no estavan obligados a venir a servir a la igleçia ni a sus ministros; y que quando tocasen a la doctrina o a missa biniese el que quisiera oyrla, esto oyo Anton Negro de Nanbe, los hijos y hijas de Juan Griego q*ue* bivian en Sant Jhoan p*uebl*o de los teguas.

[fol. 278v/415v]

12 ~ Yten mas le oydo deçir al mesmo don Juan d'Eulate q*ue* su mag*esta*d del rrey catholico manda en sus ordenanças reales que a los indios [y]a cristianos no les quiten quantas mugeres quieran tener ni los ydolos ni sus amançevamientos ni supestisiones. Esto tanbien a d*ic*ho a infinitas personas que alguno dellos lo a d*ic*ho a algunos rreligiosos particularmente Juan Gomes, interpetre.

13 ~ Yten mas que por aver visto a Ju*an* de Olivera difunto don Ju*an* d'Eulate ser devoto de la igleçia y diputado de la cofradia de la M*adr*e de Dios de la Conçepsion le tubo mortal odio hasta q*ue* busco testigos falsos que juraron contra el d*ic*ho difunto y le mando ahorcar. Y trayendole la nueva como era muerto respondio el d*ic*ho Eulate: "¡hazeos sacristan!". Esto dixo porque en conpañia del p*adr*e fray Juan de San Buenaventura estando actualmente descomulgado çerro la puerta de la igleçia.

14 ~ Yten mas se save aver tenido oddio mortal a las personas devotas de s*an*ta bida q*ue* frequentavan la igleçia. Y le oyeron deçir al d*ic*ho don Juan d'Eulate no tenia vuen conçepto de hombres y mugeres q*ue* sienpre yvan a la igleçia a rrezar.

15 ~ Yten mas se save averse perdido la devoçion de la igleçia y servir a los altares como a*n*tes solian y las cofradias del Santis*im*o Sacramento se a dexado e*n* su tienpo por averle todos temido,

si no yban a jugar a su cassa y llevaban mant[as]

{text interrupted by several folios out of order; this documents continues at fol. 279r}

[fol. 281r/416r/(^418r)]

{out of order}

En el conv*en*to de S*an*to Domingo desta cust*odi*a del Nuevo
Mex*i*co, en beinte dias del mes de abril de mil y se-
issientos y beinte a*ño*s, digo beinte y seis a*ño*s,
ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del S*an*to
Off*ici*o destas provi*nsi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser
llamado el p*adr*e fr*ay* P*edr*o Sambrano, de la horden del Sera-
fico P*adr*e S*an* Fran*cis*co, y g*uardi*an de Galisteo en esta cust*odi*a.
Pres*en*to al dicho p*adr*e comiss*ari*o este quaderno de quatro
ojas escritas de su letra y firmada en sinco partes
de su propia firma, y juro en forma que todo lo en el
contenido es berdad en el modo y forma que lo tiene
escrito. Y que no lo dise por odio, sino por descargo
de su conçiençia y lo firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

fr*ay* Pedro Zambrano {rubric}

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega
not*ari*o {rubric}

[fol. 279v]

{out of order}

19 ~ Yten mas le oydo afirmandose no aver
fantasmathas de noche ni tal puede aver
y en esto ba contra lo determinado por nuestra s*an*ta
madre igleçia, q*ue* todo el ofiçio de conpletas hizo
para la guarda y defensa de sus hijos, los fieles.
Fecho oy savado santo 11 de abrill de seysçien-
tos y beinte y seis.

fr*ay* Pedo Zambrano {rubric}

~ Assimismo [^don Ju*an* de Eulate] a d*ic*ho a algunos soldados y personas
que ninguno tiene obligaçion de oyr missa ni en
fiesta ni dia particular de los saçerdotes que estan
en pecado. Todo esto le an oydo deçir los soldados,
y por su exenplo no lo haçen muy a menudo
como es pu*bli*co y notorio.

fr*ay* P*edr*o Zam*bran*o {rubric}

~ Assimesmo e visto que don Ju*an* d'Eulate a los hechiçeros y gente matadora destos naturales que los ministros inbiavan a la villa e*n* cassa de los españoles por aver probadoles muertes, que con sus malefiçios invocando al demonio abian hecho sienpre, fueron favoreçidos del d*ic*ho Eulate poniendo penas a los españoles no los rresebiesen e*n* su casa sin dalles parte y el pienso q*ue* los llevaban a depositar, los bolvia el d*ic*ho don Juan d'Eulate otra ves a sus pueblos, y de esta suerte consumieron muchas personas estos brujos y hechiçeros,

[fol. 280r/(^420r)]

de donde consta ser sospechoso en la fee y mal cristiano.

~ Tanbien le oydo yo deçir al mesmo don Juan d'Eulate que no ay bruxos ni hechiçeros en el mundo ni los puede aver y los q*ue* tales cossas diçen los tiene por gente façil y novelera. Y para esto no hay rrespuesta mas de lo ordenado por el Santo Offiçio, y lo que cada dia vemos q*ue* haçe en aquel santiss*im*o tribunal con esta gente mala y que haçen tanto mal a los cristianos.

~ En matheria de aver convidado a comer carne a Sebastian Gonçales, soldado, diçen q*ue* fue biernes santo.

~ Tanbien e savido que cassi todo el año a comido carne segun e oydo, estando bueno y gordo, sano y colorado, sin dexar vigilia ni tenporas del año. Y tanbien e oydo deçir que a d*ic*ho don Ju*an* d'Eulate qu'el comia carne en todo el año, assi biernes y bigilias, pero qu'el savado no la come. Y esto haçia y deçia en chacota y mofa quando se hallaua en rrueddas de los soldados, y por su exenplo e savido q*ue* los mesmos soldados la comen en bigilia y tenporas y biernes, entendiendo no es pecado. Esto es verdad lo que me an d*ic*ho particularmente. Alvaro Garçia me dixo estas cossas en algunas ocassiones con harto sentimiento, y asi lo pongo como lo e oydo.

~ Yten mas q*ue* todo lo susod*ic*ho como e rreferido arriva parte dello e oydo yo a don Ju*an* d'Eulate, y lo demas es de oydas, y averlo d*ic*ho a mi mesmo y lo demas es savido de algunas personas a quien el susod*ic*ho y lo tra to que dellas me acuerdo algunas y otras no me

[fol. 280v]

(me) puedo acordar como a passado tantos años y tienpo
que me lo dixeron personas españolas y algunos rre-
ligiossos a quien los españoles dixeron estas cossas.
~ Tanbien es pu*bli*co aber dado liçen*ci*a don Ju*an* d'Eulate
a los indios idolatras de los emex (^¿?) para que
biviesen como ellos bivian a*n*tes en su gentilidad.
Y con este fabor quemaron la igleçia y convento del
pu*ebl*o de la congregaçion que avia hecho el p*adr*e fr*ay* Jero*ni*mo
de Çarate, y esto hizo por odio que a la santa
madre ygleçia a tenido el d*ic*ho don Ju*an* d'Eulate.

fr*ay* Pedro Zambrano {rubric}

~ Tanbien e oydo deçir que el d*ic*ho don Ju*an* d'Eulate
a contado por mofa y escarnio que su aguelo
murio descolumgado por el summo pontifiçe. Y que
persiguio a la igleçia el d*ic*ho su abuelo, y assi acavo
su vida estando descomulgado y que tiene el mucho que
gloriarse dello alabando mucho esta causa.

fr*ay* P*edr*o Zambrano {rubric}

~ Tanbien le oydo deçir al mesmo don Juan d'Eulate que
un castigo que se hizo de unos treçientos brujos por
el santo offiçio de la çiudad de Logroño en España, q*ue* los se-
ñores inquisidores de aquel santo tribunal fueron as-
peramente reprehendidos de no se que audiençia y est[o]
me dixo una bes o dos e*n* su cassa en esto trata ¿?
de las cossas de la fee.

fr*ay* P*edr*o Zambrano {rubric}

[fol. 279r/419r]

{out of order}

para el efecto para jugar con el. Era çierta
la perdiçion de los bezinos y mas querian jugallo
que dallo a la cofradia por el rencor q*ue* le tenian
no los mandase a ahorcar como a Ju*an* de Olivera.
16~ Yten mas a d*ic*ho don Ju*an* d'Eulate q*ue* los que can-
tan en el coro y administran las missas en las
igleçias haçen offiçio de infames y los tiene
por gente baladi y ruin, y por esta caussa
e*n* su tienpo ninguno cantava en la igleçia
como a*n*tes solian.
17 ~ Yten mas es pu*bli*co aver d*ic*ho a unos mançevos

devotos q*ue* hicieron una (^proçesion)[^dança] un dia de
corpus que aquel offiçio era de jente mal naçida
y de hombres ruines. Y segun oy deçir les dixo
el d*ic*ho don Ju*an* de Eulate que si otra ves lo haçian les
abia de costar caro. En esto sospecho ser
mal cristiano y enemigo de la igleçia y sen-
tir mal de lo ordenado por nuestra s*an*ta madre
igleçia rromana.
18 ~ Yten mas e savido que estando en la igleçia
el d*ic*ho don Ju*an* d'Eulate, jamas le an bisto ado-
rar el santiss*im*o sacramento quando alsan
a*n*tes se buelve(^n) a mirar a las mugeres torçien-
do el bigote y haziendo visajes. Esto e savido
q*ue* las mugeres desta villa lo an notado y d*ic*ho
a muchas personas.

[fol. 282r/418r/(^421r)]

†

F*ra*y Estevan de Perea, de la horden de los frayles menores de nuestro p*adr*e S*an*t Fran*cis*co,
cust*odi*o desta custodia de la Nu*ev*a Méx*i*co, legado app*ostoli*co, y jues ordinario della ett*cetera*.
Por quanto a mi notiçia a benido q*ue* en la v*ill*a de S*an*ta Fe y fuera della en su distrito
se an d*ic*ho muchas palabras malsonantes, eroneas, sospechosas, escandalosas y
hereticas en grande ofensa de dios n*uest*ro s*eñ*or y despreçio de su yglessia y sus
ministros y contra la humilde y filial obediençia q*ue* deven a la s*an*ta yglesia
romana, el qual mal va creçiendo de dia en dia teniendo las d*ic*has
cosas y proposiçiones por liçitas y justas, ymprimiendolas en los pechos de
los simples y sençillos co*n* notable daño de las almas, asi de los españoles
xp*is*tianos viejos, como de estos naturales reçien co*n*vertidos (^como es decir)
1 como es decir q*ue* a estos reçien co*n*vertidos les es liçito despues de xp*is*tianos tener
y adorar los ydolos y tener sus ma*n*çebas, y q*ue* su mag*esta*d lo ma*n*da asi en sus
2 reales hordenanças. Y q*ue* en la tierra no ay santos porque no los veen, q*ue* no es ne-
3 cessario haçer satisfaçio*n* alguna por los peccados q*ue* vasta un peque y co*n*fesarlos.
4 Dicen q*ue* si el g*uardi*an levantare alguna seta, no diran nada q*ue* aunq*ue* le echen mill
5 descomuniones no dira*n* nada de lo que le preguntare el prelado, que con un
6 puntapie se haran absolver de mill descomuniones; que algunos an a-
7 consejado a otros q*ue* no hagan caso ni tema*n* las çensuras ecclesiasticas y des-
8 comuniones, q*ue* diçen que el prelado no tiene juridiçion alguna sobre los
9 meramente seglares, q*ue* diçen q*ue* el estado seglar y magsime el de la gue-
rra en q*ue* aqui se vive es mas perfecto [^que el estado ecclesiastico] i ma(^gs)xime el de religiosos que
10 es el que aqui ay. Que otros dicen en despreçio de la (^mun) auctoridad
q*ue* la yglesia tiene sobre todos los fieles, el rey es mi gallo como que
a solo el rey an de obedeçer y no a la yglesia, otros diçen con este mis-
mo despreçio q*ue* el g*obernad*or es su gallo. Otros diçen q*ue* el g*obernad*or puede forçar a los
yndios a que trabajen sin paga ninguna, que diçen q*ue* el g*obernad*or puede
haçer guerra y haçer esclavos o depositos a los ynfieles que cono-

cidamente no son enemigos de la yglesia ni co*n*tradiçen con
guerra a la predicaçion del evang*eli*o, y que solo por ser ynfieles es
[1]4 liçito hacelles guerra o privallos de su libertad y sujetallos. Que diçen es
es liçito a los gobernadores dar vales para poner en esclavitud o eterna servidun-
[1]5 bre a los huerfanos o otro qualquier libre sin aver cometido delito, que otros se entre-
mete*n* en tratar cosas de fe siendo seglares y sin letras, estando ved[a]do por los sagrados canones,
16 q*ue* cuenta*n* a gente sinple q*ue* un hombre doctissimo provo y defendio en publicas con-
clusiones ante hombres muy doctos q*ue* las personas de la santissima trinidad eran
[1]7 quatro o çinco, de q*ue* se escandaliçan los sinples, q*ue* afirma*n* q*ue* el nunçio ma*n*do y
puede ma*n*dar al cavildo de una yglesia q*ue* son muchas personas juntas y ningun[a]
18 consagrada y aun algunas sin orden sacra q*ue* hiciese ordenes mayores. Q*ue* ay perso-
na q*ue* diçe q*ue* no ay cosa q*ue* mas sienta q*ue* es oyr una misa cantada o un sermo*n*, y que este mis-
mo se a salido del pueblo donde vive al campo a caça lleva*n*do (^otros) co*n*sigo
otros muchos los dia[s] de la semana s*an*ta y pasqua de resurrection y corpus

[fol. 282v/418v]

19 xp*ist*i con otros muchos dias q*ue* se le siguiero*n* que ay perssona q*ue* afirma q*ue* el ca*n*tar en el coro en
la çelebraçio*n* de los off*ici*os divinos para mayor honrra y gloria de dios es de jente ruin, vil [y]
vaja por lo que an huido algunos hombres honrrados del coro y no quiere*n* cantar las mis[as]
20 ni los demas off*ici*os divinos, q*ue* ay quien diga y afirme q*ue* no puede aver aqui dos cabe[zas]
ecclesiastica y secular q*ue* seria monstruosidad, sino una sola q*ue* es el g*obernad*or q*ue* esta en lugar del r[ey]
[^como] q*ue* aqui no ay yglesia ni perlado o cabeça della co*n* otras proposiçiones malsonantes y er[eti]-
(^21) as, sospechosas y escandalosas que an d*ic*ho personas de estragadas co*n*çiençias co*n* poco [te-]
mor de dios y escandalo de los cencillos de buena y sincera fe y gra*n* daño de las alma[s],
el castigo y correction de las quales cosas a mi de derecho yncunbe. Por tanto para sacar a l[uz]
la verdad y administrar justicia corrigiendo los q*ue* en ello uvieren delinquido prete[ndo]
ynquirir y haçer ynformaçio*n* juridica sobre ello, q*ue* es ff*ech*a en este convento de n*uest*ro [señor]
S*an*t Franc*isc*o de S*an*dia en dies y ocho dias del mes de agosto de mill y seisçientos y veynte y un[o años].

fr*ay* Estevan
de Perea custodio {rubric}

Por mandado de n*uest*ro p*adr*e custodio
fray Agustin de Burgos {rubric}
secret*ari*o

[LM] *t*estig*o fray Pedro Çambrano* | *Qontra Juan Gomes*

En este con*vent*o de n*uest*ro p*adr*e S*an* Franc*isc*o de Sandia en dies y ocho dias del d*ic*ho mes y año, n*uest*ro
padre custo[dio]
fr*ay* Estev*an* de Perea hiço parecer ante si para la d*ic*ha averiguaçio*n* <u>al p*adr*e fr*ay* p*edr*o Çanbrano</u>, pred*icad*or
g*uardi*an de n*uest*ro conv*ent*o de Galisteo, y aviendole mandado por s*an*ta obediençia en virtud del ¿?
s*an*to so pena de descomunio*n* late setentie ipso facto incurenda q*ue* dijese lo que supiese [de]
j las proposiçiones susod*ic*has y otras algunas tales. Dijo a la prim*er*a proposiçion que es [ver-]
dad q*ue* abra dos años poco mas o menos estando (estando) este declara*n*te por g*uardi*an del convento [de]
N*uest*ra S*eñor*a de los Angeles de los Pecos oyo q*ue* era publico <u>q*ue* Ju*an* Gomes, interprete</u> de la lengua tehu[a]
deçia publicamente en la v*ill*a entre los españoles <u>es posible q*ue* a estos pobreçillos yndios
les an de quitar los ydolos y sus mançebas contra lo que su mag*est*ad man*da*</u> en sus reales [orde]-

[LM] *qontra* | *don Juan de* | *Eulate*

nanças, dando a entender al pueblo q*ue* su mag*esta*d lo man*d*ava asi. Y diçe mas este declar*ante*
q*ue* save de çierto q*ue* todo esto salio del g*obernad*or [^don Ju*an* de Eulate] el qual deçia a los soldados q*ue* el rey man*d*ava [en]
sus reales ordenanças q*ue* a los nuebos christianos yndios no se les quitase sus ydo[los]
y mançebas, con las quales proposiçiones diçe este declar*an*te q*ue* se inquietaro*n* tanto los
yndios de la naçio*n* tanos i particularmente los de el pueblo de S*an* Laçaro q*ue* publicam[ente]
estavan ydolatrando quando este declarante fue a administrarles doctrina. Y q[ue]
save muy bien q*ue* el ministro q*ue* avia estado alli antes q*ue* es el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Ortega se b[io]
muy afligido por esto. Y q*ue* esto a sido en tanto grado q*ue* asta oy no lo a podido remediar [en]
aquella doctrina por el grave daño q*ue* hiçiero*n* aquellas palabras de los ydolos que di[jo]
el g*obernad*or don Ju*an* de [^Eu]late y el d*ic*ho ynterprete Ju*an* Gomes en los nuebos convertidos. Y diçe ma[s este]
declar*an*te q*ue* reprehendiendo a un fiscal del pueblo de S*an* Laçaro q*ue* se llama Xp*ist*oval por
sus ama*n*çebamientos respondio q*ue* Ju*an* Gomes bendria de Mex*i*co y les trayria horden que
vibiesen como quando no era*n* xp*i*stianos y esto lo dijero*n* los ynterpretes de la lengua tanos
Miguel Es(^t)[^c]anjaq*ue*.

[fol. 283r/419r/(^422r)]

ij A la segunda proposiçio*n* diçe este declar*an*te q*ue* el año pasado de mill y seisçientos y beynte por

[LM] *Qontra* | *Juan Donayre*

el mes de nobienbre, estando n*uest*ro p*adr*e c*ustodi*o en la porteria co*n* Ju*an* Donayre de las Misas y estando tanbien
presentes el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Ortega y este declar*an*te no save sobre q*ue* materia dijo Ju*an* Donayre q*ue* no avia santos en la tierra. Entonçes se le contradijo por los que alli estavamos presentes, y replico
q*ue* no lo savia porq*ue* no los via y otras neçedades dijo a este modo.
iij A la terçera proposiçio*n* dize que no sabe cosa.

[LM] *Qontra* | *Alvaro Garcia*

iiij A la quarta proposiçion dijo este declar*an*te q*ue* es verdad q*ue* a oydo deçir al cap*it*an Alvaro Garçia,
estando en el pueblo de Galisteo q*ue* si el g*obernad*or levantare [^una seta] agora en esta tierra no avia de (^¿?)
deçir contra el nada ni acusarle.
v Diçe este declar*an*te q*ue* es verdad q*ue* oyo al mismo cap*it*an Alvaro Garçia deçir q*ue* aunque le echasen
mil descomuniones no avia de deçir cosa q*ue* supiese contra los gobernadores al prelado.
vj ~ A la sesta proposiçio*n* diçe este declar*an*te q*ue* no se acuerda aver oydo deçir q*ue* con un puntapie se hari-
an absolver de descomuniones, pero q*ue* save q*ue* aviendose venido una yndia del g*obernad*or don Ju*an* de Eulate
criada suya, venido a quexar ante n*uest*ro p*adr*e cus*todi*o, y pedidole q*ue* la descasase q*ue* ella no estava
casada, sino ama*n*çebada porq*ue* la avia forçado el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate por çiertos medios

[LM] *Qontra* | *Juan de Eulate*

a que se casase. Y aviendola depositado n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o mientras se haçia las averigua-
çiones en una casa honrrada (^y viniendo ella) y con pena de descomunion y pena de veyn-

te pesos para q*ue* nadie la ynquietase ni sacase de alli hasta q*ue* estubiese conclusa la causa,
viniendo el d*ic*ho g*obernad*or de fuera, saviendo q*ue* estava depositada, la mando sacar una no-
che y el propio la açoto con sus manos en su propria casa porq*ue* no se supiese*n* sus ve-
llaquerias. Y la tenia publicamente por mançeba y hasta oy la tiene por lo que el d*ic*ho
g*obernad*or saviendo q*ue* avia yncurrido en la d*ic*ha descomunion dijo que si el prelado
le declarase por descomulgado, le haria llevar a Mex*i*co preso en una enxalma
con muy grande menospreçio de la yglesia. Y diçe mas este decla[ra]nte q*ue* asi en esto como en
vij otras muchas ocasiones [^el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate a mostrado] el gran despreçio en q*ue* tiene a la yglesia de dios y odio mortal a
los saçerdotes de dios, y a los criados de los conventos, y a qualquiera soldado que se
muestra devoto de las yglesias y religiosos los persigue y aflije particularmente a los
indios de los religiosos para que asi no aya quien acuda a haçer bien a los religiosos.
Diçe mas este declara*n*te q*ue* es verdad q*ue* a oydo deçir a algunas personas q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate,
viniendo de Mex*i*co a esta tierra, deçia a los soldados en el camino q*ue* mas perfecto era el estado
de los casados q*ue* no el de religion. Esto es publico, pues por el camino lo deçia a todos y que lo save
9 el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Ortega y los q*ue* benian en su co*n*pañia. Diçe mas este declara*n*te q*ue* es verdad
que el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate tiene por uso tiranico haçer y forçar a los yndios q*ue* travajen sin
paga, y auctualmente los tiene en las casas reales trabajando sin pagarles, cosa q*ue*
lo tiene por uso el y otros muchos de trabajarlos sin paga, y lo tienen por obra liçita.
10 Dice mas este declara*n*te q*ue* en lo q*ue* se diçe q*ue* se puede haçer guerra y cautibar a los infieles q*ue* conoçidamente no son enemigos de la yglesia ni contradiçen la predicaçio*n* del s*an*to evang*eli*o q*ue* ve q*ue* cada dia
haçen guerra a los ynfieles por solo haçer presas y q*ue* lo tienen por liçito, y los haçen esclavos y q*ue* (^los) au*n*-
[^q*ue* los] religiosos sean de contrario pareçer no haçen caso dellos, sino lo que les ma*n*da su g*obernad*or que le tienen por
su oraculo pero por tratar poco este declarante con españoles no les a oydo particularmente
deçir que es liçito. Dice mas este declarante q*ue* a visto muchas veçes q*ue* el g*obernad*or da bales para que
lleven de los pueblos los españoles a los guerfanitos a sus casas para perpetuo serviçio suyo
q*ue* lo tienen por cosa muy liçita por lo que le a suçedido en las doctrinas donde a estado.

[fol. 283v/419v]

12 Diçe mas este declarante q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate se entremete en muchas cosas de fe particularmente abra año y medio q*ue* en el convento de la v*ill*a de S*an*ta Fe q*ue* oyo deçir este declarante al d*ic*ho g*obernad*or [que]
entendia no avia hechiçero ninguno ni fantasmas, y que el d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate se a particu[la]-
ri[ç]ado mucho en anparar, defender a los hechiçeros ydolatras, particularmente a un Fr*ancis*co [Mo]-
çoyo del pueblo de los pecos de quien n*uest*ro p*adr*e custodio tiene hecha bastantisima ynformaçion
q*ue* es un grande ydolatria y hechiçero. Por el mismo caso el d*ic*ho g*obernad*or le a faboreçido y anparado, y q*ue*
despues de esto ynviando el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Ortega, g*uardi*an de los pecos, a un her*ma*no del d*ic*ho Fr*ancis*co Mocoyo a la v*ill*a
de los españoles penitençiado por ydolatria, q*ue* tenia en muchas partes ydolos para que pague
alguna parte de su peccado en casa de un español honrrado, buen christiano. El d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an*
de Eulate le dio mandamiento para que se volviese a su casa y no cumpliese la penitencia
+ diçiendo que (^no) era pasion de los religiosos, y en esto a sido muy defectuoso el d*ic*ho goberna-
dor asi sienpre en favoreçer ydolatras y echiçeros porque lo rrescaten ganancias.
13 Diçe mas este declara*n*te q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate a dado mal exemplo sienpre en salirse de las
(las) fiestas prinçipales: semana s*an*ta, pascua de resurrection y del corpus, y irse al canpo mu[chas]

veçes muchas lenguas de distançia donde no ay misa, no oyendola el y muchos soldados q*ue* lleva [con]-
sigo, del qual resulta muy grande esca*n*dalo en no tenerlo por buen xp*is*tiano. Y q*ue* muestra no gustar de
14 oyr misa cantada porq*ue* oye las veçes q*ue* puede misa rreçada. Diçe mas este declara*n*te q*ue* a oydo deç[ir]
q*ue* rriño a Fra*ncis*co P*er*ez Granillo secretario q*ue* era el que cantava las misas en el coro (^y q*ue*) porq*ue* y¿? el
coro diçiendole que no era de honbres honrrados usar aquellos off*icio*s santos, y q*ue* por esta d*ic*ha causa no [va]
15 a cantar al coro ni el d*ic*ho Fr*ancis*co P*er*ez Granillo y otros q*ue* ayudava. Diçe mas este declara*n*te q*ue*
(q*ue*) el d*ic*ho g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate se a mostrado enemigo de la converss*i*on de las almas negando la
escolta [a]
los ministros q*ue* yban a predicar el s*an*to evang*eli*o a los yndios ynfieles vasallos de su mag*esta*d y q*ue* le paga*n*
todo[s]
y sirven personalmente [^muchos años] y q*ue* estan veçinos a los xp*is*tianos no mas de hasta çinco leguas de
dista[ncia]
y q*ue* no solamente no a querido dar la escolta q*ue* su mag*esta*d tiene aqui de proposito para ese efecto de ¿?
na a sus vasallos, pero aun a los españoles soldados que de su voluntad querian yr los ma*n*do [ir]
16 a sus casas como es al cap*ita*n Fr*ancis*co Gomes y el cap*it*an Tomas de Albiço. Diçe mas este declara*n*[te que
no]
solamente se a mostrado el d*ic*ho g*obernad*or enemigo de la converss*i*on de las almas, pero aun de las ¿?
ma*n*dando q*ue* no acudiesen los indios a las obras de las yglesias porq*ue* los ma*n*daria ahorcar [y]
n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o lo rremedio por via de paz para escusar recelos y pleytos ma*n*dando a sus religi[osos]
17 q*ue* çesasen las obras. Diçe mas este declara*n*te q*ue* a oydo deçir a personas fidedignas q*ue* quando el
p*adr*e cust*odi*o ma*n*do leer el edito para poner silençio a estas proposiçiones, andava el d*ic*ho g*obernad*or
ynquiri[endo]
con mucha diligençia y procurando saver quien avia dado notiçia destas cosas al prelado para d[arle]
18 duçientos açotes. Diçe mas este declara*n*te q*ue* estan las cosas de dios y su divina palabra en¿?
entre algunos q*ue* el domingo primero de agosto deste presente año, aviendo el p*adr*e g*uardi*an de S*an*to Domingo
fr*ay* ¿?
Juarez ydo a deçir missa a la v*ill*a de S*an*ta Fe a los españoles y bolviendose al pueblo y predicando
la palabra de dios, oyo deçir este declara*n*te a personas fidedinas que el cap*it*an P*edr*o Duran ¿?
+ dijo despues del sermo*n* q*ue* buenas dos bofetadas al p*adr*e. Y q*ue* esta es la verdad de lo que save por
descargo de su conçiençia y çensura que se le ynpuso, siendole leydo su d*ic*ho se afirmo y retifico
y lo firmo de su nonbre juntam*en*te con n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o.

Por mandado de n*uest*ro padre

Fray Estevan
de Pesea custodio

fray Pedro Sam*bran*o {rubric}

fr*ay* Agustin de Burgos {rubric}
secret*ari*o

[fol. 420r]

†

Declaraçion de don Fran*cis*co
Xayate a n*uest*ro p*adr*e custodio
et*cetera*.

{note pasted on a full sheet of paper}

[fol. 420v]

{blank}

[fol. 421r/(^424r)]

~ En el pu*eblo* de San Xp*ist*oval, en (^29) beynte y nueve
dias del mes de agosto del año de mill y seis-
sçientos y uno, en presencia de mi fr*ay* P*edr*o Çan-
brano, guardian y ministro desta jurisdiçion
de los tanos, y del p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Vergara, preçidente
deste d*ic*ho pueblo, mediante Miguel Estanja-
que y Fran*cis*co, lenguas ynterpretes desta len-
gua tanos, declaro don Fran*cis*co Xayate, cap*it*an
deste d*ic*ho pueblo de San Xp*ist*oval, lo siguiente:
~ Primeramente declaro el d*ic*ho Jayate cap*ita*n
q*ue* Juan Gomez, interpetre, lo mando llamar
con otros capitanes, los quales son muertos,
y fueron a la villa a*n*te el d*ic*ho Juan Gomes
que les dixo como querian yr al peñol de Aco-
ma a destruyrlo, y que mandassen a los
yndios q*ue* hiciesen flechas y aderesaçen
su comida (^¿?) y çapatos, y asuzasen a la
gente que gomitasen y ayunasen a los
ydolos como (^q*ue*) hacian a*n*tes [^de ser] christianos.
Y que entonçes este declarante lo dixo pu*bli*ca-
mente en la iglecia a toda la gente deste pu*eblo*,
y les mando el d*ic*ho Juan Gomes q*ue* los idolos
antiguos arrojasen por ay y los nuevos
los guardasen de secreto q*ue* les venia prove-
cho a ellos. Y (^por esta causa) dice este [^de]clarante

{note pasted on a full sheet of paper}

[fol. 421v]

q*ue* estando en Acoma el d*ic*ho Juan Gomez con los
demas españoles bolvio a deçirles que con el
ayuda de dios avian de bolver a destruyr
el d*ic*ho pu*eblo* de Acoma, y que ellos ayunasen
y gomitasen, y que los españoles llamari-
an a dios por otra p*ar*te, y que no fue mas des-
te declarante [a] Acoma y los otros no fue -
ron alla. Y esto es la verdad de lo q*ue* tiene
d*ic*ho, siendo testigo Marcos, cap*it*an deste d*ic*ho pu*eblo*,
y los interpetres y lo firmamos de nues-
tros nonbres.

fr*ay* Pedro Zam*bran*o {rubric}

fr*ay* P*edr*o de
Bergara

{note pasted on a full sheet of paper}

Espontaneo

{flap of paper inserted before the following folio}

[fol. 285r/422r/425r]

[LM] *fr*ay *P*edr*o de Vergara*

~En este d*ic*ho conv*en*to de nuestro p*ad*re S*an* Fr*ancis*co de Sandia, en el susodi*ch*o dia, mes y año arriba declarado, para la d*ic*ha ynfo-
maçion, [^nuestro p*adr*e custodio] mando pareçer ante si al her*mano* fr*ay* P*edr*o de Bergara. Y aviendole mand[ad]o por s*an*ta obediençia en
virtud del spiritu s*an*to y so pena de descomunio*n* mayor late setentie ipso facto incurrenda q*ue* dijese
lo q*ue* supiese en las proposiçiones susodich*a*s y otras algunas tales. Dijo q*ue* por no comunicar tanto
con los seglares no alcança mucho de lo q*ue* sobre eso paso, mas q*ue* abra mas de dos años poco mas o
menos quando se tratava aquella platica de los ydolos, oyo deçir a los rreligiosos q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de
Eulate y el ynterprete Ju*an* Gomez deçian q*ue* su mag*estad* mandava en sus reales hordenanças que no
se les avia de quitar los ydolos a los yndios en tan ta*n*tos años despues de bautiçados ni sus ma*n*çebas
tanpoco, y como este declarante no se metia en negocios, no rreparo mucho en ello. Y q*ue* en aque-
lla ocasion quiriendo el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Ortega, ministro de aquella naçio*n* tanos, castigar al fiscal de San
Laçaro enviandole a llamar con el ynterprete de la yglesia para corregirle su ama*n*çebamiento,
el d*ic*ho fiscal se açoro y enojado dijo: "Agora bendra Ju*an* Gomes de Mex*i*co, y nos trayra q*ue* vivamos
como antes", donde se colige el gran daño q*ue* aquellas palabras de los ydolos causaro*n* en los
2 yndios. Dijo mas este declara*n*te q*ue* en aquello q*ue* se dijo de no aver sanctos en la tierra q*ue*
no estubo presente, mas de que oyo deçir al p*adr*e g*uardi*an de Galisteo fr*ay* P*edr*o Çambrano acaba[^do] de partirse
en aquel tienpo deste convento, como Ju*an* Donayre de las Misas avia d*ic*ho en su presençia y [^de] otros
3 religiosos q*ue* no avia santos en la tierra. Diçe mas este declara*n*te q*ue* estando en el convento
de Galisteo el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Ortega y co*n* Alvaro Garçia y no saue q*ue* mas personas tratando de dichos
de ynformaçiones, dijo el cap*ita*n Alvaro Garçia q*ue* no avia de deçir la verdad de lo q*ue* supiese con-
tra su gobernador, q*ue* como a tanto tienpo ya no se acuerda este declarante por ser falso de mem*ori*a
si dijo el d*ic*ho Alvaro Garçia q*ue* no avia de deçir verdad aunq*ue* se lo preguntase*n* por descomuniones,
q*ue* este declarante por ser caso tan grave y palabras ta*n* malsonantes las que dijo le rrepre-
hendio, diçiendole que si era xp*is*tiano q*ue* como deçia palabras semejantes.
4 Dijo mas este declara*n*te q*ue* reçien benido a esta tierra el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate, oyo deçir a perso-
na fidedigna y saçerdote q*ue* por el camino desde tierra de paz aqui el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate dijo
a sus soldados muchas veçes en voz alta q*ue* el estado de los seglares era mas perfecto que
el estado de los rreligiosos, y q*ue* todos los demas soldados q*ue* traya co*n*sigo despues que se lo oye-
ro*n* lo deçian tanbien asi, (^¿?) siguiendo su opinio*n* salio el alferez Sebastian Rodriguez
y Tomas de Alviso. Y que despues que llegaro*n* a esta v*ill*a, oyo deçir q*ue* lo dezian aca tanbien asi.

5 Diçe mas este declarante q*ue* no se acuerda aber oydo deçir q*ue* es liçito el quitar a los guerfanos
su libertad y darlos por siervos de los españoles mas de que vee que lo usa asi el g*obernad*or do*n* Ju*an* de
Eulate como cosa liçita, dando vales a los soldados para q*ue* vayan a los pueblos y saquen
los huerfanos, y se los lleven a sus casas como negros esclavos, porq*ue* si acaso alguna vez
se huyen los d*ic*hos guerfanos por la opression en q*ue* los tiene*n*, los ban a buscar porque se los
6 dio el g*obernad*or y como si fuesen esclavos herados los traen a su casa para perpetua serbidunbre,
6 los quales vales a visto este declara*n*te por sus ojos. Diçe mas este declarante q*ue* es verdad
q*ue* a oydo deçir a algunas personas q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate deçia q*ue* el yr a ca*n*tar al coro las alava*n*-
ças divinas era de jente ruin, y q*ue* tanbien a oydo deçir q*ue* porq*ue* yvan a cantar al coro las misas
los capitanes Franc*is*co Pe*re*z Granillo y Tomas de Alviso les reprehendio el d*ic*ho g*obernad*or por ello, y se an
7 apartado ya del coro de modo q*ue* no ay quien vaya a ca*n*tar las misas. Diçe mas este
declarante q*ue* es verdad q*ue* oyo deçir al cap*it*an Tomas de Alviso q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate
avia d*ic*ho en corrillos publicamente q*ue* en su tierra que un hombre muy docto defendio
en unas conclusiones q*ue* las personas de la santisima trinidad eran quatro, y que

[fol. 285v/422v/425v]

despues aca a oydo deçir q*ue* el d*ic*ho g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate (^que¿?) a co*n*fesado por su boca q*ue* es verdad q*ue* lo [a]
8 d*ic*ho asi. Diçe mas este declarante q*ue* en lo que se diçe que ay perssona que aborrece la misa canta[da]
o un semo*n* por no asistir en la v*ill*a ni saue mas de que el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate a oydo deçir que sie-
9 pre las mas veçes oye misa reçada y en cuerpo. Diçe mas este declarante que despues que
el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate entro en esta tierra se a mostrado sienpre enemigo de la conversion
y de las yglesias y de los rreligiosos y de toda qualquiera persona q*ue* se mostrava devoto de los
rreligiosos, persiguiendolos en las ocasiones q*ue* puede, mostrando su mala voluntad como
a mostrado con los sindicos y criados de los conventos, de los quales a d*ic*ho muchas veçes que lo[s]
a de ahorcar sin auer causa y contrariando la conversion por negar la escolta del todo
10 para estos ynfieles veçinos vasallos de su mag*esta*d, y q*ue* le paga*n* tributo y sirven personalm[en]-
te desde que se entro en esta tierra muchos años a, y estan tan çercanos de n*uestr*as
casas q*ue* no ay mas de çinco leguas a los pueblos xp*is*tianos, por lo q*ue* no se an bautiçado
muy muchas almas. A mostrado enenmistad co*n* las yglesias tiniendo sienpre tema co*n*
ellas y q*ue* no vayan sus obras adelante, ma*n*dando q*ue* parasen i pidiendo a n*uest*ro p*adr*e custodio
15 çesasen las obras de las yglesias. A se mostrado enemi(^j)[^g]uisimo de los rreligiosos tratado-
los muy mal de palabra, quiriendoles poner las manos o darles de palos hasta delante
10 de los mismos yndios del pueblo de Galisteo. Diçe mas este declara*n*te q*ue* a visto el mal
exemplo q*ue* a dado el d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate en salirse de la v*ill*a las fiestas solemnes como
es pascua, de resurrecçion y corpus, y la semana s*an*ta y yrse muchas leguas a caça d[e]
20 vacas de Çibola y a la estançia de sus yeguas llevando muchos españoles co*n*sigo q*ue*-
11 dandose sin misa y dando nota de no buen xp*is*tiano. Diçe mas este declara*n*te q*ue* a oydo
deçir al cap*it*an Tomas de Alviso cuñado del g*obernad*or q*ue* quando se leyo el edito en q*ue* n*uest*ro padre cus[todio]
ponia silençio a estas proposiçiones yrroneas, q*ue* el d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate lo sintio mu-
chisimo y que andaua ynquiriendo por sauer quien avia dado notiçia dello en la
25 yglesia, y q*ue* si alcançara a sauer quien era por lo menos, deçia, le avia de ma*n*dar dar
13 (^dos) duçentos açotes fuese la perssona q*ue* fuese. Diçe mas este declara*n*te q*ue* est[a]n
tan abatidas las cosas desta tierra q*ue* an llegado a tal estremo q*ue* aviendo d*ic*ho missa y
predicado a los españoles el p*adr*e fr*ay* Andres Juarez g*uardi*an de S*an*to Domingo, oyo deçir este dec[laran]-

te a perssona fidedigna q*ue* despues del sermo*n*, avia d*ic*ho el cap*it*an P*edr*o Duran de Chavez que ¿?
13 + buenas dos bofetadas al p*adr*e. Y que (^¿?)[^a o]ydo deçir q*ue* yendo el d*ic*ho cap*it*an P*edr*o Dura*n* de Chavez
a visitar los pueblos de los teguas por orden y autoridad del g*obernad*or, dijo publicamente en aquel pueblo de S*an* Ju*an* y en el de Nanbe y en los demas pueblos, estando toda la jente junta, q*ue* no obedeçiesen a sus ministros sacerdotes y curas de almas, mas de oyr su misa ni acudiesen a guardar el ganado y caballos ni cosa de serviçio, mas de solo oyr la misa, por lo que se le ynquietaro*n* y perdiero*n* el respecto al ministro de Nanbe los yndios de Tezuq*ue* y de Nanbe, causando gra*n*de escandalo en los naturales. Y que esta es la verdad de lo q*ue* saue para el descargo de su co*n*içiençia por la obediençia y censura que se le puso. Y siendole leydo su d*ic*ho se rretifico en el y afirmo y lo firmo de su nonbre juntamente con n*uest*ro p*adr*e custo*di*o.

fr*ay* Estevan de Perea custo*di*o {rubric}

fr*ay* P*edr*o de Bergara

Por man*d*ado de n*uest*ro p*adr*e custo*di*o fr*ay* Augustin de Burgos {rubric} secret*ari*o

[fol. 286r/423r/(^426r)]

En este convento, en el susod*ic*ho dia, mes y año arriba declarado, ante n*uest*ro p*adr*e custo*di*o pareçio el p*adr*e g*uardi*an y pred*icad*or fr*ay* P*edr*o Çanbrano y dijo q*ue* para descargo de su conciençia por la obediençia y çensura que se le puso a hecho memoria q*ue* en aquel punto q*ue* diçe q*ue* el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate a mostrado odio mortal a los saçerdotes, dijo q*ue* no tan solamente lo a mostrado por palabras, sino que lo a querido exe-
cutar por obra pues es publico q*ue* a querido poner las manos dos veces a los saçerdotes: una vez publicamente e*n* la v*ill*a de S*an*ta Fe delante de muchos españoles y rreligiosos, y otra vez en el conv*en*to de Galisteo delante de Fra*nci*sco Pe*r*ez Granillo y de Ju*an* Marq*u*ez y muchos yndios q*ue* estava*n* presentes. Diçe mas este declara*n*te q*ue* el cap*it*an P*edr*o Duran de Chaves yendo a visitar los pueblos tehuas por mandado del g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate, dijo a los yndios publicamente q*ue* no obedeçiesen a los ministros sino quando tocasen la canpana a missa y q*ue* no acudiesen a servir a los p*adr*es en guardarles el ganado ni cavallos, por lo que los yndios se an ynquietado y perdido el respecto a sus ministros y que esto sauen los nahuatlatos de Nanbe y todos los de la casa de Ju*an* Griego q*ue* vive en S*an* Jo*an*. Y esta es la verdad de lo que saue y siendole leydo su d*ic*ho se afirmo y rectifico y lo firmo juntam*en*te con n*uest*ro p*adr*e custo*di*o.

fr*ay* Estevan de Perea custo*di*o {rubric}

Pedro Zambrano {rubric}

Por mandado de n*uest*ro p*adr*e custo*di*o fr*ay* Augustin de Burgos {rubric} secret*ari*o

[LM] fr*ay* P*edr*o de Haro

En este co*n*vento de n*uest*ro p*adr*e S*an* Fran*cis*co de Sandia, en veynte y dos dias del mes de agosto de mill y seisçientos y beynte y un años, n*uest*ro p*adr*e custo*di*o fr*ay* Estevan de Perea hiço pareçer ante si para la d*ic*ha ynformaçio*n* al p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Aro, g*uardi*an del conv*en*to de Nanbe, y aviendole mandado por s*an*ta obra en virtud del spiritu s*an*to y so pena de descomunio*n* mayor late setentie ipso facto incurenda que dijese lo que supiese de las proposiçiones susod*ic*has y otras algunas tales, dijo q*ue* en lo que se diçe el ser liçito a los yndios recien co*n*vertidos tener ydolos q*ue* es verdad q*ue* a mas de un año q*ue* el go*bernad*or don

Ju*an* de Eulate dijo a este declara*n*te y al p*adr*e fr*ay* Xp*ist*oval de Quiros q*ue* su mag*esta*d mandava en sus reales horde-
nanças q*ue* no se les quitase los ydolos a estos reçien convertidos hasta ta*n*to tienpo, esto haçiendo mofa y escarnio de lo que los ministros apostolicos haçen y predican a los yndios que dejen la vida vieja y sus ydolatrias y el quitarles como les quitamos los ydolos a los ya xp*is*tianos. Dize mas este declarante q*ue* es verdad q*ue* a muchos dias q*ue* oyo deçir a un soldado q*ue* en la tierra no avia s*an*tos y q*ue* tanbien a oydo deçir a algunas personas q*ue* el cap*it*an Asençio de Archuleta lo a d*ic*ho, y q*ue* a este (^mismo) declarante
le dijo el mismo Asençio de Archuleta q*ue* no q*ue*ria creer en s*an*tos q*ue* comian. Y q*ue* el viernes pasado veynte de
este d*ic*ho mes oyo deçir este declara*n*te a una perss*ona* muy fidedigna q*ue* el d*ic*ho Asençio de Archuleta agora despues q*ue* n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o con su edicto quiso y vedo estas proposiçiones eroneas con censuras a buelto otra
3 vez a deçir q*ue* no ay santos en la tierra (^?) yncuriendo en la descomu*ni*on. Diçe mas este declarante que es verdad q*ue* a oydo deçir a una persona q*ue* le pareçe que es al alferez Ju*an* Luxan q*ue* el g*obernad*or don Ju*an*
de Eulate avia d*ic*ho q*ue* si le hechasen alguna descomu*ni*on, q*ue* no se le daua nada q*ue* se yria absolver a la Nu*ev*a
España. Y q*ue* este declarante a visto el gran despreçio en q*ue* tiene las censuras de n*uest*ra m*adr*e la yglesia el d*ic*ho g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate, pues quando su criada pidio ante n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o q*ue* la descasase porq*ue* no estava
casada, sino ama*n*çebada, y deposita*n*dola n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o (^p*adr*e) con pena de descomunion q*ue* nadie la sacase ni ynquietase, el d*ic*ho g*obernad*or asi como llego de fuera donde avia estado la saco el d*ic*ho el gobernador y la hiço a-
çotar syn temor de la descomunion, y dijo "conjuro a dios q*ue* casada o no casada le avia de
4 servir". Diçe mas este declara*n*te q*ue* a dias como cosa de un año que oyo deçir al g*obernad*or don Ju*an* de Eulate
q*ue* el prelado de esta tierra y yglesia no tenia jur*isdici*on alguna sobre ningu*n* seglar, sino solo el que era g*obernad*or, y q*ue* en Mex*i*co el s*eñ*or arçobispo no tenia juridiçio*n* sobre ningun seglar, y q*ue* si queria

[fol. 286v/426v]

castigar o prender alguno, se lo quitava luego la Audiençia Real y esto deçia con menospreçio de la yglesia y ecclesiasticos, y q*ue* en muchas ocasiones q*ue* trata en menospreçio de la yglesia y ecclesiasticos lo diçe con tanto vilipendio y menospreçio de los ecclesiasticos q*ue* pareçe q*ue* les quiere avatir y echar por el suelo. Y q*ue* en çierta conversaçio*n* e*n* q*ue* estava el d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate con este declara*n*te se movio platica (^q*ue* si el)
açerca de la autoridad de su sanctidad, dijo el d*ic*ho g*obernad*or q*ue* si el papa le ma*n*dava una cosa y el rey le ma*n*-
dava otra q*ue* a solo al rey obedeçeria y no al papa, y q*ue* replica*n*dole este declara*n*te q*ue* mirase q*ue* si lo q*ue* mandase su santidad era justo y catholico avia de ser obedeçido; con todo eso rreplico el d*ic*ho g*obernad*or con mucho enojo y poniendose como un demonio de colera q*ue* no avia de obedecer sino al rey, y
5 esto paso en presençia del p*adr*e fr*ay* Xp*ist*oval de Quiros. Diçe mas este declara*n*te q*ue* es verdad q*ue* a oydo deçir a algunas
personas y aun le pareçe a este declara*n*te q*ue* aun del mismo g*obernad*or q*ue* el rey es su gallo y esto contra la aucto-

ridad del papa y de la yglesia quando se trata de la autoridad ecclesiastica. Y q*ue* en lo que diçe este declarante a oydo deçir a algunas personas açerca desto es q*ue* le an oydo deçir al d*ic*ho g*obernad*or en materias que se
tratan (^que el rey es su gallo) de la auctoridad del papa, diçe q*ue* el rey es su gallo y esto co*n* gran despreçio de la yglesia. Diçe mas este declaran*t*e q*ue* en otra ocasion en el patio de la yglesia del conv*en*to
en la villa le oyo deçir al cap*it*an P*edr*o Duran de Chavez en cierta controversia que avia contra la juridiçio*n*

[LM] *P*edro *Dura*n

ecclesiastica las mismas palabras q*ue* el rey es su gallo en menospreçio de la yglesia. Y diçe mas
este declaran*t*e q*ue* afeandoles a los alcaldes P*edr*o Varela y Alvaro Garçia q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate m[an]-
dava travajar tanto tienpo a los yndios sin paga alguna respondieron los d*ic*hos entra*m*bos alcaldes
+ a este declaran*t*e q*ue* vien podia el d*ic*ho g*obernad*or mandarles travajar sin paga, y q*ue* asi lo diçe n*uest*ro p*adr*e fr*ay* Ma-
nuel Rodrig*u*ez en su suma. Diçe mas este declaran*t*e q*ue* es verdad q*ue* a oydo deçir a algunos soldados q*ue* no
se acuerda quienes q*ue* el g*obernad*or destas prov*inci*as puede man*d*ar sacar los guerfanos de los pueblos de los yndios
y darselos a los españoles en eterna servidumbre de la qual xamas se libra*n*, y q*ue* este declaran*t*e a visto
llevar los guerfanos de su doctrina y darselos a los españoles para perpetuo servi*c*io suyo, y q*ue* el clamar
7 los ministros sobre esto en favor de los d*ic*hos guerfanos no sirve de mas q*ue* de hacerlo mucho peor. Diçe mas
(mas) este declaran*t*e q*ue* estando un dia este declaran*t*e con el go*bernad*or don Ju*an* de Eulate, paseandose en su misma casa,
tratando de hombres doctos dijo el d*ic*ho g*obernad*or q*ue* un hombre de su tierra muy docto prouo y sustento en
8 unas publicas co*n*clusiones q*ue* las personas de la santissima trinidad eran quatro personas. Diçe mas
+ este declaran*t*e q*ue* en una ocassion oyo deçir a Ju*an* Donayre de las Misas que no era peccado no creer en la vir-

[LM] *[D]onaire*

gen M*ari*a y madre de dios. Diçe mas este declaran*t*e q*ue* en otra ocasion oyo deçir al g*obernad*or don Ju*an* de Eulate q*ue* el
9 nunçio mando a un obispo q*ue* hiçiese hordenes en su proprio obispado, y q*ue* porque el ob*is*po no las quiso haçer, el
10 nunçio mando al cavildo de la yglesia q*ue* hiçiese las d*ic*has hordenes. Diçe mas este declarante q*ue* es verdad
+ que el d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate a favoreçido y amparado los hechiçeros contra lo q*ue* sus ministros apostolicos
corrigen y quieren castigar, como lo hiço con los hechiceros Fr*ancis*co Mocoyo y su her*ma*no, y q*ue* diçe el d*ic*ho g*obernad*or publica-
mente q*ue* no tienen los rreligiosos que entremeterse en castigar hechiçeros q*ue* ese es su off*ici*o y a el solo le co*m*-
11 pete. Diçe mas este declaran*t*e q*ue* es verdad q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate a dado muy mal exemplo
y escandaliçado asi a los españoles desta tierra como a los nuebos xp*is*tianos en salirse de la v*ill*a la semana sancta y pascua de resurrection del año de seisientos y veynte, llev*an*do consigo muchos soldados a caçar cibolas quedando se todo aquel t*iem*po s*an*to sin oyr misa y todos los demas dias (^todo un
mes) q*ue* se le siguieron hasta un mes entero, y que luego el año de seissientos y [^veinte] y uno hiço lo pro-
prio de salirse de la v*ill*a algunos dias antes de la fiesta del corpus a su estançia de yeguas donde
12 ninguno de todos ellos olleron misa el dia del corpus. Diçe mas este declaran*t*e que es verdad q*ue*
el d*ic*ho g*obernad*or a d*ic*ho a los españoles q*ue* por su devoçion van a çelebrar las misas al coro q*ue* el cantar en la y-

glesia es de gente ruin y vaja, con que les a ynpedido su devoçio*n*, y asi no ay quien ca*n*te en el coro.
13 Diçe mas este declara*n*te qu'es verdad q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate se a mostrado grande enemigo de la
45 converssion, ynpidiendola, negando la escolta q*ue* aqui tiene su mag*estad* para estos pueblos ynfieles vasayos suyos q*ue* paga*n* tributos y sirven personalmente muchos años a esta*n*do muy vecinos y

[fol. 287r/424r/(^427)]

çercanos a los pueblos xp*ist*ianos y cobrando muchos para yr a pelarlos y cobrar los tributos. Falta uno q*ue* vaya aconpañar al ministro para q*ue* los vaya a catequiçar y predicar q*ue* no solamente [^no] quiere mandar a los soldados y encome*n*deros q*ue* vayan a haçer escolta a los minis-
+ tros, pero a ynpedido y mandado q*ue* no fuesen los que por su devoçion querian yr como
5 fue el c*apit*an Fran*cis*co Gomes y Tomas de Alviso, q*ue* el uno hiço volverse desde esta casa, y al otro hiço
14 volver del convento de Zia çercano a los emes donde yva. Diçe mas este declara*n*te que es verdad que el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate se a mostrado gra*n*de enemigo de las fabricas de las yglesias contradiçiendolas con sus modos, haçiendo q*ue* pare*n*, mandando a los yndios q*ue* no acuda*n* a ellas ni obedezcan a sus ministros (^mandando), amenaçando q*ue* ahorcaria a los yndios si a-
10 cudiesen a ellas, ma*n*dando a los españoles que no les prestasen sus bueyes a los rreligiosos para las fabricas de las yglesias, forçando a los españoles que (^¿?ado) quitasen a los rreligiosos los q*ue* les avian prestado, mandando a los españoles que luego al punto fuesen por los bueyes q*ue* avian prestado a la yglesia de los pecos porque si no los quemaria a ellos y a los bueyes, co-
+ mo lo dijo al alferez Sebastian Rodrig*ue*s y Ju*an* de Tapia q*ue* porq*ue* se escusaro*n* que no tenian
15 cavallos en que yr los ma*n*do q*ue* fuesen a pie y trajesen a cuestas las quartas y coyun-

[LM] *¿?*

15 das y yugos. Diçe mas este declarante que es verdad q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate se a mostrado mortal enemigo de los rreligiosos en todas ocassiones procura*n*do menospreçiallos, abatillos y ultrajallos diçiendoles palabras afrentosas y muy malsona*n*tes, y quando saue que algunos soldados diçen algunas palabras co*n*tra los rreligios[os] no solamente [^no] los castiga, enpero se huel-
20 ga dello (^¿?)[^y] da a entender q*ue* se huelga de semejantes libertades y desbergu[e]nças. Y a llegado a tanto extremo q*ue* a querido dar de palos a los religiosos publicamente delante de muchos soldados y yndios por lo que a perdido [^su credito] la doctrina y conversion destos ynfieles por la
16 afrenta que se les haçe a sus ministros. Diçe mas este declara*n*te que el mismo g*obernad*or don Ju*an*
+ de Eulate lo dijo que si algun rreligioso le diese ocass*i*on que le haria poner en una enjal-

[LM] *enxalma*

25 m[a] y le inviaria con unos grillos preso a Mex*i*co. Y que es puvlico q*ue* quando venia de Mex*i*co aqui, el d*ic*ho g*obernad*or venia diçiendo a sus soldados que avia de ynviar a los frayles en enjalmas presos a Mex*i*co donde se colige (^la gr) el gra*n*de (^y)[^o]dio y enemistad q*ue* tiene a los rreligiosos, pues antes de aver llegado a su gobierno ni aver visto ni conoçido a los d*ic*hos rreligiosos los
17 benia amençando con tal afrenta. Diçe mas este declara*n*te q*ue* es verdad q*ue* mandandole el cap*it*an
30 P*edr*o Duran de Chavez que fuese a visitar los pueblos de la naçion tehuas, le ma*n*do que dijese a los yndios
+ naturales que no hiçiesen cosa ninguna q*ue* les ma*n*dasen los ministros ni les guardasen sus cavallos ni ganado, y que solo acudiesen a la doctrina quando toca*n* la canpana, y esto dijo el d*ic*ho cap*it*an Duran a los yndios, diçiendo q*ue* el d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate se lo ma*n*do, co*n* lo que los yndios

se an ynquietado y desbergonçado a su ministro, volviendose a sus ydolatrias y vida
vieja. Y que esta es la verdad de lo que saue para el descargo de su conciençia por la obedien-
cia y censura que se le puso, siendole leydo su d*ic*ho se afirmo y retifico en el, y lo firmo de
su nonbre juntam*en*te con n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o.

Por mandado de n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o
fr*ay* Estevan Perea cust*odi*o {rubric}
fr*ay* P*ed*ro Haro de la Cueva {rubric}
fr*ay* Augustin de Burgos {rubric}
secret*ari*o

[LM] fr*ay* Andres Suarez

†

En este conv*en*to de San Fran*cis*co de Sandia, a dos de setienbre de
1621 a*ño*s, n*uest*ro p*ad*re c*ustodi*o fr*ay* Estevan de Perea hiço pareser ante si al p*adr*e
fr*ay* Andres Suares, g*uardi*an del conv*en*to de Santo Domingo, y abiendole mandado por s*an*ta
obediençia y descomunion maior digese lo q*ue* supiese en esta sobredicha ca-
usa, dijo lo siguiente q*ue* en lo q*ue* se diçe q*ue* a los indios despues de xp*is*tianos les abia

[fol. 287v/424v]

(les avian) de dejar sus idolos y sus mansebas que lo a oido deçir, y q*ue* en otras cosas
malsonantes a este proposito pero q*ue* no se acuerda a que personas, pero
esto de tener dos mugeres los indios se lo oyo deçir a Asençio de Archuleta, y se
lo afeo este declarante, lo q*ue* ha dicho de q*ue* en la tierra no ai santos q*ue* es
verdad q*ue* lo a oido decir q*ue* lo decian ansi, pero q*ue* no se acuerda a que personas
por aver ya mucho tienpo. Dijo mas este declarante que es verdad q*ue* a oido deçir

[LM] *Alvaro Garçia*

+ q*ue* el cap*ita*n Albaro Garçia dijo q*ue* aunq*ue* le echaran mil descomuniones no avia
de deçir cosa ninguna q*ue* se le preguntase contra su g*obernad*or. Dijo mas este declaran-
te q*ue* a oido deçir q*ue* el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate dijo q*ue* un honbre muy doto avia

[LM] *g*obernad*or*

defendido en publicas conclusiones q*ue* las personas de la santisima
trinidad eran sinco y q*ue* esto es publico i notorio que el g*obernad*or lo dise ansi. Dice
+ mas este declarante qu'es verdad que siendo Mosoyo un indio tan gran ido-
latra como se le a aberiguo asi por la informaçion que se le hiço como por publi-
ca vos de su mismo pueblo, a oido deçir este declarante que el dicho g*obernad*or
d*on* Ju*an* de Eulate le anparaba i faborecia contra lo que su cura i minis-
tro le queria coregir. Diçe mas este declarante que el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate
a dado mui mal exenplo asi a españoles como a indios saliendose de la
villa para irse a casa de sibolas la semana s*an*ta y pascua de resurreçion
llebando consigo muchos soldados i no asistiendo aquel tienpo santo
a los offiçios divinos ni oyendo misa y otros muchos dias que se le sigieron.

4 Y que este año en q*ue* estamos se salio tanbien de la v*ill*a el dicho g*obernad*or algunos dias
antes del corpus (^¿?)[^asi] para su estançia de yeguas adonde se estubo la mis-
ma fiesta del corpus con otros soldados q*ue* llego en su conpañia. Y q*ue*
oyo deçir este declarante q*ue* no oyo misa y q*ue* asi en estas cosas y otras q*ue*
bisto en el g*obernad*or y oido lo tiene por mal xp*ist*iano.
6 Diçe mas este declarante que a oido de*c*ir q*ue* porq*ue* el cap*it*an Tomas de Alvizo
iba a cantar en el coro las misas y ofiçios dibinos q*ue* el dicho g*obernad*or le m[an]-
+ do q*ue* no fuese a cantar, que aquello era de gente ruin u otras palabras
a este modo.
7 Diçe mas este declarante q*ue* es verdad q*ue* se a mostrado el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate
+ enemigo de la converçion de las almas con sus obras, negando del
todo la escolta que su mag*es*tad tiene aqui para ese efecto, no queriendo darlas
a los ministros que iban a predicar el s*an*to ebangelio a todas estas na-
ciones besinas q*ue* a muchos años q*ue* son basallos de su mag*esta*d y le pagan
tributo y sirben personalm*en*te. Y q*ue* no solam*en*te no a querido inbiar a l[os]
8 encomenderos de los dichos pueblos ni a otros soldados para defensa
y siguridad de los ministros apostolicos, pero que aun a este declaran-
te oydo deçir q*ue* a los capitanes Tomas de Albisu y Fran*cis*co Gomez que
iban de su voluntad aconpañar al ministro los mando que se
bolbiesen del camino.
9 Diçe mas este declarante q*ue* es verdad q*ue* el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate se a mostrado | enemigo

[fol. 288r/425r/(^428r)]

† (enemigo) de las ygleçias contradiçiendo las fabricas y reparos
dellas como se be en la igleçia de Santo Domingo i San Elephonso
asiendo con sus particulares modos que paren y que a oido decir q*ue*
mando a los españoles que fuesen por los buies que se abian enprestado
a la igleçia y conv*en*to de los pecos (^oyo).
Diçe mas este declarante que el dicho g*obernad*or se a mostrado enemigo de
+ los religiosos en todas ocasiones, afrentandolos delante de los es-
pañoles y de indios con palabras malsonantes hasta quererles
dar de palos y esto por dos veses con lo q*ue* pierden mucho la auto-
ridad y credito de los ministros y de la dibina palabra para con
estos sinples indios y reçien conbertidos. Diçe mas este declarante
+ q*ue* a oido deçir a personas fidedignas que el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate a procura-
do poner mal los soldados con los rreligiosos y que el que se viese de
privar con el g*obernad*or abra de ser enemigo de los rreligiosos.
Diçe mas este declarante que a oido deçir que el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate dijo
+ q*ue* avia de dar dosientos azotes a q*uien* trajo la nueba de la santisima
trinidad si lo supiese, esto es de que dijo que eran sinco las per-
sonas de la santisima trinidad. Y esta es la verdad de lo que
sabe por la obediençia y sensura que se le puso, y no le mueve afi-
çion ni pasion sino deçir verdad y lo firmo de su nonbre jun-
tam*en*te con n*uest*ro p*ad*re cus*todi*o.

fr*ay* Estevan fr*ay* Andres Juarez {rubric} Por mandado de n*uest*ro p*ad*re cust*odi*o

de Perea cust*odi*o
{rubric}

fr*ay* Augustin de Burgos {rubric}
secret*ari*o

[LM] fr*ay* P*edr*o de Ortega

†

t*estig*o En el convento de n*uest*ro p*adr*e s*an* Franc*is*co de Sandia, en el susod*ic*ho mes y año, n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o
fr*ay* Estev*an* de Perea para la dicha ynformaçio*n* mando pareçer asi al p*adr*e fr*ay*
1 P*edr*o de Ortega, pr*edicad*or y g*uardi*an del conv*en*to de N*uest*ra S*eñor*a de los Angeles de los pecos, y aviendole
mandado por s*an*ta obediençia y so pena descomunion mayor late setentie ipso facto
incurenda dijese lo que sauia açerca destas proposiciones y causa sobred*ic*ha,
dijo q*ue* estando en el convento de Galisteo hablando con el cap*it*an Alvaro Garçia y Ju*an*
Gomez y otro español que no se acuerda dijo el d*ic*ho Ju*an* Gomes interprete en voz
alta y con gran exclamaçio*n* "¿es posible que les quiten a estos debenturados yndios
sus idolos mandando su mag*esta*d en sus reales ordenanças q*ue* no se los quiten
en sesenta a*ñ*os?", a lo qual este declarante replico y dijo q*ue* no podia ser q*ue* su mag*esta*d
2 tal mandase. Diçe mas este declarante q*ue* en otra ocass*i*on en este convento estando en conversaçion con Ju*an* Donayre trat*an*do de siervos de dios dijo el d*ic*ho Ju*an*
Donayre q*ue* en la tierra no avia sanctos, q*ue* los santos estavan en el çielo
q*ue* muchos tenian en la tiera por sanctos que era*n* diablos.

[fol. 288v/425v]

3 Diçe mas este declarante q*ue* en aquella misma ocassion en este convento dijo el d*ic*ho
+ Ju*an* Donayre q*ue* no era necessario ninguna satisfacio*n* por los pecados q*ue* con un peque los perdonava dios, como hiço a David, que co*n* un peq*ue* lo perdono.
4 Diçe mas este declarante q*ue* estando en el convento de Galisteo el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Vergara
y el cap*it*an Alvaro Garçia, dijo el d*ic*ho Alvaro Garçia si el g*obernad*or aqui lebantare algu-
5 na seta no avia de deçir nada, y que aunque le entrara*n* muchas descomunio-
6 nes sobre ello no diria la verdad. Diçe mas este declar*an*te q*ue* a oydo deçir a algunas
perssonas q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate a d*ic*ho que en esta tierra nadie [^tiene] juridiçion sobre los meramente seglares, sino solo el, dando a entender q*ue* no tiene el prelado juridiçion alguna sobre los seglares.
7 Diçe mas este declar*an*te q*ue* viniendo con el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate de M*exi*co, aqui en el
camino, dijo el d*ic*ho g*obernad*or que el estado de los casados q*ue* era mas perfecto que el estado
de los rreligiosos. Y esto dijo publicamente delante de todos los que venian por
lo que tomaro*n* luego su voz el capi*tan* (^franc*is*co)[^Al*on*so] Ramirez y el cap*it*an Fr*ancis*co Gomez
y apoyaron las mismas raçones, y las dijero*n*, y los demas las creyeron y tenia*n*
por liçitas q*ue* afeandoselo este declar*an*te al d*ic*ho g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate y que no era liçito deçir tal, le rrespondio con desden y paseandose: "¡Aviamelo de deçir Gal-
+ vez, el de mi tiera para que yo lo creyese!" Y no hiço caso de lo que este declar*an*-
te le dijo. Y que despues aca a oydo deçir este declar*an*te que el d*ic*ho g*obernad*or d*on* Ju*an*
+ 8 de Eulate lo a buelto a deçir el d*ic*ho g*obernad*or en la v*ill*a.
Diçe mas este declarante q*ue* algunas veçes a oydo deçir q*ue* algunos soldados en la
villa de S*an*ta Fe quando se trata de la yglesia y su autoridad diçen que "el rey

+ es mi gallo" como q*ue* la yglesia no les puede mandar cosa alguna.
9 Diçe mas este declarante q*ue* es verdad q*ue* oyo deçir a los alcaldes P*edr*o Varela y
Alvaro Garçia q*ue* [^el rey] puede ma*n*dar a los yndios travajen sin paga para sus obras
y asi be y save este declara*n*te q*ue* los haçen trabajar en la v*ill*a sin paga como cosa liçita.
10 Diçe mas este declara*n*te q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate tiene por uso y [^como] cosa liçita
dar vales a los soldados para q*ue* vayan a los pueblos de los yndios y saque*n*
los guerfanos y los llevan a sus casas puniendolos en eterna serbidumbre.
Y q*ue* dos de estos vales fuero*n* de pueblo de Galisteo, siendo este declara*n*te alli guardian, y llevaro*n* los guerfanos y q*ue* agora que es g*uardi*an de los pecos an ydo tres
o quatro bales del mismo modo.
11 Diçe mas este declara*n*te q*ue* a oydo deçir a algunas personas q*ue* el g*obernad*or don Ju*an*
de Eulate a dicho q*ue* en su tierra un honbre docto defendio en publicas conclusiones q*ue* las personas de la Sanctisima Trinidad era*n* çinco. Y que de la

[fol. 289r/426r/(^429r)]

12 misma manera, a oydo deçir q*ue* el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate dijo q*ue* porq*ue* el obispo de su tierra no quiso hordenar a los de un pueblo, le mando el nunçio q*ue* los hordenase y q*ue* porq*ue* el obispo no quiso,
+ mando el nunçio a los del cauildo de la yglesia q*ue* hiciesen hordenes y que los hordenasen.
13 Diçe mas este declara*n*te q*ue* es verdad q*ue* el g*oberna*dor don Ju*an* de Eulate anpara y faboreçe a los ydo-
+ latras y hechiçeros q*uan*do sus ministros los quieren corregir y castigar las tales ydolatrias y hechiçerias como se berifico en Fr*ancis*co Mocoyo y su her*ma*no, yndios de los pecos, y queriendo corregir y castigar este declara*n*te, como cura y ministro suyo, no dandoles mas
penitençia que depositarlo en casa de españoles xp*ist*ianos y honrrados, el d*ic*ho g*oberna*dor don
Ju*an* de Eulate no lo consintio, sino que lo ynvio otra vez al pueblo co*n* una carta en
que deçia que no le tocase, sino q*ue* le favoreçiese al dicho ydolatra.
14 Diçe mas este declarante q*ue* a oydo deçir q*ue* el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate siente mucho oyr una
+ missa cantada y un sermo*n* y quando se canta el prefaçio haçe estremos.
15 Diçe mas este declarante q*ue* el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate a dado mal exemplo asi a los es-
+ pañoles como a los yndios, saliendose de la v*ill*a con muchos españoles la semana sancta, pascua de resurrection a caça de sibolas sin oyr misa en aquel
tienpo sancto, sin oyr missa ni acudir a los divinos off*ici*os, asimesmo el
dia de corpus xp*isti* y otras fiestas dejar la misa y yrse a su estançia co*n* otros españoles q*ue* rredunda esca*n*dalo asi a los españoles como a los yndios.
16 Diçe mas este declarnte q*ue* a oydo decir q*ue* diçe el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate que el ca*n*tar en
+ el coro es de jente baja y otras cosas semejantes a esto con q*ue* a apartado a los devotos veçinos q*ue* saben cantar q*ue* no canten los offiçios divinos.
17 Diçe mas este declara*n*te que el g*oberna*dor don Ju*an* de Eulate se a mostrado enemigo de la
+ converssion de las almas, quitando la escolta a los ministros q*ue* quieren yr a predicar el s*an*to evang*eli*o a los naturales çircunvecinos y q*ue* son vasallos de su mages*ta*d muchos
años a q*ue* les sirven personalmente y pagan tributos, y no solamente no quiere
dar la escolta, sino que evita a los que de su boluntad quieren yr a aco*n*pañar al ministro.
18 Diçe mas este declarante q*ue* se a mostrado el d*ic*ho g*oberna*dor enemigo de las yglesias contradiçiendo
+ el haçerlas y rrepararlas, maltratando a los españoles que ayudan con sus bueyes
mandandoles vayan por ellos y que si no, que los quemara a ellos y a los bueyes
como lo dijo a los alfereçes Sebastian Rodriguez y Ju*an* de Tapia, poniendo pena de

quarenta hanegas de mays si Juan Luxan no ynviaua luego por sus bueyes.
19 Diçe mas este declaran*t*e que el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate a tratado mal a los rreligiosos apretandolos y abatiendoles asi delante de españoles como de yndios hasta quererles poner las manos y darles de palos con que caen (^¿?)[^en] menospreçio (^a) los rreligiosos y en de[^tri]mento de la doctrina para co*n* estos reçien convertidos. Y que esta es la verdad de lo que saue por la obediençia y çensura q*ue* se le puso, y siendole le(le)ydo su d*ic*ho se retifico y firmo de su nonbre juntam*ent*e con n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o.

Por mandado de n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o

fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}

fr*ay* Estevan de Perea cust*odi*o {rubric}

fray Agustin de Burgos {rubric}
secret*ari*o

[fol. 289v/426v]

[top left] t*estig*o *fray Andres Bap*tis*ta*

†

En este convento de nu*est*ro p*adr*e de S*an* Fr*ancis*co de S*a*ndia en el d*ic*ho mes y año, n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o fr*ay* Estev*an* de Perea para la d*ic*ha ynformacio*n* mando pareçer ante si al p*adr*e <u>fr*ay* Andres Bauptista</u> pre*dicad*or y gu*ardi*an del convento de S*an*t Ildefonso para la d*ic*ha ynformaçio*n*, y aviendole mandado por s*ant*a ob*edienc*ia y so pena de descomunion mayor late setentie dijese lo que sauia açerca de estas proposçiones y causa, dijo que abra dos años poco mas o menos q*ue*, estando en conversaçion el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate, el d*ic*ho g*obernad*or dijo sobre çierta platica que se trataua q*ue* con que rraço*n* quitaban los (^ydolos en esta tierra) rreligiosos los ydolos y sus (^¿?)[^sus m]ugeres a estos yndios mandando su mag*esta*d en sus reales ordenanças q*ue* no se los quitasen.
2 Diçe mas este declaran*t*e que estando en cierta conversaçio*n* con Ju*an* de Tapia sobre una ynformaçio*n* que se avia d*ic*ho co*n*tra el almirante Bernardino de Çevallos que se avi-
+ an sauido los testigos que en ella avia jurado, dijo el d*ic*ho Ju*an* de Tapia q*ue* aunque le echasen muchisimas descomuniones no avia de deçir la verdad de lo que supiese aunq*ue* fuesen cosas malas.
3 Diçe mas este declaran*t*e q*ue* en otra coversaçion estando con el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate, el d*ic*ho
+ g*obernad*or dijo: “no se yo que auctoridad tienen los comissarios sobre los meros leg*o*s porq*ue* en la Nueva España los obispos no prendian a nadie sino la justiçia seglar prendia por horden del ob*is*po”.
4 Diçe mas este declarante q*ue* el g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate (^mando) saco a una guerfana de su pueblo y se la dio a una española llamada M*ari*a de los Reyes para que la sirviese (^por), y que a oydo deçir este declarante q*ue* a dado a otros españoles guerfanos de otros pueblos para que les sirviesen.
5 Diçe mas este declaran*t*e q*ue* a oydo deçir q*ue* el d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate dijo en una conversa-
+ çion de muchos españoles q*ue* en su tierra un honbre muy docto defendio en publicas conclusiones q*ue* las personas de la sanctissima trinidad eran çinco, y [^en] esta conver-
+ saçion se hallaro*n* presentes el cap*it*an Ju*an* Lopez Olguin, y el c*apit*an Carabajal, y Rodrigo Lorenço y otros muchos.
6 Diçe mas este declaran*t*e q*ue* en su convento de S*an* Ildefonso, estando en conversaçion con el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate, y con el cap*it*an Ju*an* Ruiz, y el cap*it*an Carabajal, y el alferez Ju*an*

de Tapia, dijo el d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate q*ue* no quiriendo un obispo en España hordenar a los hijos de un pueblo se quejaro*n* al nunçio, el qual mando al ob*is*po que los hordenase, y q*ue* no quiriendo el ob*is*po hordenarlos poniendo para ello (^escruses) escusas, el nunçio mando al cabil(^¿?)[^do] de la yglesia q*ue* hiçiese hordenes sacras y los ordenase de todas hordenes. Y q*ue* rreplicando este declara*n*te q*ue* el cabildo no era co*n*sagrado y que no podia co*n*sagrar a nadie ni haçer hordenes mayores sobre ello, tubo este declarante pesadunbre co*n* el d*ic*ho g*obernad*or

[fol. 290r/427r/(^430r)]

7 sobre ello. Diçe mas este declara*n*te q*ue* el d*ic*ho g*obernad*or Ju*an* de Eulate a dado nota asi a los españoles como a los naturales en salirse de la v*ill*a semana sancta y pasqua de rresurrection y otras fiestas, yendose a caza de cibolas + aquel tienpo s*an*to con otros españoles que llevava consigo sin oyr misa aquel tienpo sancto y otros muchos dias, q*ue* este mismo año salio de la v*ill*a quatro o çinco dias antes del dia de corpus co*n* otros muchos españoles, y se fue a sus yeguas quedandose aquel dia sin misa de q*ue* no se escandaliçaro*n* poco los que aca quedavan y los que con el yban.

8 Diçe mas este declara*n*te q*ue* el g*obernad*or Ju*an* de Eulate (^negando) se a mostrado contrario a la conversio*n* de las almas, negando del todo la escolta q*ue* aqui tiene su mag*esta*d + para ese efecto, no quiriendo dar soldado ninguno que vaya aco*n*pañar a los ministros q*ue* ban a predicar el S*an*to Evang*eli*o a estos ynfieles veçinos vasallos de su mag*esta*d de mucho tienpo aca, y que le sirven personalmente y le pagan sus tributos.

9 Diçe mas este declara*n*te que el d*ic*ho g*obernad*or se a mostrado muy contrario (^muy)[^a las] ygle- + sias, contradiçiendo el fabricarlas y rrepararlas haçiendo co*n* sus modos y traça que pare*n*, y que a oydo deçir este declarante q*ue* los que prestaron bueyes para traer la madera de la(^s) yglesia de los pecos, los riño y forço q*ue* fuesen por ellos y con palabras afrentosas, los obligo a ello.

x Diçe mas este declarante que el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate se a mostrado contrario [a] algunos rreligiosos, diçiendoles palabras afrentosas y sigun a oydo deçir este declara*n*te q*ue* quiso a un saçerdote ponerle las manos o dar de palos, y diçiendo que le trasquilaria y esto en publico delante de algunos españoles, una vez en la v*ill*a y otra en el convento de Galisteo.

11 Diçe mas este declarante q*ue* yendo el cap*ita*n P*edr*o Duran de Chaves a (^la) visitar los pueblos tehuas por mandado del g*obernad*or don Ju*an* de Eulate, supo este declara*n*te de los yndios q*ue* + el d*ic*ho cap*ita*n P*edr*o Duran les avia d*ic*ho q*ue* en esta tiera no avia mas de una cabeça q*ue* era el g*obernad*or, y que a ese avian de obedeçer (^con), pareçiendole (^q*ue*) a este declara*n*te q*ue* su yntento era abatir los ministros por otras cosas, q*ue* tanbien dijo a los yndios en disfavor de la doctrina y ministros, entre las quales cosas dijo el d*ic*ho c*apit*an P*edr*o Duran q*ue* no obediesen a los ministros, sino fuese en la misa. Y esto entendiero*n* los yndios y (^di) se lo dijero*n* a este declara*n*te que es su ministro y lengua. Y que esta es la verdad de lo que saue por la obediençia y çensura que se le puso, y aviendole leydo su d*ic*ho se firmo y retifico y lo firmo de su nonbre juntam*en*te con n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o.

Por m*anda*do de n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o
fr*ay* Augustin de Burgos
secr*etari*o

fray Estevan
de Perea {rubric}
custodio

fray Andres Bapt*is*ta {rubric}

[fol. 290v/427v]

[top left] *t*estig*o*

En este conv*en*to de n*uest*ro P*adr*e S*an* Franc*is*co de S*ant*dia en tres dias del mes de septienbre de mil
y seisçientos y veynte y un años, n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o fr*ay* Estevan de Perea mando pareçer ante
si al p*adr*e fr*ay* Xp*ist*oval de Quiros, pred*icad*or y g*uardi*an del conv*en*to de S*a*nt Philipe, para la d*ic*ha yn-
formaçion y aviendole mandado por sancta obediencia y so pena de descomunion ma-
1 yor dijese lo que supiera açerca destas proposiçiones y otras cosas, dijo que lo que
saue es que oyo deçir el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate auia contado un quento de un estudiante
q*ue* se fue a hordenar y siendo examinado y reprov*an*dolo por ser honbre cerado vizen
y no puso despues una conlusion en que deçia salua fides provase ser çinco
+ las personas de la santissima trinidad, y que despues echando de ver quien pudiera
ser el que puso aquel cartel, dejaron de ver que fue aquel que avian rreprovado.
2 Diçe mas este declara*n*te q*ue* a oydo deçir al p*adr*e fr*ay* Andres Bautista q*ue* avia tenido cier-
ta pesadunbre sobre (^?) que (^??)[^d]eçia el d*ic*ho g*obernad*or que avia visto que çierta parte
donde un ob*is*po no quiso ordenar a cierta jente, q*ue* el nuncio mando que el cavildo
los hordenase.
3 Diçe mas este declara*n*te que en otra ocassion, oyo deçir a un seglar que el cap*it*an Cara-
vajal que avia oydo al g*obernad*or don Ju*an* de Eulate deçir que lo que sentia mas era oyr una
missa cantada y un sermo*n*, y despues oyo deçir que lo avia d*ic*ho por unas camaras
que traya.
4 Diçe mas este declara*n*te que saue que el g*obernad*or don Ju*an* de Eulate falto una semana s*an*ta
y pasqua de resurrection de la v*ill*a, aviendose llevado algunos soldados a caça de
unas çibolas no oyendo misa aquellos dias.
5 Diçe mas este declara*n*te que a oydo deçir al cap*it*an Carabajal que el d*ic*ho g*obernad*or deçia que
+ era de gente ruin y baja cantar en el coro.
6 Diçe mas este declara*n*te que a visto al d*ic*ho g*obernad*or don Ju*an* de Eulate aver hablado con los re-
ligiosos altivamente con menospreçio, y diçiendo que si el rey le mandase justi-
çiar rreligiosos que lo haria, y esto fue preguntado(^s)le este declara*n*te de ma-
nera q*ue* si el rrey le mandase ahorcar rreligiosos [^lo haria], dijo si.
7 Diçe mas este declara*n*te q*ue* en çierta ocassion (^que) estando hablando el cap*it*an P*edr*o Duran de
Chaves con un rreligioso, dijo el d*ic*ho cap*it*an que no podia aver un cuerpo (^y) [^con] dos cabeças, y
esto era en materia de gobierno. Y que esto es lo que saue por la obediençia
y la çensura que se le puso, y aviendole leydo su d*ic*ho se afirmo y retifico, y lo
firmo de su nonbre juntamente con n*uest*ro p*adr*e custodio.

fr*ay* Estevan
de Perea {rubric}
cust*odi*o

fray Xp*ist*oval de
Quiros {rubric}

Por mandado de n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o
fr*ay* Agustin de Burgos {rubric}
secret*ari*o

[fol. 291r/428r/(^431r)]

[top left] *Entrada del comis*sario | *en el Nuebo Mex*ico

†

En el pueblo y conv*en*to de Santo Domingo desta cust*odi*a, converçion de S*an* Pablo
en estas prov*inci*as del Nuevo Mex*i*co, a seis dias del mes de enero del año mil y seis-
sientos y beinte y seis, el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides de la horden de n*uest*ro
p*adr*e S*an* Fran*cis*co, cust*odi*o desta custodia, jues eclesiastico por autoridad app*ostolic*a en ellas,
dijo que por quanto los señores inquisidores desta Nueva España le an honrrado
con el titulo de primer comiss*ari*o del S*an*to Off*ici*o en estas prov*inci*as para que en ellas
leyese y publicase los editos generales de n*uest*ra s*an*ta fe catolica, y conosiese de
todas las causas tocantes al ss*an*to trivunal en la misma forma que los de-
mas comisarios del Santo Off*ici*o los suelen haser, y para ello pudiese non-
brar ministros que con satisfaçion acudiesen a lo que se ofresiese; en
virtud de lo qual el dicho p*adre* comiss*ari*o dijo que nonbraba y nonbro
por not*ari*o destas causas y para leer los ssantos editos de n*uest*ra s*an*ta fe cato-
lica a mi, el p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Hortega de la horden de n*uest*ro p*adre* S*an* Fran*cis*co saser-
dote predicador y g*uardi*an del convento de la Asunçion de N*uest*ra S*eño*ra paro-
quial unica de la v*ill*a de Santa Fe, el qual off*ici*o de not*ari*o yo, el dicho
p*adr*e fr*ay* P*edr*o de Hortega, reçivi con juram*en*to en forma in berbo saser-
dotis que hise ante el dicho p*adr*e comiss*ari*o, y de nuevo le hago de seruir
y exerser el dicho off*ici*o en el s*an*to trivunal con toda fidelidad, legalidad
y secreto y en fe dello y lo firme con el dicho p*adr*e comiss*ari*o.

fray Alonso de Benavides
{rubric}
comiss*ari*o

fray P*edr*o de Hortega
{rubric}
not*ari*o

En el sobredicho pueblo conv*en*to, dia, mes y año, respecto de no auer aui-
do nunca en estas prov*insi*as comiss*ari*o del Santo Off*ici*o, y ser esta la primera vez q*ue*
el Santo Trivunal le ponia el dicho padre comiss*ari*o, fr*ay* Al*ons*o de Benavides,
para aver de tratarlo conforme en su titulo se le mandava y se asentasen las
cosas del Santo Off*ici*o con la estimaçion que se deue y mas en tierra nueva
como esta, a donde no se tiene notiçia dellas. Escriuio de su letra y firma
una carta al almirante d*on* Felipe Sotelo Oss*ori*o, que acababa de benir
en el mismo despacho por g*obernad*or y capitan g*enera*l destas provins*i*as, y otra asimismo
de su letra y firma al cabildo de la v*ill*a de Santa Fe y real de los espa-
ñoles que asisten en estas fronteras, en que les hasia sauer y manifes-
tava como los sseñores inquisidores doctos Ju*an* Gutieres Flores, lisençiado
Gonsalo Mecia Lobo, doctor don Fran*cis*co Basan y Albornos, inquisidores
apostolicos desta Nueva España, le avian honrrado con titulo de

[fol. 291v/428v]

primer comiss*ari*o del Santo Off*ici*o en estas provinc*i*as para que en ellas leyese
y publicase los editos de n*uest*ra santa fe catolica, prosediese en todas las
demas causas tocantes al santo trivunal en la misma forma y modo
que suelen los demas comisarios del Santo Off*ici*o en los puestos que le son
señalados, cosa de que sentia el dicho padre comiss*ari*o resultava mui
grande honrra, asi al dicho g*obernad*or como al cabildo y demas españoles, pues

siendo ellos los que plantaron la fe en esta tierra ayudando con sus harmas
a los rreligiosos de san Franc*is*co que la predicaban, ellos mismos reciuian
tanbien la muralla desta n*uest*ra santa fe catolica que es el tribunal del
S*an*to Off*ici*o que la defiende, y que pues el dia y fiesta de la converçion de san
Pablo estaua tan de proximo a beinti y sinco deste mes de enero en cuy[o]
dia y fiesta el glorioso santo por aver obrado tan maravillosas cosas
en esta tierra le tienen por el g*ener*al patron, pareçia al dicho padre comiss*ari*o ese dia
se leyesen en la ygleçia de la dicha v*ill*a tanbien los santos editos, y se rre-
conosiese al dicho padre comiss*ari*o en nonbre del santo trivunal a las
quales cartas y rrasones, asi el dicho g*obernad*or como el cabildo rrespondieron con
otras en que sinificaron mui grande gozo, y reçiuir en ello toda hon-
rra y que dello estarian sienpre agradesidos y obedientes al santo tri-
uunal, pidiendo al dicho padre comiss*ari*o entrase en la dicha v*ill*a a beinte
y quatro del dicho mes, bispera de la conberçion de san Pablo para que
le reciviesen como a su jues eclesiastico hordinario por autoridad app*ostoli*ca
como lo son todos los demas custodios en esta tierra y tanbien haser
particular demostrasion de gozo y regosijo en rreçiuirle como a comiss*ari*o
del Santo Off*ici*o a quien desde luego se sugetauan con particular afi-
çion y humildad, con lo qual el dicho p*adr*e comiss*ari*o determino su entra-
da para el dicho dia de que doi fe.

Paso ante mi
fray P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

fray Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

En beinte y quatro dias del mes de enero de mil y sessientos beinte y seis año*s*,
el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as del Nuevo Mex*ico*,
aviendo salido el dia antes del pueblo y conv*en*to de Santo Domingo para haser su primera
entrada en la dicha v*ill*a como comiss*ari*o del Santo Off*ici*o que de nuevo y primera ues entraba
en estas provi*nsi*as, dijo que para esta accion y para pregonar luego aquel dia en la dicha
v*ill*a como el siguiente se avian de leer y pr*egon*ar los editos de n*uest*ra s*an*ta fe catolica con la solenidad
que se acostunbra era menester nonbrar ministros que lo hisiesen, y asi nonbro al ca-
pitan Manuel Correa Falcon, bien naçido y de buena fama, para que rrepresentase
el off*ici*o de alguasil mayor del Santo Off*ici*o, y asimismo al sarg*en*to mayor destas provi*nsi*as
Franc*is*co Gomes para que llebase enarbolado el estandarte de n*uest*ra s*an*ta fe catolica
con

[fol. 292r/429r/(^432r)]

las armas y el escudo del S*an*to Off*ici*o, tanbien de buena fama y mas calificados des-
tas provi*nci*as, con los quales el dicho p*adr*e comiss*ari*o aconpañado de mi, el pres*en*te
not*ari*o fr*ay* P*edr*o de Hortega, y de todos los rreligiosos desta cust*odi*a el dicho dia
beinte y quatro deste, entro en la dicha billa a la entrada de la qual salieron a
rreçivirle el dicho g*obernad*or, alcaldes y cabildo, y toda la demas g*en*te puesta en horden
a caballo con sus harmas a uso de guerra, y el g*obernad*or con su guion, y los demas
lo reçivieron con mui grandes cunplimientos y amor haçiendo grandes

salbas de arcabuseria y artilleria, llebandole en prinçipal lugar. Asi-
mismo fue reçibido en la ygleçia con la solegnidad que los rreligiosos
suelen la primera ves a sus perlados como lo era tanbien el dicho
p*adr*e comiss*ari*o y con mucho mayores bentajas disiendo que, pues abiendo
plantado ellos nu*estr*a s*an*ta fe catolica en estas prov*inci*as entre tantas naçiones
barbaras como frailes de San Fran*cis*co, fieles hijos de la santa ygleçia ro-
mana, tanbien plantauan el tribunal santo del Santo Off*ici*o, pues fraile
de San Fran*cis*co era quien en el santo trivunal enuiaua a ello con tanta hon-
rra. Y en esta ocacion y en las demas mostraron el amor y ovediençia
que al santo sriuunal tienen, y aviendo el dicho g*obernad*or, alcaldes y cabildo
aconpañado al dicho padre comiss*ari*o hasta su selda y dejadole en ella,
fueron aconpañando en la misma forma al alguasil mayor por
las calles mas publicas, pregonando como se usa que al otro dia
se auia de leer y publicar los editos de n*uest*ra santa fe catolica en la ygle-
çia parroquial de aquella billa que nadie faltase, asiendo salba
cada ues que se pregonaua arcabuseria y tronpetas, y aquella
noche bien tenpestuosa, hiçieron sus luminarias y los rregosijos
que pudieron. Luego al otro dia 25 deste mes, dia de la converçion (^de)[^a]
ora de missa mayor, el dicho g*obernad*or, alcaldes, y cabildo, y toda la demas g*en*te
y arcabuseria binieron a la selda del dicho p*adr*e com*issar*io para aconpañarle
a la ygleçia como lo hiçieron llebando por delante el estandarte de
n*uest*ra s*an*ta fe catolica en manos del dicho sarg*en*to mayor, aconpañado de
los capitanes y detras del, el alguacil mayor sobredicho aconpaña-
do de los rreligiosos y yo, el dicho notario, de los rreligiosos mas
graues desta cust*odi*a, y el dicho p*adr*e comiss*ari*o entre el g*obernad*or pres*en*te y pa-
sado que a la sason alli estaua. Y desta suerte entramos en la ygleçia
hasta el lugar del dicho p*adr*e comiss*ari*o que es al lado del colateral de
la parte del ebangelio del altar mayor en su silla, tapete y
coxin, y frontero en la otra parte un escaño, tapado con una
alfonbra en que nos sentamos yo, el pres*en*te notario, el alguasil
mayor, y el sarg*en*to mayor que llebo el estandarte, y el dicho g*obernad*or se bolbio
a su asiento al crusero de la ygleçia y se comenso la missa mayor,
que fue cantada por el p*adr*e fr*ay* Asençio de Sarate, viçecust*odi*o que era,
por diaconos dos guardianes prinçipales. Acabado el ebangelio
me lebante

[fol. 292v/429v]

yo, el dicho not*ari*o, aconpañado del estandarte de la fe y alguasil mayor,
y reciuidos de mano del dicho p*adr*e com*issari*o los editos, fui asimismo al
pulpito y los lei en bos alta y inteligible que todos los oyeron y bolbi
a entregarselos al dicho p*adr*e com*issari*o en el dicho puesto. Luego comenso
a predicar el p*adr*e fr*ay* Al*on*so de Estremera, lector de teologia, y hiço un gran-
dioso sermon en la misa, a su tienpo se dio la pas al dicho p*adr*e comiss*ari*o
primero, y luego se dio al dicho g*obernad*or. Y acabada la missa, bolbieron los
mismos en la forma que antes a aconpañar al dicho p*adre* comiss*ari*o has-
ta su selda, en la qual se le ofreçio de nuevo el dicho g*obernad*or, alcaldes, y cabildo
rreconosiendole por comiss*ari*o del Santo Off*ici*o y que en el exerçicio de su

off*ici*o le sirvirian y ayudarian en todo como fieles cristianos de la y-
gleçia y del santo triuunal. Y el dicho padre comiss*ari*o tuuo en res-
puesta mui honrradas correspondençias con todos, de que doy
fe con que uvo g*enera*l aplauso.

fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

{vertical text}

†

Entrada de comiss*ari*o del
S*an*to Off*ici*o en el Nuevo Mex*ic*o

[fol. 293r/430r/(^433r)]

†

[top left] *R*ecibi*da en 21 de hen*ero *1627.*

Muy ilustres señores

*comiss*ari*o del Nuebo Mexico*
*fray Al*ons*o de Venavides*

Diçe
q*ue* conviene se ratifiquen luego
los test*ig*os, que se examinasen porq*ue*
se tardan 4 años en yr y venir
los despachos.

Avisa de la lectura de los edictos
Remite causas.

Diçe aver hechiçerias y
poco respeto a la jurisdiçion e
inmunidad ecclesiastica.

Con esta va todo lo proçedido de los edictos
gen*era*les que por mandado de V*uestra* S*eñori*a he publicado
en este Nuevo Mex*i*co, que ha sido y es de muy
grande inport*anci*a el averlo mandado assi V*uestra* S*eñori*a,
por lo que el demonio tiene introdusido en
estas partes entre los españoles menospreçio de
la jurisdiçion ecclasiastica y sus sensuras, cre-
yendo ser la prinçipal y sola cabeça la juris-
diçion temporal. Y en raçon de apoyar esto
hasen y disen cosas que resultan en desestima-
çion de la iglesia y sus ministros en estas con-
verçiones, cosa que pide remedio por V*uestra* S*eñori*a.
El mismo remedio conviene para las hechi-
seras que como estos indios naturales desta

tierra son tan grandes hechiseros pegase
el daño facilm*en*te en estas mugeres españolas
que son de poco talento por vivir aca tan a-
partadas de puliçia. Y las indias denunçiadas,
Villafuerte y la doña Ynes Soto, en el nombre
lo son que en lo demas son mas ladinas que
las españolas, y se tratan con manto y sus hijos
mestisos casados con españolas. Y siendo Vuestra S*eñori*a ser-
vido, convenia para atajar semejante daño
haser en ellas algun castigo para exemplo y
mayorm*en*te que se sa(^p)be publicam*en*te que an en-
señado este off*ici*o a las hijas y a otras españolas
muchachas ignorantes.
En la instrucçion de molde que me dio el se-
cretario, se dise que los comissarios no ratifi-
quen los testigos si no es en caso de peligro de
muerte o que el testigo vaya algun viage lar-
go y assi no van ratificados. Agora si bien
que por estar esta tierra tan apartada que no

[fol. 293v/430v]

se puede tener ni saber mandato de V*uestra* S*eñoria* si no de
passados quatro años, y algunas veses mas por el largo
camino y no andarse sino en este tiempo, me avia
determinado a ratificarlos pero tengo por mas a-
çertado esperar el mandato de V*uestra* S*eñoria*.
Las denunçiaçiones que van contra don Juan
de Eulate son de lo mas essençial que me pareçio,
porque segun se disen de cosas y la mala vos y
fama que tiene fuera nunca acabar escrevir
todo en lo que mas se señala este hombre en sus con-
versaçiones es traer siempre a proposito y fuera del
caydas de obispos y gente ecclesiastica que pareçe
ha estudiado de proposito todas las historias a este
su mal fin, gloriandose de referirlas entre esta gente
española de aca ignorante con que conçiben mal
pensam*ien*to de gente ecclesiastica, y el los ha perse-
guido mucho en estas converçiones.
Conmigo passo a esta tierra un religioso de mi
orden llamado fray Alonso Estremera, hombre doc-
to y antigo, y de muy aspera condiçion. Ha publi-
cado en esta tierra que fue muchos años calific a-
dor del Sancto Off*ici*o y que por un disgusto que tubo
de que se quiso valer de su titulo y no le valio, que
rompio el titulo y que no lo avia querido ser mas,
y aunque a mi me lo dixo algunas veses no he
querido haser deligençia alguna por esperar la

que V*uestra* S*eñoria* me mandare.
En esta tierra halle a un hombre llamado Juan
Donaire de las Missas que tambien va denunçian-
te de don Juan de Eulate y contra si propio. Estoy to-
talm*en*te persuadido a que es un Fran*cis*co de Soto, doctor
en mediçina natural de las Islas de Canaria, a quien
en la Isla Española castigo como inqui*sid*or ordinario
el arçobispo de alli, don fray Agustin de Avila,
en cuia causa hise yo off*ici*o de alguasil m*ay*or del S*an*to
Off*ici*o, siendo secular. Y despues de averle dado tor-
mento por inconfitente, le hecharon sambenito
y desterrado a Sevilla a un ospital que seña-
lassen los señores inquisidores de alli, y fue con-
vençido en grandes heregias. Por aca se hase sim-
ple y de otra tierra como esta en su dicho, y disien-
dole yo que sin falta le he visto en la Isla Española,
me lo niega todo y pareçe lleva muy grande

[fol. 294r/431r/(^434r)]

artifiçio en su vida, y que es hombre sospechoso como
pareçe por el escrito que del va assi en su dicho como
por el de fr*ay* Estevan de Perea por aver causado en
esta tierra escandalo su nombre Donayre de las
Missas, persuadiendose muchas personas querer
significar burla de las missas. Le mande que mudase
nombre y assi dixo queria que le llamasen Juan
Pescador, y desta suerte le llaman, y se firma. Yo sin fal-
ta estoy persuadido a que es el mismo herege de S*an*to Dom*in*go,
aunque como ha que no le veo veinte y siete años, po-
dre engañarme, y el lo dissimula notablem*en*te aunque
algunas veses muestra su sutilesa en algunas socarro-
nerias, açerca desto se hara lo que V*uestra* S*eñoria* mandare.
De los dichos del sargento m*ay*or Fran*cis*co Gomes y del ca-
pitan Alonso Varela, tengo evidente sospecha que
se an perjurado y an dexado de declarar muchas
cosas de don Juan de Eulate por ser conoçidam*en*te
affiçionados suyos y quisas compliçes. Estos dos hom-
bres tienen neçesçidad de alguna peni*tenci*a del s*an*to tri-
bunal assi por lo escrito como porque son los dos que
mas son opuestos a la auctoridad y jurisdicçion eccle-
siastica, y que en esta parte an causado mucho daño.
Contra el Varela va denunçiado aver affirmado
no ser peccado jurar falso y lo a hecho haser algu-
nas veses.
En todo me remito y sugeto a lo escrito que va en
la mejor forma que he alcançado segun la ins-
trucçion gen*er*al aunque en presençia de V*uestra* S*eñoria* es

çierto resultaran en el modo mil faltas. Supplico
a V*uestra* S*eñoria* se sirva de suplirlas que seran de ignorançia
con satisfaçion de que mi deseo es de açertar a ser-
vir a V*uestra* S*eñoria* toda mi vida. Nuevo Mex*i*co 24 de junio 1626.

De V*uestra* S*eñoria* humilde siervo.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}

[fol. 294v/431v]
{blank}

[fol. 295r/432r/(^435)]

†

[top left] *R*ecibi*da en 21 de hen*ero *1627* Jh*esu*s Del com*issari*o del Nuebo Mex*i*co.

contra

S*eñ*or d*on* Felipe Sotelo Osorio g*obernad*or de alli
mando a un soldado q*ue* le trugese preso
a un mulato aunq*ue* estubiese abrazado
al mismo Xr*i*sto.

Despues de aver çerrado el pliego, se
offreçio la causa que va con esta contra el
gov*ernad*or que al presente es don Felipe Sotelo
Ossorio. Siento que pide muy grande reme-
dio el poco caso que en es tierra se tiene de
las cosas de la iglesia y sus inmunidades, por
lo que los governadores an introdusido no
aver otra autoridad juridica sobre la suya
aunque sea en lo ecclesiastico. La div*in*a ma-
gestad conçeda a V*uestra* S*eñoria* su div*in*a graçia y spiritu
para amparo de su sancta fe. Nuevo Mex*ic*o 5
de agosto de 1626.

Subdito de V*uestra* S*eñoria*.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}

[fol. 295v/432v]
{blank}

[fol. 296r/433r/(^436r)]

†

En la v*ill*a de Santa Fe a beinte y nueve dias del mes de julio de mil
y seissientos y beinte y seis a*ñ*os, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Be-
navides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provins*i*as del Nuevo Mex*i*co,
pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad el capitan
Manuel Correa Falcon, v*ecin*o soltero desta villa, que al pres*en*te ba
por capitan y cabo del Real de su mag*esta*d a Mex*i*co, de edad de treinta
a*ñ*os, el qual por descargo de su conçiensia diçe y denunçia que abra
tienpo de un mes que biniendo este declarante con otros soldados
en compañia del dicho padre comiss*ari*o, que como custodio destas con-
verçiones avia ydo a conbertir el pueblo de Senecu de la nacion
piros, y despues de averlo echo saliendo del dicho pueblo con el dicho
padre comiss*ari*o, hiçieron noche en un pueblo pequeño una legua
del de Senecu, a donde entre otras cosas de esspiritu que alli el dicho p*adr*e
comiss*ari*o trato fue aserca de las ymunidades de la ygleçia. Y pasada
la conversasion dentro de breve rato, se llego a este declarante el
capitan Diego de Santa Cruz criado desde su niñes en esta v*ill*a, y vesi-
no soltero della, y dijo a este declarante: "Mire, v*uestra merce*d, que tiene que
ber lo que el padre c*ustodi*o diçe, con lo que el governador (que al pres*en*te
es don Felipe de Sotelo Osorio) me dijo quando me enbio a buscar
a Mateo, el mulato libre que andaba huydo, porque me dijo
que aunque estuviese abrasado con el mismo Christo, lo prendiese
y lo trajese a su presençia", a lo qual no se allo pres*en*te mas que este declar*an*-
te que luego le respondia que le pesaba le dijese tal cosa por ser tan mal-
sonante y que tenia obligaçion de manifestarla al santo trivunal,
y le quitase deste cuidado en acudir el y dijo que si aria. Y pasados
algunos dias, este declarante le bolbio a decir que no se descuidase en
benir en manifestarlo, y que no haserlo lo haria este declarante
de que entendia le pararia a el perjuiçio, y bolbio a deçir que si haria
y que al tienpo que se lo dijo a este declarante era a solas, y esta-
va en su entero juiçio. Y esta es la berdad por el juramento que tiene
echo, y siendole leido dijo que estava bien escrito y que no lo dise
por odio. Prometio el secreto y firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Man*ue*l Correa Falcon {rubric}

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[fol. 296v/433v]
{blank}

[fol. 297r/434r/(^437r)]

†

En la villa de Santa Fe, en tres dias del mes de agosto de mil y seis-
sientos y beinte y seis a*ñ*os, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Be-

navides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provins*i*as del Nuevo Mex*i*co,
pareçio siendo llamado y juro en forma que dira berdad un honbre
que dijo llamarse el capitan Diego de Santa Cruz, natural de
la çiudad de Sacatecas, criado y besino desta villa de Santa Fe,
y soltero en ella, de edad de treinta y sinco a treinta y seis
a*ñ*os. Preguntado si save o presume la causa para que es llamado,
dijo que presumia seria para saver de lo que declara por descargo
de su conciençia, y es que abra dos meses y medio poco mas o menos q*ue*
don Felipe Sotelo Ossorio, g*obernad*or destas provins*i*as, enbio a este declarante
por cabo de unos soldados a buscar y prender a un mulato libre
llamado Mateo que estava en serviçio del dicho g*obernad*or y que al tienpo
y q*uan*do le dava la comission para ello, el dicho g*obernad*or estava mui enojado
y que diçiendole uno de los sircunstantes que si el dicho mulato
estuviese en la ygleçia que se avia de haser, el dicho g*obernad*or respondio
mui enojado aunque este junto al mismo Xr*is*to o abrasado con el
mismo Xr*is*to de la manera a que estuviere le traigan. Si bien que
diçe este declarante que no se acuerda pultualmente qual de las dos
rrasones dijo o junto al christo o abrasado con el mesmo Xr*is*to, pero
que mas esto en que dijo que aunque estuviese junto a Xr*is*to y que
en esta forma como lo tiene declarado solo mando en presençia de
Fran*cis*co Merino, alferez r*ea*l desta billa, y de otro que no se acuerda bien
si era el capitan Alonso Barela y un criado del dicho g*obernad*or llamado
Diego de la Serna. Y en esta conformidad, fue este declarante en la
provinçia del Socorro y allo al dicho mulato en el conv*en*to y oratorio
en que reciden los rreligiosos, y aunque tuvo pensamiento de sacarle por
fuerça como se le avia mandado, no lo hiço asi sino que por engaño
le hiço salir de la ygleçia y fuera della, le prendio y quisiera no aver
naçido antes que haser tal cosa. Preguntado si save o entiende que alg*un*a
persona fuera de las sobredichas aya entendido esta causa, dijo que dos,
pues aca abra tienpo de un mes que yendo este declarante en conpañia
del dicho padre comi*ssari*o con otros soldados a la converçion de la naçion piro
una noche junto al pueblo de Senecu entre otras cosas espirituales
que el dicho padre comiss*ari*o trato a los soldados fue aserca de las inmuni-
dades de la ygleçia, y acabada la conversasion este declarante se apar-
to a solas con el capitan Manuel Correa Falcon, y le dijo: "¿Mire,
como no an de haser los honbres disparates si manda un g*obernad*or tales cosas?".
Y le refirio las que ariba tiene declaradas, y el dicho capitan
Manuel Corea dijo a este declarante en aquella ocasion y en otra
despues a la

[fol. 297v/434v]

que tenia obligaçion de declararlo al Santo Off*ici*o. Diçe este declaran-
te que aunque se a descuidado hasta agora a sido la causa de miedo
del g*obernad*or si acaso lo supiese y estava se lo diria aqui al dicho padre
com*issari*o en la çiudad de Mex*i*co ante el santo trivunal para donde
esta de camino. Y que esto es para lo que entiende poder ser llamado y
es la berdad por el juram*ent*o que el tiene echo sin que por ningun respeto

aya dejado de deçir mas ni menos de lo que siente. Y siendole leido
su dicho dijo estar bien escrito, y que no lo diçe por odio. Prometio el
secreto que se le encargo y firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides
comiss*ari*o {rubric}

Diego de S*an*ta Cruz {rubric}

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega
not*ari*o {rubric}

No van examinados estos contestes respecto de que el alferes Merino escrivio
de casa del gov*ernad*or y se lo manifestaria luego, y no confessaria la verdad y tambien
es criado de su casa Diego de la Çerna de quien no se tiene satisfaçion de se¿?,
y el capitan Varela lo negaria todo como ha negado otras causas que van gra-
vadas en la suya. Y todas estas cosas nasen de que los gov*ernad*ores se muestran cabeça unica en me-
nospreçio de la iglesia.

fr*ay* Alonso de Benavides
comiss*ari*o {rubric}

[fol. 298r/435r/(^438r)]

[top left] *R*ecibi*da en 21 de hen*ero *de 1627 años*.

†

señor

*g*obernad*or del Nuebo Mexico*

Ya tendra V*uestra Señori*a notiçia de la m*erce*d que me hiso su mag*esta*d y benida
a este govierno que fue en compañia de mi p*adr*e custodio fr*ay* Alonso de Be-
navides a quien V*uestra Señori*a dio cargo de comiss*ari*o del santo tribunal, bien
meresido a la puntualidad con que acude a el por quien a V*uestra Señori*a
doy de mi parte ymfin(^as)[^itas] grasias y por la de todos los vezinos
destas pro*vinci*as, a quien V*uestra Señori*a a querido honrrar el estandarte de
la fee y su Santo Tribunal, a quien rresivieron con grandi-
simo gusto, aplauso y solenidad que entro y se rresivio,
despues de aver tomado yo poseçion de mi of*ici*o, saliendo yo
con toda la villa a rresivirle con las demostraçiones de tan
servidor de V*uestra Señori*a a quien supp*li*ca me conosca por su servidor, y
mande todo lo que aqui se ofresca del serviçio de V*uestra Señori*a, a qui-
en me g*uar*de n*uest*ro s*eñ*or. Desta su cassa y villa de Santa Fee de la
Nueba Mex*i*co y ag*os*to 2 de 1626.

de V*uestra Señori*a muy serbidor

don Felipe de Sotelo Osorio{rubric}

[fol. 298v/435v]
{blank}

[fol. 299r/436r/(^439r)]

†

En este co*n*vento de S*an* Fr*ancis*co de Sandia a veinte cinco de ag*osto* de [1]626 ante nuestro p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea
¿? custodi*o* de estas prov*inci*as y jues hordin*ari*o de ellas por autoridad app*ostoli*ca, pareçio Alonso Gutierres soldado deste
Nuevo Mex*i*co y vecino de la villa de Santa fe y dijo debajo del juram*en*to q*ue* juro a dios y a la crus q*ue* m¿?
¿? co*n* su mano derecha que muchas veçes a oido decir al capitan Alvaro Garcia morador de la
dicha villa q*ue* el estado de los casados es mejor q*ue* el de los religiosos y esto dijo di-
cho declarante en presencia del p*adr*e fr*ay* Juan de San Buena Buenavent*ur*a y del hermano Diego Gomes Donado y no firmo por no saber. Firmolo n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o.

fray Estevan
de Perea cust*odi*o {rubric}

Por mandado de n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o
fray Ger*oni*mo
de Pedraza secret*ari*o {rubric}

[fol. 299v/436v]
{blank}

[fol.299r bis/437r/(^440r)]

[top left] T*estig*o Alonso Gutierrez soldado

†

Q*ont*ra
Alo*ns*o Garcia que diçe ser mejor el estado de los casados que de religiosos

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y sinco dias del mes de mayo de mil y seissientos y beinti y seis año*s*, en la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alo*ns*o de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o de estas provins*i*as, pareçio Alonso Gutieres, soldado de esta v*ill*a, casado y v*ecin*o en ella, y juro en forma que dira verdad, de edad que dijo ser de
quarenta año*s*, el qual por descargo de su conçiençia declara que en el primer dia del mes de junio del año de mil y seisientos y beinte uno, ante el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea, cust*odi*o que a la sason era destas provi*nsi*as y jues hordinario dellas por autoridad app*ostoli*ca, y de su secret*ari*o fr*ay* Geronimo de Pedraza, en presençia del p*adr*e fr*ay* Ju*an* de San Buenaventura y del her*man*o Diego Gomez
Donado, declaro [y] juro en forma este dicho declarante que muchas beses a oydo desir al capitan Albaro Garçia, v*ecin*o de esta dicha v*ill*a, que el estado de los

casados es mejor que el de los religiososo, y pidio este dicho declarante le
fuese leido su dicho y se le leyo, y dijo estar mui bien escrito y ser verdad
como lo tiene dicho, y que no tenia que alterar ni quitar y que en ello
se retificaba y retifico y de nuevo si nesesario es por el juram*en*to que ti-
ene echo lo buelbe a jurar y declarar, y que no lo dise por odio. Preguntado
si se acuerda q*uan*do y en que lugar y delante de que personas aya dicho el dicho
capitan Albaro Garçia las dichas rasones, dijo que no se acuerda mas de
averselo dicho a este declarante el dicho Albaro Garçia a solas en su casa
propia del dicho Albaro Garçia, y que no presume quien podra saverlo. Y que
esta es la verdad por el juram*en*to que tiene echo; encargosele el secreto y pro-
metiolo y no firmo por no saver escrivir.

Paso ante mi
fr*ay* Alonso de Benavides — fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
comiss*ari*o {rubric} — not*ari*o

[fol. 299v bis/437v]
{blank}

[fol. 300r/438r/(^441r)]

[top left] *t*estig*o* | *Ger*oni*mo de [Ç]arate Salmeron*

†

[LM] *edad 42*
[LM] *Q*ontr*a* | *¿?* | *el capitan Juan* | *Gomes interprete*

En el pueblo y conv*en*to de Santo Domingo de la cust*odi*a del
Nuevo Mex*i*co, en dose dias del mes de junio de mil y seissientos
y beinte y seis año*s*, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Be-
navides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provins*ia*s, pareçio sin ser
llamado y juro en forma que dira berdad el p*adr*e fr*ay* Geronimo
de Sarate Salmeron de la horden del serafico p*adr*e S*an* Franc*is*co, pred*icad*or y g*uardi*an
del conv*en*to de S*an* Josep de los hemes en esta cust*odi*a, de edad
que dijo ser de quarenta y dos a quarenta y tres año*s*, el qual por des-

[LM] *dijo ser* | *mejor estado*| *el de los casados*| *q*ue *de los religiosos*

cargo de su conçiençia diçe y denunçia que abra tienpo de sinco año*s*,
poco menos, que estando en la cuidad de Sacatecas a la puerta de un mer-
cader en conpañia del capitan Ju*an* Gomes, que a la sason con este
declarante pasava a estas provi*ns*i*a*s y oi es interprete dellas, entre otras
rasones que alli trataron, el dicho capitan Ju*an* Gomes dijo
a este declarante como el estado de los casados era mas perfecto
que el de las religiones, y afirmandose en ello le replico este de-

[LM] *afirmose*

clarante declarandole lo mal que deçia, y el dicho Ju*an* Gomes no que-
riendo rredusirse, se afirmaba en lo dicho. Y estando en estas repli-

[LM] *q*ontes*tes*

cas, llego a la conbersasion un clerigo llamado Fulano de Luna,
pariente del mismo Ju*an* Gomes, que sabiendo la proposision que
avia dicho, le repreendio tanbien, a lo qual el dicho capitan
rrespondio que para averlo dicho se fundava en que los casados tra-

LM *ojo* | *redujose* | *a la verdad*

bajaban en buscar lo que avian menester y que los rreligiosos no,
y con esto seso la platica y aunque avia algunas personas que lo
oyeron, no save quienes eran por ser pasagero en aquella siudad.
~ Asimismo declara que el año siguiente, luego despues de aver llegado
a estas provi*ns*ias, estando este declarante en el conv*en*to de San Ant*oni*o
de la Isleta, estava alli tanbien el capitan Ju*an* Gomes, dia lunes
de carnestolendas y mobiendose conbersasion aserca de la juris-

[LM] *q*ue *en esta* | *tierra era* | *mas el rey* | *q*ue *el papa*

diçion eclesiastica, el dicho Juan Gomes dijo afirmatibamente
que en esta tierra era mas el rei que el papa, lo qual oyero*n*

[LM] *q*ontes*tes*

que estavan presentes el p*adr*e fr*ay* Ju*an* de Salas, g*uard*ian del dicho
conv*en*to, el capitan Alonso Ramires de Bargas y su muger, y el
capitan Ju*an* Lopes Mederos y su mujer, Ju*an* Luxan, y el capitan
Domingo Gonsales, y este declarante oyendo la tal proposision
al dicho capitan Ju*an* Gomes le repreendio por ella, disiendole

[fol. 300v/438v]

que no era el hijo mas que el p*adr*e, que el rei escrivia al ponti-
fice "a n*uest*ro santissimo p*adr*e", y que el pontifiçe escrivia al rei "a n*uest*ro
hijo, el rei Filipo", que bastavan ya las eregias que publicaba
entre estas naciones, que el ministro no podia quitar a los indios
sus ydolos y sus amigas hasta despues de quarenta años bautiçados.
Y no se acueda este declarante si el dicho capitan Ju*an* Gomes re-
plico mas sobre ello porque luego sobre el caso uvo boses y seso la platica,
y este declarante confirmo mas la mala opinion que tiene del di-

LM *q*ontes*te* | *es confesso*

+ cho Ju*an* Gomes por averle dicho el p*adr*e fr*ay* P*edr*o Sanbrano, g*uardia*n del conv*en*to
de Galisteo, como el capitan Albaro Garçia le dijo que avia ido
a la Nueva España a saver y inquerir de quien era el dicho capitan

LM *ojo* | *q*ontr*a Eulate*

Ju*an* Gomes y que avia allado ser confeso. Asimismo declara averle
dicho el capitan Geronimo Marques, poblador desta tierra, aver oydo de-
sir a d*on* Ju*an* de Eulate, g*obernad*or que era destas prov*insi*as, que el no tenia nesesidad
de ayunar que la ygleçia ayunava por el, y por aver tenido algunos disgustos
con los religiosos dijo el dicho Geronimo Marques que todo honbre
que fuese deboto de la horden de San Franc*is*co avia de ser enemigo suyo,
y que echo un bando que nadie entrase a ablar con los frailes
en su conv*en*to, todas las quales cosas o parte dellas se acuerda este de-
clarante averlas dicho al p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea, g*uardi*an del conv*en*to de
S*an* Franc*is*co de Sandia, por averle dicho a este declarante que tenia escritas y
juntas algunas cosas de que aviçar al Santo Off*ici*o. Y asimismo averle
dicho a este declarante Sebastian Gonsales y Geronimo Moran
y otros como d*on* Ju*an* de Eulate, siendo g*obernad*or, avia comido carne en qu-
aresma en una jornada que hiço a los hemes, y obligo a los sobre-
dichos la comiesen, tomandolo sobre su alma y la comieron y a
otros conbido y no la quisieron. Y que esta es la berdad por el ju-
ram*en*to que tiene echo, y que no lo diçe por odio. Encargosele el secreto
y prometiolo; fuele leido su dicho dijo estar bien escrito y fir-
molo.

Paso ante mi

fr*ay* Alonso de Benavides{rubric}	fray Hero*ni*mo de Çarate	fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
comiss*ari*o	Salmeron {rubric}	not*ari*o

[fol. 301r/439r/(^442r)]

[top left] t*estig*o | *Lucas de Figueroa* | *hedad 29*

En la v*ill*a de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte
y seis años, por la tarde ante el padre fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o

[LM] *Q*ontr*a* | *el cap*itan | *Juan Gomes* | *interprete de* | *los indios*

destas prov*insi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad
un honbre que dijo llamarse Lucas de Figueroa, natural de Sevilla, soldado estan-

te y abitante en este Nuevo Mex*i*co de seis años a este parte, de edad de beinte nueve a tre-
inta años, el qual por descargo de su conçiençia dise y denuncia que abra tienpo de sinco
o seis años, que estando este declarante en la plasa desta v*ill*a, ablando a solas con un
mestiso llamado Diego Hernandes, a quien despues mataron los indios emes en es-
te Nuevo Mex*i*co, le dijo entre otras cosas que avia oydo desir al capitan Ju*an* Gomes, inter-

pete destas naçiones, como el estado de los casados era tan bueno como el de los religi-
osos, y que como esto a tantos dias no se acuerda si dijo que aun era mejor el estado de los

[LM] *dijo ser tan* | *buen estado* | *el de los casados* | *como el de los* | *relixiosos*

casados. Y despues pasados algunos dias, biendo este declarante al dicho capitan Ju*an* Gomes
y al capitan Ju*an* de Bitoria Caravajal, vesino desta v*ill*a y poblador della, con otros de que no
se acuerda, sentados a la puerta de las casas rreales llego este declarante, y por enterarse
si el dicho capitan Ju*an* Gomes avia dicho aquella proposision, dijo como en modo de con-
versasion y preg*un*ta si era verdad que el estado de los casados era mejor que el de los rreligi-
osos, a lo qual respondio el capitan Ju*an* de Bitoria Carabajal que no dixese tal cosa por

[LM] *no se afirmo*

que era mal dicha, y esperando este declarante que el dicho capitan Ju*an* Gomes susten-
tase o apoiase la dicha opinion bido que no ablo en ello. Y asi este declarante ni dio credito

[LM] *nihil*

ni le dejo de dar y se trato de otras cosas, y despues aca en esta ocacion en que se leyeron los
editos de n*uest*ra santa fe catolica, tratando este declarante de las cosas del edito con Ju*an*
de Lisasu estante en esta v*ill*a tenido en opinion de Nabarro, dijo a este declarante que el
dicho capitan Ju*an* Gomes avia porfiado en su presensia con un rreligioso desta cust*odi*a,
cuyo nonbre no se acuerda la sobredicha opinion. Y que esta es la berdad por el juram*en*to
que tiene echo, y siendole leido dijo estar bien escrito. Y que no lo desia por odio; encargosele
el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides{rubric}
comiss*ari*o

Lucas de Figueroa {rubric}

Paso ante mi
fray P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[LM] *cap*it*an Ju*an *Lopes Olguin* | *hedad 74 años*

En la v*ill*a de S*an*ta Fe, en beinte un dias del mes de mayo de mil y seissientos

[LM] *q*ont*ra*

y beinte y seis año*s*, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comissario del S*an*to Off*ici*o destas
provi*nsi*as, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad el capi-

[LM] *que?* | *o oydas*

tan Juan Lopes Olguin, v*ecin*o desta v*ill*a, de edad de sesenta y quatro a sesenta
y sinco año*s*, el qual denunçia y declara que abra cosa de quinse o beinte di-
as, que estando este declarante en casa de d*oña* Ysabel Boorques, mujer del
maese de canpo P*edr*o Duran de Chaves en esta v*ill*a, oyo desir a la dicha d*oña* Ysavel
delante de otra her*man*a suya llamada d*oña* Ju*an*a, como el capitan Ju*an* Gomes, casado
y besino en esta v*ill*a y ynterpete destas naçiones, avia dicho que el estado de

[fol. 301v/439v]

de los casados era mas perfecto que el de los religiosos, y que repren[dien]-
dole ella de aver dicho semejante rason que avia respondido Ju[an Go]-
mes que era verdad que lo avia dicho, y que si el religioso era malo y [el casa]-
do era bueno, que mejor era lo uno que lo otro y que esta[s] son las rasones
le parese le dijo a este declarante la dicha d*oña* Ysavel. Y que esta es la berdad
por el juram*en*to que tiene echo, y que no lo decia por odio. Fuele leido su dicho
y dijo que estava bien escrito; prometio el secreto y firmolo de su n[onbre].

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} Juan Lopez Paso ante mi
comiss*ari*o Holguin {rubric} fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ori*o

Al declarante se le cayo la pluma acaso y se hiso el
borron que parese. {blot}

[LM] *T*estig*o* | *doña Ysabel Bohorques*

En la v*illa* de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y [seis]-

[LM] *hedad 40*

sientos y beinte y seis año*s*, ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del
S*an*to Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio siendo llamada d*oña* Ysabel Boorques, mu[ger]

[LM] *Q*ontr*a*

del maese de canpo destas provi*nsi*as Pedro Duran de Chaves, vesinos y funda-
dores desta v*ill*a, de edad que dijo ser de quarenta año*s* poco mas o menos,
y juro en forma. Preguntada si save la causa para que es llamada,

[LM] *lo mesmo* | *q*ue *los demas*

dijo que presume sera para saver della que abra tienpo de dos año*s*
poco mas o menos que estando esta declarante en una hasienda suya
llamada Tunque, llego alli el capitan Ju*an* Gomes, interpete destas nacio-

[LM] *nihil*

nes, el qual dijo a esta declarante sin que nadie estuviese pres*en*te como
avia tenido unas porfias con el p*adr*e Fermin de Arvide, de la horden
de n*uest*ro p*adr*e S*an* Fran*cis*co desta cust*odi*a, el qual amenasandole que te[nia con]-
tra el algunas causas para el Santo Off*ici*o, le respondio el dicho capitan
y le pregunto quales eran, y el dicho p*adr*e le respondio que era la una a[ver]
dicho que el estado de los casados era mejor que el de los religiosos a [lo qu]-

al el dicho cap*ita*n dijo a esta declarante aver dicho al dicho p*adr*e q*ue* [era]
verdad que lo avia dicho por averlo oydo a los mismo padres
q*uan*do el religioso no esta contento con su estado y lo esta el casado,
que es mejor el de los casados que el de los religiosos. Y que esta es [la ver]-
dad por el juram*en*to que tiene echo, y no presume pueda ser llamada
para otra cosa ni la save, y que no lo dise por pasion, y encargosole el secre-
to y prometiolo. Fuele l[e]ido su dicho y dijo estar bien escrito y firmo-
lo de su nonbre.

Paso ante mi

fray Alonso de Benavides {rubric} | doña Isabel | fr*ay* P*ed*ro de Hortega {rubric}
comiss*ar*io | de Boorq*ue*s {rubric} | not*ar*io

[fol. 302r/440r(^443r)]

†

[top left] *cap*it*an Antonio Vaca*

[LM] *hedad 28 años*

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte nueve dias del mes de mayo de

[LM] *q*ont*ra si* | *y otros*

mil y seissientos y beinte y seis año*s*, por la tarde ante el p*adr*e
fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ar*io de S*an*to Off*ici*o destas provins*i*as, pareçio
el capitan Antonio Baca, casado y besino en esta dicha v*ill*a, de edad
que dijo ser de beinte y ocho año*s*, el qual por descargo de su conçien-

[LM] *comieron* | *carne en* | *quaresma* | *por no tener* | *otra cosa*

çia dice y declara que abra tienpo de dos años poco mas o menos
que saliendo este declarante con otros soldados en escolta de unas carretas
que enbiaba a la Nueva España d*on* Ju*an* de Eulate, que a la sason era g*obernad*or,
pidio lisençia este declarante al p*adr*e fr*ay* Asençio de Sarate, que entonses
era perlado destas provi*nsi*as, para que comiesen carne en aquel tienpo

[LM] *nihil*

que era de quaresma en aquel biaje, y el dicho p*adr*e fr*ay* Asençio se lo dio,
que la comiesen si tuviesen mucha nesesidad y asi la comieron. Y fu-
era desto, diçe este declarante que el dicho g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate les dijo
que comiesen carne aquella quaresma que el lo tomaba a su cargo,
y para ello les dio unos nobillos, y la comio este declarante con los de-
mas, aunque diçe que no llebaban otra cosa que comer. Asimesmo
declara que abra tres año*s* poco mas o menos que el dicho d*on* Ju*an* de Eulate,
siendo g*obernad*or, salio desta v*ill*a al castigo de los indios emes beinte leguas

desta v*ill*a, y llebo en su conpañia a este declarante y a otros beinte y quatro
españoles y aunque era tienpo de quaresma el dicho d*on* Ju*an* de Eulate con los
de su rancho, que eran el maese de canpo que oi es P*edr*o Duran de Chaves, cuñado
deste declarante, y el capitan Al*ons*o Barela, secret*ari*o del dicho g*obernad*or, y otros de que
no se acuerda, bido este declarante que sienpre comian carne y que en
otro ningun rancho de los demas se comia i no save este declarante q*ue*
para ello uviese pedido lisençia. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que
tiene echo, y siendole leido su dicho dijo que estava bien escrito, y que
no lo diçia por odio. Y que no se acuerda de otra cosa que poder declarar, encar-
gosele el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric} Antonio Baca {rubric} Paso ante mi
comiss*ari*o fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte nueve dias del mes de mayo de mil
y seissientos y beinte y seis año*s*, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavi-
des, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nci*as, pareçio siendo llamado y juro
en forma que dira verdad el capitan Ju*an* de Bitoria Carabajal,

[fol. 302v/440v]

de los primeros fundadores desta tierra, casado y besino en ella, de edad
que dijo ser de sesenta y sinco año*s*. Preguntado si save la causa para que es llamado,
dijo que presumia era para lo que declara que abra tres años poco mas o menos,
que estando este declarante en una de las esquinas de la plasa desta v*ill*a en con-
pañia y conversasion de d*on* Ju*an* de Eulate, g*obernad*or que a la sason era destas provi*nsi*as,
y del maese de canpo, que oi es Pedro Duran de Chavez, y del capitan Al*ons*o Barela
y de otros que no se acuerda, todos besinos desta v*ill*a, el dicho d*on* Ju*an* de Eulate
dijo que todos lo oyeron como en su tierra avia un honbre tan docto que
avia sustentado que en la santissima trinidad avia quatro personas
y que era tan gran letrado que lo que el deçia todos lo creian, y que en la
dicha conversasion nadie le replico al dicho g*obernad*or en esta materia, y asi
se paso la conversasion. Asimismo declara que abra tienpo
de dos año*s* poco o menos que estando el dicho g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate de-
clarado por excomulgado en esta ygleçia, este declarante trato con los
del cabildo desta v*ill*a y otras personas de rogar al p*adr*e fr*ay* Asençio de
Sarate, que era el prelado, que por la pas asolbiese al dicho g*obernad*or y el dicho
p*adr*e, les dijo acudiendo a su ruego que biniese el dicho d*on* Ju*an* de Eulate, y q*ue*
en la sacristia le absolberia. Y este declarante con los demas se fue al
dicho d*on* Ju*an* de Eulate y le dijo lo que pasava, y por ser de noche quedo de
benir por la mañana a la igleçia a absolberse y asi se fueron a sus casas.
Y bolbiendo por la mañana a casa del dicho d*on* Ju*an* de Eulate para llebar-
le a la ygleçia allaron que estava con el capitan Al*ons*o Barela, secre-
tario del dicho g*obernad*or, y tratando este declarante de que biniese a la igle-
çia el g*obernad*or le allaron mudado de pareser por averle dicho el dicho capitan
Alonso Barela que mirase que era g*obernad*or y que representava la persona del rei,
y dijo el dicho g*obernad*or si quiere el p*adr*e benga aqui a mi casa a absolberme con

menospreçio de las sensuras, y que despues lo persuadieron a que fuese
como fue pero que el dicho capitan Barela lo estorbaba con menospreçio
de las sensuras. Asimismo declara aver oydo deçir a d*on* P*edr*o de Peralta, siendo g*obernad*or
de estas prov*insi*as, y a d*on* Ju*an* de Eulate q*uan*do tanbien lo era que el cantar en el
coro era de g*ent*e baja y enfame, con lo qual disuadian y quitavan la de-
boçion a los que savian cantar para que no fuesen al coro ayudar al off*ici*o
divino. Y que no se acuerda de otra cosa, que esta es la berdad por el juram*ent*o
que tiene echo, siendole leido su dicho dijo estar bien escrito, y que no lo disia
por odio. Encargosele el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}	Juan de Vitoria {rubric}	Paso ante mi
comiss*ari*o	Caravajal	fray Pedro de Hortega {rubric}
		not*ori*o

[fol. 303r/441r/(^444r)]

†

[top left] *t*estig*o* | *Di*eg*o de Vera*

En la billa de Santa Fe, en beinte y ocho dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte

[LM] *hedad 33*

y seis años, por la tarde, ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provins*i*as

[LM] *Q*ontr*a* | *el cap*it*an* | *P*edr*o Varela*

del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad un honbre que
dijo llamarse Diego de Bera, natural de la isla de Tenerife en las Canarias, hijo de P*edr*o de Bera,
perdomo de la misma isla, casado y besino desta dicha v*ill*a, de edad que dijo ser de treinta y tres
años, el qual por descargo de su conçiençia dise que abra tienpo de dos meses y medio que el g*obernad*or,
que era d*on* Ju*an* de Eulate, le enbio a llamar y yendo este declarante, allo al dicho g*obernad*or en su casa y al cap*it*an
Alonso Barela, que a la sason era secret*ari*o, y a su hijo llamado asimismo Alonso Barela, escri-

[LM] *nihil*

vano de cabildo. Y el dicho g*obernad*or rrecivio juram*ent*o juridicam*ent*e deste declarante y luego fue a desir su dicho
en la mesa a donde estava puesto el dicho Barela y su hijo, que era el que escrivia aserca de
sierto pleito criminal que pasava en esta v*ill*a en que tanvien estava conprendido este declaran-
te. Y el dicho g*obernad*or no sienpre estava pres*ent*e al dicho ni lo estuvo, pero dise este declarante que el dicho
capitan Alonso Barela, el Biejo, queria poner muchas cosas en lo escrito que tocaban en daño
de otros y deste mismo declarante, y despues de averlas puesto contra su boluntad para

[LM] *dijo q*ue *aunq*ue | *por descargarse* | *lebantase* | *otro testim*onio | *no pecaria* | *venialm*ente

animarse y consintiesen que las pusiese, le dijo a este declarante: "Descarguese v*uestra* m*erce*d, aunq*ue*

cargue a otros aunque les lebante falso testimonio, que no pecara benialm*en*te." Y con estas mismas rrasones y palabras formales, persuadio el dicho capitan Alonso Barela, secret*ari*o, delante de su hijo Alonso Barela que era el escriviente a este declarante, el qual no por eso dejo de desir la mera berdad. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo. Y siendole leido dijo estar vien escrito, y que no lo deçia por odio. Prometio el secreto; firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} Diego de Vera {rubric} Paso ante mi
comiss*ari*o fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[LM] *Cap*it*an Ger*oni*mo Marquez* | *hedad 70 años*

En la v*ill*a de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años,

por la mañana, ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Venavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsia*s del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad un honbre que dijo

[LM] q*ont*ra | *el cap*it*an Al*onso | *Varela*

llamarse el capitan Geronimo Marques, vesino desta v*ill*a y de los primeros fundadores della, de edad de mas de setenta años, el qual por descargo de su conçiençia dise que abra tienpo de seis o ocho dias que estando este declarante en casa del capitan Ju*an* Lopes Olguin, v*ecin*o desta v*ill*a, en conversasion del mismo y de Albaro Garçia, y le parese que tanbien estava el maese de canpo Pedro Duran de Chaves, y Diego de Bera. Y estando tratando todo aserca de sierto pleito criminal

[LM] *oydas a* | *[Di*ego*] de Vera*

que avia pasado en esta villa, el dicho Diego de Bera dijo a los sobredichos como don Ju*an* de Eulate, siendo g*obernad*or destas provi*nsia*s, le enbio a llamar para desir su dicho aserca del mismo pleito, y que con [el] dicho g*obernad*or, allo al capitan Alonso Barela, secret*ari*o que era a la sason, y aviendole reçivido juram*en*to el dicho g*obernad*or fue luego al dicho Diego de Bera a que se escriviese su dicho. Y preguntandole y persuadiendole el dicho capitan Alonso Barela al dicho Diego de Bera que dijese muchas cosas q*ue* no avian pasado asi. Y que no queriendo el jurarlas, le bolbio a desir el dicho Alonso Barela que aunque cargase a los demas y les lebantase testimonio jurando falso por descargarse

[LM] *ojo*

q*ue* no pecaria mortal ni benialm*en*te. Y estas rrasones dise este declarante que el y los sobredichos las oyeron al dicho dicho Diego de Bera. Y esto es lo que save por el juram*en*to que tiene echo y que no lo dise por odio. Encargosele el secreto, y siendole leido su dicho dijo estar bien escrito y firmolo de n*ombr*e.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} G*eroni*mo Paso ante mi
comiss*ari*o Marq*ue*s {rubric} fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
notario

[fol. 303v/441v]

†

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y seisientos y beinte y seis a*ño*s, por la mañana, ante al p*adre* fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio sin ser llamado y juro en forma q[ue] dira verdad un honbre que dijo llamarse el capitan Ju*an* Lopes Olguin, v[*ecin*o] y fundador desta v*ill*a, de edad de sesenta y quatro a sesenta y sinco a*ño*s, el qual por descargo de su conciençia dise y denunçia que abra tienpo de

[LM] *oydas a | (a) Al*onso *de Vera*

sinco a seis meses poco mas o menos que estando este declarante en su propria [ca]sa a la lunbre en conversasion de su muger y de otras personas de que no se acu[er]da, llego alli Diego de Bera, v*ecin*o desta v*ill*a y casado con nieta deste declarante, llorando y escandalisado dijo delante de todos como benia de casa del g*obernad*or d*on* Ju[an] de Eulate, y que reçiviendo su juram*en*to para desir en çierta causa, le dijo el capitan Alonso Barela, que a la sason era secret*ari*o del dicho g*obernad*or, al dicho Diego de Bera que se descargase aunque fuese cargando a otros y lebantandoles falso testimonio,

[LM] *ojo*

que en esto no pecaria mortal ni benialm*en*te. Y asi se lo estuvo persuadiendo muchas veses, y el dicho Diego de Bera no avia querido aludir a ello, y que le parese a este declarante que q*uan*do el dicho Diego de Bera dijo esto estaba pres*en*te el maese de ca[mpo] a su pareser. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, y siendole leido dijo que estaba bien escrito, y que no lo deçia por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}	Juan Lopez	Paso ante mi
comiss*ari*o	de Olguin {rubric}	fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
		not*ari*o

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y seissientos y beinte y seis a*ño*s, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del S*an*to Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio siendo llamada Catalina de Villanueva, muger del capitan Ju*an* Lopes Olguin, y juro en forma que dira verdad, siendo de edad de serca de sincuenta años y besinos fundadores desta v*ill*a, preguntada

[LM] *oydas | a | Alonso de Vera*

si save la causa para que es llamada dijo que presume sera para lo que declara y es que abra tienpo de seis meses poco mas o menos que estando esta declarante en su propia casa y otras personas con su marido en conversasion de que no se acuerda, llego alli Diego de Bera, casado con nieta deste declarante, y dijo a todos los presentes como el capitan Alonso Barela, secret*ari*o que era del g*obernad*or d*on* Ju*an* de Eulate, le avia dicho que jurase falso en una causa de que se le tomaba juram*en*to que aunq*ue* jurase falso no pecaria mortal ni benialm*en*te, de que todos se escandalisaron y que esto es para lo que presume sera

llamada. Y que es la berdad, no save otra cosa y que no lo dise por odio. Prometio el secreto, no firmo porque no savia.

Paso ante mi

fr*ay* Alonso de Benavides {rubirc}
comiss*ari*o

fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[fol. 304r/442r/(^445r)]

Este Alonso Varela causa en esta tierra muy grandes pleitos y aconseja siempre en todas occasiones a los governadores sean contra la jurisdiçion ecclesiastica, y como es algo ladino entre esta gente ignorante causa mucho daño, y siento ser necess*ari*o en el algun castigo fuera de la causa aqui escrita.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

[fol. 304v/442v]

{vertical text}

Denunçiaçion contra Alonso Barela
contra este tanbien el dicho del
capitan Ju*an* de Bitoria Carabajal contra
d*on* Ju*an* de Eulate.

[fol. 305r/443r/(^446r)]

†

[top left] *Ju*an *Donayre de las Misas*

[LM] *hedad 48 años*

En el conv*en*to y pueblo de Santo Domingo en el Nuevo Mex*i*co,
en dos dias del mes de junio de mil y sesisicientos y beinte

[LM] *q*ontr*a si* | *y otros*

y seis a*ño*s, por la mañana ante el p*adre* fr*ay* Alo*ns*o de Benavides,
comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio siendo llamado y juro
en forma que dira berdad un honbre que dijo llamarse Ju*an* Donaire
de las Misas, asistente en estas provi*nsi*as y soldado en el pueblo
de S*an* Josep de los Emes, de edad de sinq*uen*ta y ocho a*ñ*os, natural

[LM] *nihil*

de la v*ill*a de Pedroche juridision de Cordova en los reinos de Castilla,

hijo de Fran*cis*co Rodrigues de las Misas y de Catalina Donaire.
~ Preguntado si save o presume la causa para que es llamado, dijo que
presume sera por lo que an dicho que el dicho p*adre* comiss*ari*o a tenido
escrupulo de que se llame Ju*an* Donaiye de las Missas, y que si asi es
que se le quiten que a todo se sujeta. Asimismo presume sera llama-
do para que declare lo que se acuerda que abra tienpo de quatro
o sinco año*s* poco mas o menos que este declarante estando
en el conv*en*to de Fran*cis*co de Sandia, ablando con el g*uard*ian del le dijo

[LM] *ojo*

como no avia santos en la tierra, a lo qual replicandole el dicho
[LM] *q*ontr*a si*

g*uard*ian llamado fr*ay* Estevan de Perea, que tanbien era cust*odi*o destas
provi*nsi*as, que mirase que en el credo confesavamos aver santos
en la tierra. Este declarante le respondio que el espiritu s*an*to deçia
ni al bueno le jusgasen por bueno ni al malo por malo, y que mientras
uno bibia que estava sugeto al pecado y que por eso lo deçia. Y agora
de nuevo diçe que si en esto erro que el se sugeta a la doctrina de n*uest*ra
s*ant*a m*adr*e ygleçia. Fuele dicho que recorriese su memoria si acaso oyo de-
çir alg*un*a persona algun dicho malsonante contra n*uest*ra s*an*ta fe
catolica y en particular contra la birgen M*ari*a n*uest*ra s*eñor*a, dijo que se
acordava aver tienpo de dies y seis año*s* poco mas o menos que estan-

[LM] *q*ontr*a* | *Eslaba*

do este declarante en la siudad de Mex*i*co en casa de un clerigo llamado
Eslaba que bibia en la calle del Relox, jugando a los naipes y otras
personas de que no se acuerda, dijo el dicho clerigo Eslaba que no tenia
escrupulo de no creer en la birgen porque solo se avia de creer en dios,
y que teniamos obligaçion de creer que era m*adre* de dios y que era santa,
y que san Fran*cis*co y los demas santos eran santos, pero no se avia de creer
en ellos sino solo en dios. Asimismo presume ser llamado para lo que

[LM] *Eulate*

declara que abra tres años y medio, que andandose paseando este decla-
rante en la plasa de la v*ill*a de Santa Fe destas provi*nsi*as con d*on* Ju*an* de
Eulate g*obernad*or, que a la sason era dellas, dijo en la conversasion a este

[fol. 305v/443v]

este declarante q*ue* los ministros de justiçia y el, que era g*obernad*or,
no tenia nesesidad de reçar o que no avian menester resar,
que la igleçia reçava por el, la qual palabra le sono mal
a este declarante, y no le replico por ser g*obernad*or. Y asimismo
que el p*adr*e fr*ay* Asençio de Sarate, cust*odi*o que acaba de ser des-

tas provi*nsi*as, y otras personas de que no se acuerda y es publica
bos y fama que el dicho d*on* Ju*an* de Eulate, persuadiendo a una
muger a que acudiese a su gusto, ella respondio que como
queria una cosa tan mala, pues tenia amistad en mala par-
te con una tia suya, y que el dicho d*on* Ju*an* de Eulate la res-
pondio: "¡Calla, boba, que con una botija de aseite se paga eso!" Y que
esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo, y que no save ni presume
otra cosa que poder decir en el S*an*to Off*ici*o y que si alguna cosa uviere
dicho o oydo que no lo deja de deçir por malisia, sino por olbido y
que esta sugeto en todo a n*uest*ra s*an*ta m*adr*e ygleçia romana. Fuele leido su
dicho y dijo estar bien escrito en todo, salbo que en lo que tiene
dicho aserca de aver dicho que no avia santos en la tierra. Dise
que añadio que en aquella ocasion dijo que no avia de creer en los santos
hasta que la igleçia los diese por tales, y que agora y sienpre, a creido y
cree lo que n*uest*ra s*an*ta m*adr*e ygleçia enseña, y que no tiene otra cosa que
alterar. Encargosele el secreto y prometiolo y firmolo de su non-
bre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rurbric} Ju*an* Donayre Paso ante mi
comiss*ari*o de las Misas {rubric} fray P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

Deste hombre tengo vehemente sospecha que es un fulano de Soto, doctor en me-
deçina, que veinte y seis años que el arçobispo don fray Agustin de Avila en su ar-
çobispado de la Isla Española, hasiendo yo off*ici*o de alguasil m*ay*or en la causa, le castigo
por el S*an*to Off*ici*o, hechandole un sanbenito y seis años de serv*ici*o a un hospital de Sevilla
por muchas heregias en las quales toca aqui en su declaraçion. Y sin falta me per-
suado a que el mismo por pareçersele en todo y m*ay*orm*en*te en el aspecto, aunque siendo
de muy sutil abilidad por aca se hase ignorante. Y por mas que le he preguntado de lo
de Santo Dom*in*go todo lo niega y aun dise no aver estado alli, aunque no lo creo y una
de las heregias que alli tubo fue desestimaçion de los sacram*en*tos. Y assi me pareçio man-
darle que se mudase el nombre de Juan Donaire de las Missas que causava a todos es-
candalo, pareçiendoles significava burla de las missas, y asi se llama Juan Pescador,
y totalm*en*te me persuado a que es el mismo doctor Fran*cis*co de Soto.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

[fol. 306r/444r/(^447r)]

[top left] *Diego de Vera casado con doña Maria de Avendaño*

[LM] *hedad*

En la v*ill*a de Santa Fe, a primer dia del mes de febrero de mil y seisssientos y beinte
y seis años, por la tarde, ante el padre ante fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o
destas provi*nsi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira
verdad un honbre que dijo llamarse Diego de Bera, natural de la isla de Teneri-
fe en las Canarias, hijo de Pedro de Bera, perdomo en la misma isla, y de doña Maria
Betancor, y este declarante es vesino y casado en esta v*ill*a con doña Maria de Abenda-

[LM] *nihil*

ño, dijo ser de edad de treinta y tres años, el qual por descargo de su conciençia dise y denunçia que abra tienpo de año y medio antes mas que menos que yendo este declarante a casa de d*on* Ju*an* de Eulate g*obernad*or, que a la sason era esta v*ill*a, allo alli un libro del doctor fr*ay* Manuel Rodrigues en el qual dise este declarante en el qual leyo decima concluçion no puede uno sin pecar oyr misa a el que esta publicam*en*te amansebado. Y bisto esto, dise que serro el libro y que lo tuvo por sisma y saliendo de alli a cabo de algunos dias, dijo este declarante a algunas personas aunque sola una ves lo a dicho que avia topado con un libro que deçia que ning*un*o podia oyr misa sin pecar si la oya del que estava en pecado mortal. Y que esto se acuerda solam*en*te aber dicho sin maliçia sino sinplem*en*te, y que sin ello a errado, pide misericordia y que aunque es en causa propia no a dejado de desir la berdad. Y siendole leido su dicho dijo estar vien escrito. Prometio el secreto y firmo de su nonbre.

Paso ante mi

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric} Die*go* de Vera {rubric} fray Pedro de Hortega {rubric}

comiss*ari*o not*ari*o

Este Diego de Vera es sobrino de la perdoma que por este s*an*to tribunal fue castigada avra veinte y tres años con una hija suya, y disese que unos dos hermana[o]s o hermanas deste se avian ido a Berberia y ay mala sospecha.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}

comiss*ari*o

[fol. 306v/444v]

{blank}

[fol. 307r/445r/(^448r)]

†

[top left] *Matias Lopes del Castillo*

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y siete dias del mes de enero de mil y seissientos y be-

[LM] *hedad de 35 años*

inte y seis años, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira

[LM] q*ont*ra | *Di*eg*o de Vera*

verdad un honbre que dijo llamarse Matias Lopes del Castillo, de edad de treinta y sinco años poco mas o menos, que abra tienpo de un año poco mas o menos que estando en la sacristia deste conv*en*to de San Fran*cis*co desta v*ill*a, llegaron de parte del g*obernad*or que era d*on* Ju*an* de Eulate algunas personas al p*adr*e fr*ay* Andres Suares que se abia salido del altar antes

[LM] *nihil*

de desir misa por no querer que la oyese uno que alli estava excomulgado y los dichos
le digeron de parte del dicho g*obernad*or que les dijese misa y que no los biniese alborotar. Y disiendo
el dicho padre que el no benia si no a desirles misa y a desirles lo que les conbenia en esta
ocacion, estava pres*en*te un Diego de Bera, isleño casado y besino en esta dicha v*ill*a, y no se
acuerda este declarante que persona o personas le digeron que el dicho Diego de Bera

[LM] *ojo*

era sobrino de una muger que avia estado presa en la Inquisision. Y asi el dicho Di-
ego de Bera causo mala sospecha a este declarante, disiendo en aquella ocasion que se
dejavan desir disparates en el altar o que no era lugar de disparates. Y este declaran-
te le dijo que miraselo que deçia, y no se acuerda este declarante lo que a esto le respondio,
y que tiene fama de desir disparates en cosas de la yglesia, por lo qual este declarante
oyo desir al p*adr*e fr*ay* Asencio de Sarate, siendo visecust*odi*o desta cust*odi*a, que algun dia
le avia de preguntar las orasiones. Y que esta es la verdad por el juram*en*to que tiene echo.
Y siendole leido dijo que estava bien escrito y que no lo desia por odio. Prometio el secreto
y lo firmo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}	Matias Lopes	Paso ante mi
comiss*ari*o	del Castillo {rubric}	fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
		not*ari*o

[fol. 307v/445v]
{blank}

[fol. 308r/446r/(^449r)]

[top left] [*testigo*] | *Lucas de Figueroa*

En esta v*ill*a de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y
seis años, por la tarde ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas prov*insi*as

[LM] *hedad 30*

del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad un honbre que dijo
llamarse Lucas de Figueroa, natural de la ciudad de Sevilla, estante y abitante en esta Nueva Mex*i*co,

[LM] *Q*ont*ra si*

soltero y soldado de seis años a esta parte, de edad de beinte nueve a treinta años, el qual
por descargo de su conçiençia diçe y denunçia que abra tienpo de un año y poco mas o menos
que entrando este declarante en casa de un indio llamado Pancho Balon, de naçion

[LM] *hiço algunos* | *pronosticos* | *por un libro* | *q*ue *leyo*

mexicano y errero desta v*ill*a, allo alli un libro de astrologia y secretos naturales y cosas
curiosas, y rrespeto de que el tal indio no savia leer se lo quito y pidio prestado este declarante.

Y lo tuvo en su poder cosa de sinco o seis meses, a cabo de los quales fr*ay* Alonso de s*an* Ju*an*, rreligioso lego de san Fran*cis*co en esta cust*odi*a, se le llebo por desir que era suyo y en el tienpo que este declarante le tuvo, allo en el rrelaçion de los planetas de todas las oras, pronosticando conforme la calidad de cada planeta el aspecto y calidad de las personas que nasian

[LM] *nihil*

debajo de cada planeta, pronosticando quanto podrian bibir y algunos acaesim*ien*tos futuros por el discurso de su vida. Y que esto hiso una bes en el nasim*ien*to que se le dijo de parte de una muger desta v*ill*a llamada Ana Hortis, y este declarante de palabra le dijo a ella como avia tenido a su pareser y a lo que su signo influiya en ella una enfermedad, que ella respondio que era asi berdad que la avia tenido en el tienpo que el le señalo. Y asimismo la dijo que avia de ser mui fecunda, y a este mismo tono, pronostico el nasim*ien*to de una criatura hijo de Fran*cis*co de Almasan, vesino deste lugar, disiendo algunos susesos que le avian de suseder y otras cosas asi semejantes. Y aunque es verdad que esto le pareçia buena curiosidad y como tal la manifestava, pero que sienpre creia y entendia que todo estava sugeto a la boluntad de dios, y que asi lo dava a entender a todos con quien tratava. Y que esta es la berdad y que aunque es en causa propia no por eso deja de desirla y confesarla al santo trivubal, y dello pide misericordia. Y siendole leido su dicho dijo estar vien escrito y prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Lucas de Figueroa {rubric}
Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[fol. 308v/446v]
{blank}

[fol. 309r/447/(^450r)

†

En este pueblo y co*n*bento de S*an* Fr*ancis*co de Sandia, veinte y un dias de el mes de mayo ante n*uest*ro p*adr*e cust*odi*o fr*ay* Estevan de Perea, jues hordinario de esta Nueva Mexico, parecio el alferes Ju*an* Lopes Holguin y dixo q*ue* p*ar*a descargo de su consiençia y por el escrupulo co*n* q*ue* estaria si

[LM] *t*estig*o alferes Ju*an *Lopes* | *Olguin*

no diese aviso dello q*ue* jura a dios y a la cruz y a los sanctos quatro evangelios q*ue* estando en co*n*versaçio*n* co*n* el g*obernad*or Bernardino de Çevallos, y el cap*i*tan F*ern**an**do de Ynojo, y el cap*i*tan Ju*an* Ruis de Caceres, y el

[LM] *Q*ont*ra B*ernan*d*in*o Çeballo g*obernad*or* | *q*ue *fue del Nuev*o *Mexico*

alcalde Hernan Martin Serano, y el alferes P*edr*o Varela, y q*ue* le parece

q*ue* estava alli el escrivano de cabildo P*edr*o Luçero, y q*ue* delante de dichos tes-
tigos, el d*ic*ho g*obernad*or dixo al escrivano P*edr*o Lucero q*ue* leyese una petision q*ue*

]LM] *murio*

el avia hecho acerca de una procesion picaral y de alg*un*as desver-
guencas y harto escandalosa. Y q*ue* en co*n*pañia de algu*no*s soldados, el

[LM] *palabras | y una proçesion | de burlas*

dicho g*obernad*or avia hecho siendo el creador della y que riendo el
d*ic*ho g*obernad*or abonar cosa tan abominable dixo q*ue* ya otra vez avia he-
cho la d*ic*ha procesion en Alcala de Henares en Salamanca co*n* otros
estudiantes q*ue* no se afirma en qual destos dos pueblos dixo. Y q*ue*
dixo mas el d*ic*ho g*obernad*or "bendito sea otros q*ue* atras ti*em*po me admito q*ue* e me-
nester hacer ynformacion de abono de mi vida porq*ue* en materia
de ser *cris*tiano, soy mejor *cris*tiano q*ue* los frailes y q*ue* el cust*odi*o, y q*ue*
el arçobispo y q*ue* el papa". Y dixo el dicho Ju*an* Lopes Holguin
q*ue* por el juramento q*ue* tiene hecho q*ue* le tiene por el mas mal *cris*tiano
q*ue* a tratado ni visto en su vida he porq*ue* es tan viçioso en todo gene-
ro de pecado q*ue* no sabe como encarecerlo y es honbre de tal len-
gua q*ue* no dexa honra de religioso ni doncellas ni casadas q*ue* no tras-
torna y tan sensual y ta[n] vil de lengua q*ue* [^ape]nas a cometido el pe-
cado q*uand*o luego se alaba y gloria del. Y en co*n*clusion, dice que le tiene
por el hon [^bre] de mas mala co*n*ciencia y mas mal hablado q*ue* jamas
has[^ta] oi a visto, demas del poco respecto q*ue* tiene a los religiosos y
ministros de dios tratandolos mal en presencia y en ausencia di-

[fol. 309v/447v]

ciendoles palabras mui afrentosas y descomedidas y porq*ue* este es su
mejor trato. Y esta es la verdad por el juramento q*ue* tiene hecho y si no
q*ue* dios le [^con]dene. Y lo firmo de su nonbre. Y q*ue* es de edad [^de] sinquenta y
cinco años poco mas o menos.

fr*ay* Estevan
de Perea cust*odi*o
{rubric}

Juan Lopez
Holguin {rubric}

Por mandado de su reverencia
fray Juan de San Buenaventura

secret*ari*o {rubric}

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y tres dias del mes de mayo de mil
y seisientos y beinte y seis a*ñ*os, el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides,
comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, hiso leer por mi el pres*en*te not*ari*o
el dicho atras contenido del capitan Ju*an* Lopes Olguin ante
el p*adr*e fr*ay* Estevan de Perea cust*odi*o que entonses era. Y el dicho capitan Ju*an*
Lopes Olguin juro en forma ser el mismo dicho y averlo firmado
y reconose su firma y ser todo verdad como en ella se contiene. Y q*ue*

de nuevo lo afirma, jura y declara en fe dello lo firmo de su nombre.

fray Alonso de Benavides {rubric} comiss*ari*o

Ju*an* Lopez Holguin {rubric}

Paso ante mi fray P*edr*o de Hortega {rubric} not*ari*o

[fol. 310r/448r/(^451r)]

†

[top left] *M*ari*a de Villafuerte*

[LM] h*edad 40 años*

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte nueve dias del mes de mayo, de mil y seissientos y beinte y seis a*ñ*os, por la mañana ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio sin ser llamada y juro en

[LM] *q*ont*ra si*

forma una muger que dijo llamarse Maria de Villafuerte, de edad al pareser de quarenta a*ñ*os, natural del pueblo de Guatitan, biuda de Fran*cisc*o

[LM] *Ju*an*a Lopes* | *su hija*

Lopes, ya difunto natural de Jeres, y vesina desta dicha v*ill*a de Santa Fe, la qual por descargo de su conçiençia, dise y declara que abra un año que aviendole dicho algunas indias de naçion teguas que cierta rais era buena para que los honbres quisiesen a las mugeres, esta declarante se la dio

[LM] *dio una rais* | *a Ju*an*a Lopez y* | *la dio a un hom*bre | *para q*ue *la quisiese* | *esta hiço lo mismo*

a una hija suya llamada Ju*an*a Lopes, muger de Fran*cis*co de Almasan, besinos de esta v*ill*a, para el mismo efecto y se la dio a comer, y no save esta declarante si hiço efecto. Y asimismo declara averle dado esta misma rais a un honbre abra un año por dos beses para efecto de que quisiese bien a esta declarante. Asimismo declara que d*oña* Ysabel Olguin, muger del

[LM] *q*ont*ra* | *d*oñ*a Ysabel Olguin*

capitan Ju*an* de Bitoria Carabajal, dio a esta declarante una raiz para que se la diese a comer a un honbre, digo, para que esta propia

declarante la comiese y que con esto olbidaria a un honbre a qui-
en esta declarante queria bien y deseava no quererle, y esta declarante
la comio y con eso diçe que lo olbido. Asimismo declara averle
dicho la dicha d*oña* Ysavel Olguin abra dos a*ñ*os averle dicho una india
criada suya, de naçion teguas, que bomitase y lo que echase por la boca
que lo diese en la comida a un honbre a quien ella queria bien para que el
la quisiese. Y que ella no lo avia querido haser porque era porqueria, y que q*uan*do
le dijo estas cosas no avia nadie pres*ent*e sino las dos. Y que le par[e]se que tanbie*n*
le dijo d*oña* Ysabel Olguin como avia dado una ves unos polbos al mismo
hombre a quien queria bien para que la quisiese, que asi se lo avia dicho
una india teguas criada suya, y que debia de ser borrachera, pues no
avia echo efecto, y que esto le parese a esta declarante que lo abra dicho
alguna ves a su hija Ju*an*a Lopes, pero a otra persona, no. Asimismo
declara que abra tienpo de un año que estando esta declarante en la
ygleçia desta v*ill*a ablando con Leonor Hernandes, mulata, muger natural
de Queretaro en la Nueva España, casada con Ju*an* de Errera español,
vesinos desta v*ill*a de Santa Fe, la qual dijo a esta declarante como su
marido la dejaba por otra. Y esta declarante le dio una rais que
en esta tierra ai y la dijo que se la diese a comer al dicho su marido,
Ju*an* de Errera, que con eso no la dejaria por otra. Y que aquello no era
pecado q*uan*do se daba al propio marido, pero que a otros si que asi lo avia
oydo desir esta declarante en la Nueva España siendo muchacha
y no se acuerda a quien. Y que despues de averle dado esta raiz
pasado algunos dias, le pregunto esta declarante a la dicha Leonor
Hernandes que como le avia ido con la raiz, y que le respondio
que no avia sido de efecto porque todabia yba su marido Ju*an* de Errera
a casa de otra muger. Y esta es la berdad y dello pide misericordia;
encargosele el secreto. Y no firmo por no saver, firmolo el dicho p*adr*e
comiss*ari*o.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[fol. 310v/448v]
{blank}

[fol. 311r/449r/(^452r)]

[top left] [*testig*]*o* | *Lucas de Figueroa*

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y nueve dias del mes de enero de mil y seissientos

[LM] *edad 29 años*

y beinte y seis años, por la tarde, ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o
destas prov*insi*as del Nuevo Mex*i*co, pareçio sin ser llamado y juro en forma un honbre

[LM] [*en nom*bre] *de* | *Ju*an*a Lopes*

que dijo llamarse Lucas de Figueroa, estante en esta v*ill*a, de edad de beinte nueve a treinta
años, el qual por descargo de su conciencia dise y denuncia que abra tienpo de quatro

[LM] *q*ontr*a* | *[d*oñ*]a M*aria *de Avendaño* | *d*oñ*a Ynes india*

o sinco dias que Ju*an*a Lopes, española, casada con Fran*cis*co de Almasan, español, besino desta
v*ill*a, le enbio a llamar a este declarante y le dijo como por estar rrecien parida, no avia
asistido a leer los editos, pero que su marido rrelatandole algunas cosas dellos que
rrogava a este declarante biniese en su nonbre della a manifestar y denunçiar al
dicho p*adr*e comiss*ari*o lo que por descargo de su conçiençia sentia. Y es que una doña M*ari*a, cuyo
sobrenonbre no se acuerda este declarante, muger de Diego de Bera, españoles, vesinos

[LM] *uso de* | *polbos para* | *bien querer*

desta v*ill*a, dijo a la dicha Ju*an*a Lopes como por respeto de tratar en mala parte con
un mestiso llamado Her*nan*do, hijo de una india natural desta tierra llamada doña
Ines, que oi bibe en esta v*ill*a, para efeto de que el dicho Diego de Bera, su marido, no biese
algunas lebiandades suyas ni matase al dicho Her*nan*do, la dicha doña Ines le dio unos polbos
para que se los diese a beber a el dicho Diego de Bera, su marido. Y que asi se los dio y que
despues aunque la biese rreir y jugar, no la rreñia. Y despues esta misma doña Maria
fue a ver a la dicha Ju*an*a Lopes y comunicandole el caso, le dava los mismos polbos
para el mismo efeto, y se los mostro, que eran asules, los quales la dicha Ju*an*a Lopes
no quiso rrecivir disiendo que no los avia menester que ella queria mucho a su ma-
rido. Y asi se los bolbio a llebar y que ayer en aquel dia, yendo este declarante a la casa
de la dicha Ju*an*a Lopes, le pregunto ella que si avia benido a desir al dicho p*adr*e comiss*ari*o
lo sobredicho, y disiendole que no, le bolbio a encargar que biniese como lo a echo.
Y siendole leido, dijo que estava bien escrito de la misma manera que la dicha Ju*an*a
Lopes se lo dijo a este declarante. Y que no lo dise por odio, prometio el secreto y fir-
molo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavidess
comiss*ari*o

Lucas de Figue*ro*a {rubric}

Paso ante mi
fr*a*y P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[LM] [*doñ*]*a M*aria *de Avendaño*

En la v*ill*a de Santa Fe, en primer dia del mes de febrero de mil y seissientos y beinte
y seis años, por la tarde, ante el p*adr*e fr*ay* Alonso de Benavides, comiss*ari*o del S*an*to Off*ici*o desta

[LM] *edad*

provinçias del Nuevo M*exi*co, pareçio sin ser llamada y juro en forma que dira verdad una

[LM] *q*ontr*a si* | *y doña Ynes Yndia*

muger llamada d*oña Mari*a de Abendaño, muger de Diego de Bera, vesino desta v*ill*a, la qual por descargo de su conçiençia, dijo que abra tienpo de un año poco menos que ablando a esta declarante con una india natural de aqui llamada d*oña* Ynes, disiendo como su marido Diego de Bera la selava y rreñia por qualquiera cosa, la dicha india d*oña* Ynes dijo a est[a] declarante que le daria unos polbos para que fuese manso y no le riñese. Y esta declarante se los pidio, y los rreçivio y los dio al dicho marido en la comida, que eran

[LM] *uso de polbos q*ue | *la dio esta yndia* | *y los dio a unas pers*on*as*

unas floresitas amarillas y asules pero que no avian echo efeto. Y esta declarante

[fol. 311v/449v]

declara averlo dicho como cosa buena a una Juana Lopes y a doña Ysabel Olguin, [su] tia, y a Mariana, muger de Jusepe Ramos, para que usasen de los dichos polbos que la di[cha] doña Ines, india, se los daria aunque esta declarante se los dava y prometia a sola la M[ar]-riana y ella los quiso rrecivir sino por ser poco, repartio con ella. Y que esto declara es[ta] declarante averlo echo ignorantem*en*te, no entendiendo ser tan grave pecado por ser mu[cha-] cha de dies y seis años y criada en tierra tan apartada, y que dello pide misericordia. Y asimismo declara averle dicho d*oña* Ysavel Olguin, muger del capitan Ju*an* de Bitoria Carabajal, vesinos desta v*ill*a, tia desta declarante, como la dicha india doña Ines [dio] a la dicha doña Ysavel unos polbos y se los mostro a esta declarante para el efeto que eran de color pardo, y no save que esto lo ayan entendido otras perso-nas. Asimismo declara que una india mexicana, ladina que a sido casada con un español llamado Ju*an* de la Cruz, y ella se llama doña Beatris, dijo a esta declarante como avia bisto a esta india ladina llamada M*ari*a de Billafuerte, vesina desta v*ill*a, tostar unos gusanos gordillos que se crian en el estiercol y que los avia dado a un h[om-] bre que hisiese esta declarante lo mismo para que su marido fuese manso, y esta de[cla]-rante no lo hiso. Y que esta es la berdad por el juram*en*to que tiene echo. Encargosele el se-creto, y prometiolo. Y averle dicho asimismo que la dicha india d*oña* Beatris le dij[o] a esta declarante como la dicha Maria de Billafuerte en tienpo qu'era bibo s[u] marido Fran*cis*co Lopes, le ponia debajo de la cabesera tierra de sepulturas para haserle dormir. Y no firmo por no saver. Asimismo se acuerda esta declarante

[LM] *q*ontr*a* | *Ju*an*a Lopes* | Mari*a de Villa* | *fuerte*

que la sobredicha Ju*an*a Lopes, muger de Fran*cis*co de Almasan, le habia dado a esta declarante una raissita blanca y la dijo que se la diese a veber a su marido q[ue] con eso la queria bien que su madre, que es la dicha M*ari*a de Billafuerte, la avia bendido a otra muger llamada Leonor, mulata, muger de Ju*an* de Errera, vesinos desta v*ill*a. Asimismo declara que preguntando a un indio gañan llamado Alonso algun rremedio para que le quisiesen bien, el dicho indio la dio unos polbos ne[gros] como cosa quemada, y esta declarante los dio a un honbre en la comida para [que] que la quisiese. Y este mismo indio le dio a esta declarante rrosa de Castilla y unos algodones y miel de unos mosconsillos, y que lo mascase todo junto, y se untase con la saliva y untase por los pechos que con esto la querian bien, y tanbien que se escupiese con la misma saliba. Y que otra india le dio unos polbos de mais [y]

miel en unos algodones y que lo comiese y se untase con ello las orejas y [es]-
cupiese que con esto pareseria bien y la querrian y de todo ello uso. Asimismo
declara que la raisilla blanca que arriba dise, se la bido moler a esta decla-
rante la sobredicha doña Beatriz, y se la pidio que la queria dar a un honbre
que la quisiese y esta declarante se la dio.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

[fol. 312r/450r/(^453r)]

[top center] *vease lo q*ue *diçe el comiss*ari*o*

†

[top left] *Ca*talin*a Vernal*

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte y seis dias del mes de mayo de mil y se-

[LM] *hedad 15 años*

issientos y beinte y seis años, por la tarde, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavi-
des, comiss*ari*o del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio sin ser llamada y juro
en forma que dira verdad una muger que dijo llamarse Catali-

[LM] *Q*ontr*a* | *Ju*an*a de la Cruz*

na Vernal, muger de Ju*an* Duran, besinos desta v*ill*a, y ella, hija de Ju*an*
Griego y de Pasquala Bernal ya difunta, vesinos desta billa, de
edad que dijo ser de quinse años, la qual por descargo de su conçiençia

[LM] *hechiços*

declara y denunçia que abra tienpo de dos meses y en este inbierno que esta*n*-
do esta declarante en su casa llego alli a ablar con ella porque bibia alli
tanbien una cuñada suya llamada Ju*an*a de la Cruz, hija de Ju*an* de la Cruz
ya difunto, catalan de naçion y de doña Beatris, india natural de
la Nueva España que oy bibe. Y la dicha Ju*an*a de la Cruz es muger de Ju*an*
Griego, el moso, her*man*o desta declarante, la qual dicha Ju*an*a de la Cruz
en el tienpo y lugar ariba rreferido dijo a esta declarante
tratando de irse a bañar al temascal las dos, que no fuesen sino
que alli se queria bañar en una hartesa y no queriendo esta declara*n*-
te se baño sola la dicha Ju*an*a de la Cruz en presençia desta declarante.

[LM] *untose con una* | *yerba q*ue *masco* | *todo el cuerpo* | *para q*ue *los hom*br*es* | *la quisiesen*

Y saco de su propia camisa en un poco de gamusa un atadijo con una
yerva la qual masco, y con ella se unto todo su cuerpo sin quedar cosa.
Y preguntandole esta declarante que para que haçia aquello, la res-
pondio la dicha Ju*an*a de la Cruz que era para que la quisiesen los honbre[s].
Y que asi untada, despues que se seco la yerva en el cuerpo, se bolbio a
bestir y rogo a esta declarante que no dijese nada a nadie.
Y en otra ocasion la misma Ju*an*a de la Cruz mostro a esta declar*an*te
una rais que traia consigo y le dijo que si la mascaba y se un-

[LM] *otros hechiços*

taba con ella las partes bajas y las caderas y en las espaldas,
que se moririan los honbres por ella. Asimismo le dijo que en otra
ocaçion habia puesto en la boca un grano de mais, aviendole quitado
primero el corason y asimismo una piedresita, y que yendo un honbre
descuidado por la calle, dijo que saco la piedresita de la boca y se la ti-
ro sin que el la biese, y luego al punto bolbio el honbre a tratar con ella
de su amistad. En otra ocasion le dio a esta declarante una yerva echa
polbos y se los hiço echar a esta declarante en dos tortillas y despues que
esta declarante las hiço, se las pidio la dicha Ju*an*a de la Cruz y le dijo:
"estas, en tu nonbre ban." Aunque no le dijo a quien y ella las enbio a un
honbre el qual aquella propia noche bino a buscar a esta declarante,
y la dicha Ju*an*a de la Cruz la hiço salir a ablar con el aunq*ue* diçe que
la despidio, y dijo a esta declarante como aquel honbre avia benido
por aver comido las tortillas. Y que en otra ocasion esta declarante
comio de un pan que avia echo la dicha Ju*an*a de la Cruz pensando que era bu-
eno y luego comenso a tener grandes ansias y lo que quedo del

pan {catchword}

[fol. 312v/450v]

pan, enbio esta declarante a sus hermanas y todas rabiaban. Y la dicha
Ju*an*a de la Cruz riño a esta declarante porque lo avia comido que lo avia
echo para darlo a un honbre para haserlo rabiar, y le dio por rremedio que
bebiese agua caliente la mas caliente que pudiese sufrio y asi lo hiço y quedo
buena y sus hermanas lo mismo, y antes del agua rabiaba. Y asimismo dijo
a esta declarante la dicha Ju*an*a de la Cruz como tenia una yerva que hacia ra-
biar y otra para matar y que hasta entonses no la avia dado a nadie para
matar, pero que andava para darla a uno porque aun no le queria mal,
y que ella se la daria como beria. Asimismo dijo la dicha Ju*an*a de la Cruz
a esta declarante que se queria quitar a si propia la porqueria que tenia
en el dedo mayor de en medio entre la uña, y en el dedo mayor del pie, y en
la boca del estomago, y en las espaldas, y en la frente entre las dos sejas, y en
la olla de la garganta y que aquello todo junto trayendolo consigo en la
faxa del faldedin y echandolo en la comida a un honbre se moriria
por ella. Y queriendolo haser delante desta declarante, no se lo quiso consentir
diçiendole que no le enseñase aquellas cosas que era muchacha y como tal

las haria alguna ves y la castigarian. Asimismo le dijo al otro dia luego que se caso esta declarante que la avia bisto aquella noche estar con su marido disiendole todo lo que le avia pasado con el, y disiendole esta declarante que como lo avia bisto, pues estaba el aposento a escuras, a lo qual le respondio la dicha Ju*an*a de la Cruz: "nosotras quando andamos asi, no avemos menester candela, todo lo bemos." Y esta declarante no le pregunto mas. Asimismo le dijo como para haser dormir a la g*en*te de casa que no era menester mas que sacar un poco de tierra de las sepulturas y que la pusiesen atada en un paño y debajo de la cabesera a uno, y que luego se dormiria, y que ella se podia lebantar luego y andar por la casa y irse por ai sin que la sintiera. Y que ella iria amansando a su marido de tal manera que aunque delante del, hiçiese alguna cosa que no lo viese ni le rriñera que ella savia el remedio. Y aconsejo a esta declarante que buscase fuera de la casa unos gusanillos largos que se crian en el canpo y que los tostase en un comal y se los diese a veber en el atole a su marido, y que le haria el mismo efeto y lo amansaria, y esta declarante no quiso. Otra ves vido esta declarante que la dicha Ju*an*a de la Cruz cogio una hormiga la partio por medio y luego la soplo y la hiço caer, y preguntandole esta declarante que era aquello le respondio: "Calla, que no saves tu que es esto." Asimismo dijo a esta declarante que tenia una rais que q*uan*do la mascaba se ponia a pensar, y que luego se le ponia en la cabesa el honbre o la muger que la queria mal, y en saviendo que la queria mal lo avia de matar con una yerva. Y todas estas cosas, dise esta declarante que las save por vivir dentro de casa con la dicha Ju*an*a de la Cruz, su cuñada, y averselas bisto haser en la forma que tiene dicho, y que las haçia y deçia estando en su entero juiçio. Y no save esta declarante que otra persona pueda declarar en esto mas que una india ladina llamada Ana, de naçion Teguas, que disiendole esta declarante lo que le avia susedido quando comio del pan le dijo la dicha india: "Dejame, no me digas nada que esta [a]i la Santa Inquisision no nos castiguen a nosotros, castiguenla (l)a ella a solas." Otra ves bido esta declarante que por aver tenido {catchword}

[fol. 313r/451r/(^454)]

tenido la dicha Ju*an*a de la Cruz a dos muchachos en los brasos en diferentes tienpos, al uno mato y el otro bibio por averle saumado esta declarante con ropa quemada de la dicha Ju*an*a de la Cruz. Y que esto le parese a esta declarante seria mal de ojo de la dicha Ju*an*a de la Cruz. Y que esta la berdad por el juram*en*to que tiene echo, y que no lo diçe por odio. Encargosele el secreto. Fuele leido su dicho y dijo estar bien escrito. Y no firmo por no saver escrivir y firmo el dicho padre comiss*ari*o

Paso ante mi

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

A esta Juana de la Cruz se tiene grande sospecha aver muerto con hechisos al alferes (^pe) Hernando Sambrano y a una muger que murieron al haser esta declaraçion, y el Sambrano lo dixo q*uan*do se moria. Y siendo V*uestra* S*eñoria*

servido me pareçe fuera de grandissima importançia para atajar
estas hechiserias que van cundiendo mucho entre españolas, que
se hisiera por aca algun castigo en estas denunçiadas en parti-
cular en la doña Ynes y Juana de la Cruz y M*ari*a de Villafuerte
que ay ya grande daño y escandalo.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

[fol. 313v/451r]

[vertical text] Denunçiaçion contra Juana de la Cruz

[fol. 314r/452r/(^455r)]

†

[top left] *[testigo]* | *Juana Lopes*

En la v*ill*a de Santa Fe, en beinte nueve dias del mes de mayo de mil y seissien-
tos y beinte y seis a*ñ*os, por la mañana, ante el p*adre* fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o

[LM] *hedad 18*

del Santo Off*ici*o destas provi*nsi*as, pareçio sin ser llamada y juro en forma una muger
que dijo llamarse Ju*an*a Lopes, mujer de Fran*cis*co de Almasan, vesinos desta v*ill*a,
de edad de dies y ocho a*ñ*os, la qual por descargo de su conçiençia diçe y declara que
abra tienpo de un año poco mas o menos que estando esta declarante en cassa

[LM] *q*ontr*a si* | *y* | *d*oñ*a* | *M*ari*a de Avendaño* | *M*ari*a de V*ill*afuerte*

de d*oña* Maria de Abendaño, muger de Diego de Bera, besinos desta v*ill*a, a solas
sin que nadie estuviese pres*en*te, la dicha d*oña* Maria de Abendaño dijo a esta de-
clarante si queria unos polbos para dar a su marido para que la quisiera bien, que
a ella se los avia dado d*oña* Ynes, india muy ladina que se trata como española,
de naçion tana, v*ecin*a desta villa, para que se lo diese la dicha d*oña* M*ari*a a su marido,
Diego de Bera, que la reñia mucho por selos de que un moso Hernan Martin, hijo

[LM] *usan polbos* | *de bien querer*

del la dicha d*oña* Ynes, tratava con la dicha d*oña* M*ari*a, la qual dijo a esta declarante
se los avia dado al dicho su marido Diego de Bera y le avian echo probecho por
que aunque la biera con el dicho Hernando Martin o que se salia a la calle, ya no la
rreñia, a lo qual esta declarante le dijo que no los queria porque no fuese algo

[LM] *dioselo una yndia* | *muy ladina*

que notase su marido. Y la dicha d*oña* M*ari*a le respondio que no tuviese mie-
do, pues ya los avia dado a su marido, y dijo a esta declarante que los pol-

[LM] *ojo*

bos eran de unos pajaritos asules mosconsillos que andan en el pisiete y de una rrais que ai en el pueblo de Galisteo, y se los dava a esta declarante, la qual no los quiso rreçivir. Asimismo declara que en el mes de agosto pasado Maria de Billafuerte, m*adr*e desta declarante, biuda, vesina desta v*ill*a, le dio a esta declarante una rais para que la diese a comer a su marido Fran*cis*co de Almasan, y esta declarante se la dio en la comida para efecto de que la quisiese que asi se lo avia dicho su m*adr*e, y que echo de ber que despues desto la quiere mas su marido, y desto pide misericordia. Asimismo declara que abra dos a*ñ*os averle dicho su m*adr*e que d*oña* Ysavel Olguin, muger del capitan Ju*an* de Bitoria Carbajal, la dijo como avia dado unos polbos que le dio una india criada suya a Lope Romero, vesino desta v*ill*a, para efecto que la quisiese bien. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, que siendole leido dijo estar bien escrito, y que no lo deçia por odio. Encargosele el secreto y prometiolo. Y no firmo por no saver escribir, firmolo el dicho p*adr*e comiss*ari*o.

Paso ante mi

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

Doña Ynes y Maria de Villafuerte son mas ladinas que las españolas y se tratan como ellas con manto. Y la doña Ynes es desta tierra y la M*ari*a de Villafuerte, de la Nueva España y no hasen differençia de españolas. No he querido hacer mas averiguaçiones açerca de hechiseras por estar ya escrito lo esençial y porque ellas unas a otras se descubrian y lo publicavan y causaria escandalo.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

[fol. 314v/452v]
{blank}

[fol. 315r/453r/(^456r)]

†

*dijo el d*ich*o en q*ue *se ratifica en 2 de* agost*o de 1621*.
*No esta aqui el dicho en q*ue *ratifico.*

[top left] *Testigo* | *ra*ti*f*icaci*on* | *fr*ay *P*edr*o de Haro*
franciscano

[LM] *hedad de 60 años*

En la v*ill*a de Santa Fe, a beinte y quatro dias del mes de mayo de mil
y seissientos y beinte y seis a*ño*s, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del
Santo Off*ici*o de estas prov*ins*ias del Nuevo Mex*i*co, pareçio el p*adre* fr*ay* P*edr*o de Haro de la

[LM] *q*ontr*a d*on *Ju*an *de* | *Eulate*

Cueva, de la horden del serafico p*adre* s*an* Franc*is*co, g*uardi*an del conv*en*to de San Franc*is*co de Nanve desta cust*odi*a, de edad de sesenta a*ño*s, del qual reçivio juramento en forma y
prometio de deçir verdad. Preguntando si se acuerda de aver dicho ante algun jue[z]
alguna cosa tocante a n*uest*ra santa fe catolica, dijo que se acuerda que en esta
cust*odi*a del Nuevo Mex*i*co y en el conv*en*to de San Franc*is*co de Sandia, en beinte y dos dias del
de mes de agosto de mil y seissientos y beinte un años, tiene echa una declaraçion y dicho ante el p*adre* fr*ay* Estevan de Perea, que a la sason era cust*odi*o desta cust*odi*a,
y del p*adre* fr*ay* Agustin de Burgos, que entonses era su secret*ari*o, contra d*on* Ju*an*
d'Eulat[e], g*obernad*or que era destas prov*insi*as, y refirio en su estançia lo contenido
en el y pidio se le leyese. Fuele dicho que este atento y se le leera su dicho y si en
el uviere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo
diga la berdad y se afirme y retifique en ella. Y luego le fue leido de berbo
ad berbum el mismo dicho que refirio aver dicho ante el dicho padre fr*ay*
Estevan de Perea y su secret*ari*o fr*ay* Agustin de Burgos en el conv*en*to de s*an* Franc*is*co de
Sandia de esta cust*odi*a, en beinte y dos dias del mes de agosto de mil y seissientos y beinte un años. Y siendole leido y aviendo el dicho p*adre* fr*ay* P*edr*o Haro de
la Cueva dicho que lo avia oydo y entendido, dijo que aquello era su dicho
y el lo avia dicho segun se le avia leido y estava bien escrito y asentado,
salbo que declara que lo diçe aver oydo a Ju*an* Donaire de las Misas que
no era pecado no creer en la birgen que el dicho Ju*an* Donaire de las Misas no lo dijo por proposision suya deste declarante, sino que la avia
oydo decir a d*on* Ju*an* de Eulate, que era g*obernad*or. Y en todo lo demas de su dicho, dijo
que no avia que alterar, añadir ni enmendar porque como estava escrito era la berdad, y en ello se afirmava y afirmo, retificaba y retifico. Y si ness*esari*o era lo deçia de nuevo contra el dicho d*on* Ju*an* de Eulate no por
odio, sino por descargo de su conçiençia. Encargosele el silençio y prometiolo
y firmolo de su nombre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}	fr*ay* P*edr*o de Haro	Paso ante mi
comiss*ari*o	de la Cueva {rubric}	fr*ay* P*edr*o de Hortega{rubric}
		not*ari*o

[fol. 315v/453v]
{blank}

[fol. 316r/454r/(^457r)]

[top left] *[alfer]es Sebastian Gonsales* †

[LM] *edad*

En la v*ill*a de Santa Fe, en primer dia del mes de junio de mil y seissientos y bein-

[LM] *q*ont*ra* | *Ju*an *de Eulate* | *Fra*ncis*co Gomes* | *y otros*

te y seis años, por la mañana, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del S*an*to Off*ici*o
destas provi*nsi*as, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad
un honbre que dijo llamarse el alferes Sebastian Gonsales, de naçion portu-
gues, casado y besino desta dicha v*ill*a. Preguntado si save la causa para que es
llamado dijo que presume era para lo que declara y es que abra tienpo de tres
años poco mas o menos que salio desta v*ill*a d*on* Ju*an* de Eulate, que a la sason era g*obernad*or
destas provi*nsi*as, al castigo de los indios emes para lo qual llebo consigo
treinta y tantos soldados, entre los quales iba este declarante que se
acuerda ser en tienpo de quaresma y semana s*an*ta y en este tienpo y biaje
el dicho g*obernad*or y sus conpañeros que eran el maese de canpo Pedro Duran de
Chaves, y el capitan Al*var*o Barela su secret*ari*o, y el capitan Ju*an* Gomes inter-
pete, y otros que se no acuerda pero que estos eran los de su rancho.
Todos los dias comian carne aunque fuese en biernes y que llegando este de-
clarante a su rancho estando comiendo, le dijo el dicho g*obernad*or que comiera con
ellos tosino a lo qual este declarante le respondio: "No como yo tosino

[LM] *comieron carne* | *en quaresma* | *sin neçesidad*

en jueves santo". Y el dicho d*on* Ju*an* de Eulate le dijo que bien podia comer
q*ue* el lo tomaba a su cargo, y asi este declarante se sento con ellos a co-
merlo sola esta ves porque los demas soldados no la comian ni este de-
clarante por llebar otras cosas que comer y ser biaje corto de dies y siete
o dies y ocho leguas y no aver nesesidad para ello. Y que esto es publico
asi a los que fueron al dicho biaje como toda esta v*ill*a, y este declarante
lo conto a Ju*an* Fusco flamenco biniendo de la Nueva España. Y que pa-
ra esto es para lo que presume ser llamado, y que no tiene otra cosa
ni se acuerda que poder declarar. Y es la berdad por el juram*en*to que tiene
echo, y siendole leido su dicho dijo que estaba bien escrito y que no lo
deçia por odio. Encargosele el secreto y prometiolo, y firmolo de
su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Sebastyan Goncales

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

En la v*ill*a de Santa Fe. en primero de junio de mil y seissientos y beinte y
seis a*ño*s, por la mañana, ante el p*adr*e fr*ay* Al*ons*o de Benavides, comiss*ari*o del S*an*to Off*ici*o
destas provi*nsi*as, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad
un honbre que dijo llamarse el capitan Albaro Garçia, casado y vesino des-
ta v*ill*a,

[fol. 316v/454v]

de edad que dijo ser de quarenta y ocho a*ño*s que dijo ser, el qual preguntad[o]
si save la causa para que es llamado, dijo que presumia era para lo que declarava
y es que abra tienpo de tres a*ño*s que saliendo desta v*ill*a d*on* Ju*an* de Eulate, que a la
sason era g*obernad*or destas provi*nsi*as, con treinta soldados pocos mas o menos al castigo
de los indios emes beinte leguas desta v*ill*a poco mas o menos, siendo tienpo de
quaresma serca de semana santa, el dicho d*on* Ju*an* con algunos de su rancho
que eran el maese de canpo Pedro Duran de Chaves y el capitan Alonso Barela, su
secret*ari*o, y el capitan Ju*an* Gomes interpete, cuñado deste declarante y Ju*an* Luj*an*
y otros de que se acuerda en el dicho biaje a ida y buelta en aquel tienpo
de quaresma comieron carne sin nesesidad porque todos llebaban biscocho,
frixoles y otras cosas. Y todos los demas soldados no comian carne y el dicho
d*on* Ju*an* de Eulate con los sobredichos la comian, y llegando este declar*an*-
te al pueblo de la congregaçion a la buelta que benian bido como co-
mian tosino fianbre. Y este declarante repreendiendo al dicho su cu-
ñado el capitan Ju*an* Gomes le dijo que los soldados la podian comer q*uan*do
salian al canpo y que esto se lo avia oydo deçir este declarante al dicho
su cuñado y era cosa que se tratava en esta tierra que q*uan*do salian los sol-
dados al canpo aunque fuese en biernes y que asi se estava en tierra de
pas. Y que esta es la berdad, no se acuerda que pueda ser llamado para
otra cosa. Fuele leido su dicho y dijo estar bien escrito, y que no lo de-
java de deçir ni deçia por odio ni por otro respeto. Encargosele el secreto
y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fr*ay* Alonso de Benavides {rubric}
comiss*ari*o

Albaro Garçia
Salgado {rubric}

Paso ante mi
fr*ay* P*edr*o de Hortega {rubric}
not*ari*o

Textual Notes

fol. 257r7 Why is Carlos V referred to as "Borbón"? The sack of Rome in 1527 is at issue here.

fol. 258r6 Per[e]a *ms*. Pera

fol. 259v The subscription appears to have nothing to do with the content of the document.

fol. 260r top left ¿? *ms*. ¿?par[a]

fol. 260v27 maleavan cf. *DRAE malear* 'pervertir a alguien con la mala compañía y costumbres'.

fol. 260v32 castilla traditional designation of 'Spaniard' among the Indians of New Mexico. Cf. Espinosa 1932.

fol. 264r32 laidor derived from *laido*, *DRAE* 'afrentoso, ignominioso'.

fol. 264r37 hoscos *DRAE hosco* 'ceñudo, áspero e intratable'.

fol. 264v10 Mosoyo por mal nonbre, what does it mean?

fol. 265v15, 288v16-17 Galbes, el de mi tierra perhaps a folkloric saying?
fol. 275v, col. 2, 22 Galbejel apparent reference to the same person

fol. 266r24 trulla *DRAE* 'bulla, gritería'

fol. 267v8 Navas perhaps Navas de Riofrío in the province of Segovia.

fol. 270r18 los editos de nuestra santa fe cato- | lica See Craddock 2018.

fol. 270r21 pr[e]guntaron *ms*. proguntaron

fol. 270v14-15 un libro llamado Manuel | Rodrigues cf. Rodrígues 1598, also mentioned below fol. 286v19-20. I owe this reference to the kindness of Professor Thomas M. Capuano.

fol. 273r29-30 porque quando mucho subian | a obispo, si no a una garnacha que por ai suben los honbres meaning?

fol. 275r col. 1, 9-10 veilis custu¿? in quibus inbent[us] | est sanguis pauperum

The first words are uncertain, the remainder appears to reflect Jeremiah 2:34 "et in aliis tuis inventus est sanguis animarum pauperum et innocentium"

fol. 275r, col. 1, 14 embregada *DRAE embregarse* ‘meterse en bregas y cuestiones’

fol. 275r, col. 1, 18-19 nolite ante tempus judicare I Corinthians 4:5

fol. 275r, col. 2, 1-2 suele acotar con el | de ordinario
DRAE acotar ‘atestiguar, asegurar algo en la fe de un tercero o de un escrito o libro’.

fol. 275r, col. 2, 6-7 vbi lac concupicite sine dolo ut | parbuli
Cf. I Peter 2:2 “sicut modo geniti infantes rationale sine dolo lac consupiscite ut in eo crescatis in salutem”

fol. 275r bis, col. 2, 2-3 en cossas tan evidentes ys- | torias a todos (una voce)
meaning?

fol. 275r bis, col. 2, 11 sin ‘además de’

fol. 275r bis, col. 2, 21 por¿? appears to read por ser resir

fol. 275v, col. 2, 22 Galbejel see Galbe above fol. 265v15

fol. 277r4 Inqui[si]çion *ms*. Inquiçion

fol. 278v3 [y]a *ms*. la

fol. 282r22 the numbering no doubt continued between 10 and 14, but the numbers have been erased

fol. 282r32 ved[a]do *ms*. vededo

fol. 282r40 dia[s] *ms*. dia

fol. 283r24 decla[ra]nte *ms*. declante

fol. 285r2 mand[ad]o *ms*. mando

fol. 285r12 açoro *DRAE azorar* ‘irritar’

fol.286r11 nahuatlatos cf. Santamaría 1959 *nahuatlato* ‘indio mexicano que hablaba castellano y servía de intérprete’.

fol. 286v19-20 fray Ma- | nuel Rodriguez en su suma see above fol. 270v14-15

fol. 286v41 olleron for *oyeron*

fol 286v45-46 va- | sayos for *vasallos*

fol. 287r19 rreligios[os] *ms*. rreligios

fol. 287r20 desbergu[e]nças *ms*. desbergunças

fol. 287r24-25 enjal- | m[a] *ms*. enjal- | me

fol. 288r13 viese for *hubiese*

fol. 288v25 [^el ¿?ly] the correction is unclear; one would expect "el gobernador".

fol. 290v7-8 cerado vizen | y no meaning?

fol. 290v10 cartel cf. *DRAE* 'escrito que se hacía público y en que alguien desafiaba a otra persona para reñir con ella'.

fol. 290v17 camaras cf. *DRAE* 'diarrea'.

fol. 293r18 puliçia *DRAE policía* 'buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno'.

fol. 297r19 pultualmente for *puntualmente*

fol. 301v4 esta[s] *ms*. estan

fol. 301v34 l[e]ido *ms*. lido

fol. 303r5, 306r5 perdomo "Canary Islander noble family name originally from Normandy, France. The surname *Perdomo* is a Spanish version of the French surname *Prud'homme*, and is closely associated with the Bethencourt family of France. *Prudhomme* was a French term meaning a good or wise man used in the Middle Ages to designate local magistrates." Wikipedia, consulted 6/27/2019.

fol. 306r12 sisma for *cisma DRAE* 'división o separación en el seno de una iglesia o religión'.

fol. 306r24 hermana[o]s *ms*. hermanas

fol. 309r11 picaral cf. *DRAE picaril* 'perteneciente o relativo a los pícaros'.

fol. 309r17 bendito sea otros que atras tiempo me admito uncertain reading and meaning

fol. 309r22 he archaic form of the conjuntion *y*?

fol. 309r25 ta[n] *ms*. ta

fol. 310r24 par[e]se *ms*. parse

fol. 312r15 temascal *DRAE* ‘casa baja de adobe donde se toman baños de vapor’.

fol. 312v14 faldedin for *faldellín*, *DRAE* ‘falda corta y con vuelo que usan las campesinas sobre las enaguas’.

fol. 314r19 pisiete for *piciete* ‘tabaco’

fol. 315r12 Eulat[e] *ms*. Eulata